



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

## Índice de Gaceta:

**Acuerdo por el que se emite la Autorización Definitiva y Autoriza la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Pueblito Colonial”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 71,281.83 m<sup>2</sup>, solicitada por “Promotora Industrial y Comercial del Bajío”, S.A. de C.V.** 561

**Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional 300 Hab/Ha (H3) a Comercial y Servicios (CS) para los predios ubicados sobre Avenida Santa Teresa, Fraccionamiento Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro.** 569

<b>Fe de Erratas del Acuerdo relativo a la venta de un lote propiedad municipal, ubicado en la Manzana 243, Lote 1 de la Calle Fortín S/N Fraccionamiento Misión Santa Sofía, con una superficie de 52.80 m<sup>2</sup>, identificado con una clave catastral 060100106243001 en el Municipio de Corregidora, Qro., para ser enajenado a favor de los CC. Juana Isabel López Cuevas y Jorge Aguilar Osorio.</b>	<b>576</b>
<b>Acuerdo que autoriza la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado “Lomas del Mirador IV”, ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.</b>	<b>577</b>
<b>Acuerdo que autoriza el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, Querétaro”.</b>	<b>587</b>
<b>Acuerdo por el que se transmite en calidad de donación a favor del Municipio la Fracción Primera de 2,340.27 m<sup>2</sup>, resultante de la subdivisión de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m<sup>2</sup> ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.</b>	<b>615</b>
<b>Acuerdo por el que se autoriza el beneficio fiscal respecto al pago del impuesto predial de los asentamientos humanos denominados “El Milagrito” identificado con clave catastral 060102601999007 y “Valle Dorado 2000, 2da Sección” identificado con clave catastral 060100111130999.</b>	<b>621</b>
<b>Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) 2014.</b>	<b>624</b>
<b>Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del C. J. Jerónimo Briones Hernández.</b>	<b>633</b>
<b>Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos</b>	<b>639</b>
<b>Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro.</b>	
<b>LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</b>	<b>665</b>

**El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se emite la Autorización Definitiva y Autoriza la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Pueblito Colonial”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 71,281.83 m<sup>2</sup>, solicitada por “Promotora Industrial y Comercial del Bajío”, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### **“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se emite la Autorización Definitiva y Autoriza la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Pueblito Colonial”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 71,281.83 m<sup>2</sup>, solicitada por “Promotora Industrial y Comercial del Bajío”, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/022/2014, y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios,** de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

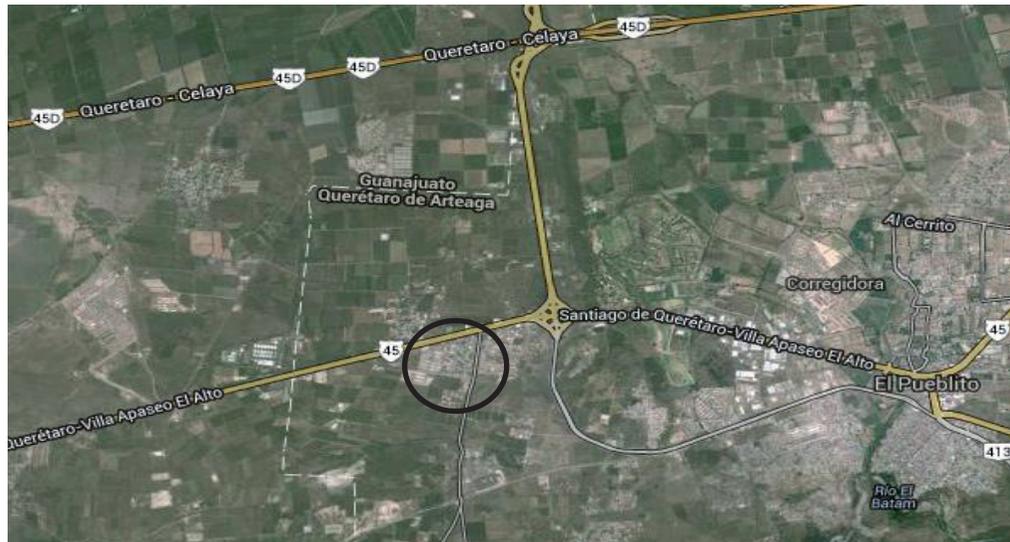
3. Que mediante escrito de fecha **5 de marzo de 2011**, el M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez, solicita la entrega recepción del Fraccionamiento Pueblito Colonial I y II (sic). Asimismo y en alcance a dicho escrito, en fecha **11 de marzo del 2014** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, **solicitud** del Arq. Jorge Emilio Cano Pérez, Apoderado Legal de **Promotora Industrial y Comercial del Bajío** S.A. de C.V., mediante el cual solicita la **Entrega Recepción** del fraccionamiento Pueblito Colonial.
4. Para el análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/0215/2014**, de fecha **12 de marzo de 2014**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
5. Que con fecha **8 de mayo de 2014**, se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios, esto en coordinación con la empresa **"Promotora Industrial y Comercial del Bajío"** S.A. de C.V., y la **Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pueblito Colonial**, levantándose al efecto el Acta de Supervisión correspondiente para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "Pueblito Colonial", en la cual quedó asentado que no existiendo oposición, ni obras pendientes de ejecución y/o trámites pendientes, se proceda a la Entrega – Recepción del fraccionamiento que nos ocupa.
6. En respuesta a lo anterior la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/1227/2014**, de fecha **15 de mayo de 2014** emitió la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/035/2014**, en la que entre otros se contemplan los siguientes aspectos:

#### DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	<b>Carretera Libre a Celaya Km. 12+400</b>
EJIDO:	<b>Los Ángeles</b>
CLAVE CATASTRAL:	<b>06 01 016 65 430 300, 06 01 016 65 430 270</b>
SUPERFICIE M <sup>2</sup> :	<b>71,281.83 m<sup>2</sup></b>

#### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

## GENERAL:



## PARTICULAR:



## ANTECEDENTES:

- 6.1. Mediante **Escritura Pública No. 38,138** de fecha **30 de Abril de 1996**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de este Partido Judicial, de la que es Notario Público Titular Lic. Manuel Ceballos Urueta, se hizo constar la **Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable**, denominada "Promotora Industrial y Comercial del Bajío", S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil número 3987/1 de fecha 7 de Octubre de 1997.

- 6.2.** Mediante **Escritura Pública No. 6,309** de fecha **09 de Marzo de 2000**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar que el Lic. Juan Antonio Soto Septien, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Industrial y Comercial del Bajío", S.A. de C.V., para el efecto de otorgar a nombre y representación de su mandante, **Poderes Generales** para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio, a favor del Ing. Joaquín Tamayo Coutiño, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
- 6.3.** Mediante **Escritura Pública No. 7,962** de fecha **30 de Diciembre de 2000**, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Adscrita a la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, de la que es Notaria Pública Titular el Lic. José Luis Gallegos Pérez, compareció el Lic. Juan Antonio Soto Septien, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Industrial y Comercial del Bajío", S.A. de C.V., solicitó que se protocolice el acta de Asamblea, celebrada en su domicilio social el día 23 de Diciembre de 2000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil número 3987/3 de fecha 5 de Julio de 2001.
- 6.4.** Mediante **Instrumento No. 14,337** de fecha **30 de Julio de 2003**, pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 de este Distrito Judicial, se hizo constar que la Sociedad Mercantil denominada "Galo Inmobiliaria", S.A. de C.V., representada por el señor Víctor Manuel Hinojosa Cabrera en su carácter de Apoderado y por conducto de la señora María de Jesús Barrón Padrón, representada por su Apoderado Especial el señor Héctor Gabriel Mar Domínguez, **dona en forma pura al Municipio de Corregidora, Qro.**, representado por el Presidente Municipal el señor Luis Antonio Zapata Guerrero y la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Lic. Ma. Guadalupe Cabeza Aguilar, una superficie de 8,500.00 m<sup>2</sup> (subdivisión de la Fracción II de la Parcela número 73 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.), pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
- 6.5.** Mediante **Escritura Pública No. 13,276** de fecha **08 de Diciembre de 2003**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial, compareció de una parte el Lic. Francisco Julián Chávez Martínez en su carácter de Representante Legal de los señores Ma. Lucina del Refugio Yáñez Campos y Arcadio Álvarez Ruiz y de la otra parte la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Industrial y Comercial del Bajío", S.A. de C.V., representada por los señores Lic. Juan Antonio Soto Septien e Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y formalizan el **Contrato de Compraventa** respecto de la Parcela 71 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., la cual tiene una superficie de 4-69-77.35 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real número 165738/1 de fecha 11 de Noviembre de 2004.
- 6.6.** Mediante **Escritura Pública No. 13,277** de fecha **8 de Diciembre de 2003**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de ésta Demarcación Notarial, compareció de una parte el Lic. Francisco Julián Chávez Martínez en su carácter de Representante Legal de la señorita María de Jesús Barrón Padrón y de la otra parte la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Industrial y Comercial del Bajío", S.A. de C.V., representada por los señores Lic. Juan Antonio Soto Septien e Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y formalizan el **Contrato de Compraventa** respecto de la Parcela 73 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., la cual tiene una superficie de 3-82-09.86 Has, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- 6.7.** Mediante Oficio No. **SEDESU 0238/2005**, expediente FP-002/2005 de fecha **15 de Febrero de 2005**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la **Fusión de Predios**, ubicados en Carretera Libre a Celaya Km. 12+400, identificado como la Fracción Tercera de la Parcela 71 y de la Parcela 73, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., correspondientes a las claves catastrales 06 01 016 65 430 300, 06 01 016 65 430 270, con superficies; la primera producto de la Autorización de Subdivisión de Predios con No. 224/2005, expediente SP-007/2005 de fecha 2 de Febrero de 2005 de 32,080.51 m<sup>2</sup>, la segunda de 38,203.28 m<sup>2</sup> respectivamente, para una **superficie total de 70,283.79 m<sup>2</sup>**.
- 6.8.** Mediante Oficio No. **SEDESU 0239/2005** de fecha **18 de Febrero de 2005**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el **Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE** para el predio localizado en Carretera Libre a Celaya Km. 12+400 Fracción de las Parcelas 71 y 73, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 65 430 300 y superficie de 70,283.79 m<sup>2</sup>, en el que pretende ubicar un desarrollo habitacional con 300Hab/Ha para un máximo de 422 viviendas y un área comercial.
- 6.9.** Mediante Oficio No. **816.7-SZQ-DP420/2005** de fecha **28 de Septiembre de 2005**, la Comisión Federal de Electricidad, emitió la **factibilidad de servicio de energía eléctrica** para el Fraccionamiento "Pueblito Colonial", ubicado en el Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.10.** Mediante Oficio No. **SEDESU 1980/2005** de fecha **17 de Octubre de 2005**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación, **FACTIBLE** para ubicar un **Fraccionamiento** de 326 áreas para vivienda unifamiliar, denominado **"Pueblito Colonial"**, ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 12+400 Fracción de las Parcelas 71 y 73 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 71,281.83 m<sup>2</sup>.
- 6.11.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **07 de Abril de 2006**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, la Autorización Provisional de Venta de Lotes y Nomenclatura** del Predio ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 12+400 Fracción de las Parcelas 71 y 73 del Ejido Los Ángeles de éste Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 71,281.83 m<sup>2</sup>.
- 6.12.** Las superficies que conforman el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "Pueblito Colonial", es la siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>
SUPERFICIE VENDIBLE	37,866.24	53.12 %
SUPERFICIE COMERCIAL	2,962.81	4.16 %
EQUIPAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO	596.63	0.84 %
ÁREA DE DONACIÓN	7,799.64	10.94 %
VIALIDADES Y BANQUETAS	22,056.51	30.94 %
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>71,281.83</b>	<b>100.00 %</b>

- 6.13.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Noviembre de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Desincorporación de dos lotes propiedad Municipal**, identificados como Fracciones de la Parcela 73 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8,500.00 m<sup>2</sup> y 2,534.87 m<sup>2</sup>, para su enajenación a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Industrial y Comercial del Bajío", S.A. de C.V.

- 6.14.** Mediante **Escritura Pública No. 4,038** de fecha **12 de Septiembre de 2008**, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., se hizo constar la **Constitución de una Asociación Civil** denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pueblito Colonial", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio de Personas Morales: 00008502/0001 de fecha 21 de Octubre de 2008.
- 6.15.** Mediante escrito de fecha 10 de Abril de 2014, recibido en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, signado por los CC. Rosendo Morales Arrieta, Mauricio López López y Juan Cruz Rosas Cisneros, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pueblito Colonial", A.C., manifiestan por parte de los habitantes del fraccionamiento "Pueblito Colonial", están en total disposición para que dicho fraccionamiento sea entregado al Municipio de Corregidora, Qro., en el momento que así sea considerado, dando cumplimiento así lo señalado en el Artículo 115, Fracción VII, del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
- 7.** Finalmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión de su Opinión Técnica en la cual se refiere lo siguiente:

## **OPINIÓN TÉCNICA.**

- 6.1.** Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "PUEBLITO COLONIAL", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 71,281.83 m<sup>2</sup>.
- 6.2.** En caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$2'004,054.50 (DOS MILLONES CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, las cuales garantizaran el mantenimiento y conservación de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
- 6.3.** Ahora bien, a partir de la fecha de entrega, el H. Ayuntamiento se hará cargo de la operación de las obras y servicios del Fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso; el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje se hará cargo de la operación de los servicios que le correspondan; asimismo a la fecha de la entrega física del alumbrado público del Fraccionamiento se verificará su correcto funcionamiento.
- 8.** Que el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las solicitudes de autorización de desarrollos, que se encuentren en trámite al entrar en vigor dicho ordenamiento, **deberán ajustarse a las disposiciones del "Código Urbano para el Estado de Querétaro"**, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el 6 de agosto de 1992, por lo tanto el presente asunto se rige conforme a las disposiciones de dicho Código. En este sentido los artículos 148 al 151 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señalan que

para obtener la autorización definitiva del fraccionamiento, se **practicará inspección general** de las obras de urbanización para determinar si se sujetan al proyecto aprobado, verificará el funcionamiento adecuado de las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado y las de energía eléctrica para servicio público y doméstico.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 151 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se emite la Autorización Definitiva del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "PUEBLITO COLONIAL", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 71,281.83 m<sup>2</sup>, solicitada por Promotora Industrial y Comercial del Bajío S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se Autoriza la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "PUEBLITO COLONIAL", cuya ubicación y superficie han quedado precisadas.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa "**Promotora Industrial y Comercial del Bajío**", S.A. de C.V., deberá presentar en un plazo de **15 días naturales** ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **fianza** a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$2'004,054.50 (DOS MILLONES CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), **equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización**, las cuales **garantizaran el mantenimiento y conservación de dichas obras por el término de un año**, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

**CUARTO.-**A partir de la fecha de entrega, el Ayuntamiento se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia.

**QUINTO.-**El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así mismo deberá ser publicado como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

**TERCERO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a costa del promotor, en términos de lo que establece el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 158 del mismo ordenamiento.

**QUINTO.-** Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo

**SEXTO.-** Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio y al promotor o a su autorizado..."

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE AGOSTO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----**

**-----DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional 300 Hab/Ha (H3) a Comercial y Servicios (CS) para los predios ubicados sobre Avenida Santa Teresa, Fraccionamiento Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro.,** correspondientes a los Lotes 1 al 11 de la Manzana 5, cuyas superficies suman un total de 1,192.62m<sup>2</sup>, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9º fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

## CONSIDERANDO

**1.** Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional 300 Hab/Ha (H3) a Comercial y Servicios (CS) para los predios ubicados sobre Avenida Santa Teresa, Fraccionamiento Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., correspondientes a los Lotes 1 al 11 de la Manzana 5, cuyas superficies suman un total de 1,192.62m<sup>2</sup>, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el Expediente DAC/CAI/109/2013.

**2.** Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

**3.** Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**4.** Que en fecha 10 de septiembre de 2013, mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Luis Camacho Novoa, Apoderado Legal del Señor Ernesto Tlapanco Villaseñor, solicita cambio de uso de suelo a Mixto (HS) para los predios ubicados sobre Avenida Santa Teresa, fraccionamiento Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., correspondientes a los lotes del 1 al 11 de la manzana 5, cuyas superficies suman un total de 1,192.62m<sup>2</sup>.

5. Que en fecha 17 de octubre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DPDU/2827/2013, signado por la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/118/2013, respecto a la petición señalada con antelación, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

### **Introducción:**

5.1 Los predios ubicados sobre Avenida Santa Teresa, fraccionamiento Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., correspondientes a los Lotes 1 al 11 de la Manzana 5, con superficie y clave catastral enlistada a continuación, respecto a los cuales el C. José Luis Camacho Novoa, apoderado legal del señor Ernesto Tlapanco Villaseñor, solicita cambio de uso de suelo a Mixto (HS).

<b>LOTE</b>	<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>
1	060100115189013	126.91
2	060100115189014	109.69
3	060100115189015	107.84
4	060100115189016	105.98
5	060100115189017	104.13
6	060100115189018	102.27
7	060100115189019	100.41
8	060100115189020	98.58
9	060100115189021	96.70
10	060100115189022	94.85
11	060100115189023	145.26

### **Localización**

5.2 Los predios en comento se ubican en la zona NOROESTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, colindando al PONIENTE con Avenida Santa Teresa, al NORTE con la calle Clarisas, al SUR con la calle Francisco Alcocer Pozo, y ORIENTE, con predios de propiedad privada del fraccionamiento Misión de San Carlos IV.



### **Uso de Suelo Actual**

5.3 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los

Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio se ubica en zona de Habitacional con densidad de 300hab/ha (H3).

- 5.4** Con base en el Plano de Relotificación del fraccionamiento Misión Candiles, autorizado mediante oficio SEDESU 273/2005 de fecha 23 de febrero de 2005, los predios se encuentran designados como “**Área de Donación Complementaria**”.

### **Antecedentes**

- 5.5** Que mediante Escritura Pública No. 36,726 de fecha **13 de diciembre de 2004**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Titular de la Notaría No. 85 del Estado de México, el señor Ernesto Tlapanco Villaseñor otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración a favor del señor José Luis Camacho Novoa.

- 5.6** Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **17 de junio de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó la permuta de un predio propiedad del C. Ernesto Tlapanco Villaseñor ubicado en la calle Jacarandas S/N, esquina con calle Sabios, Los Olvera, con una superficie de 4,032.34m<sup>2</sup>, por 12 predios de propiedad municipal; 11 de ellos corresponden a los Lotes 1 al 11 de la Manzana 5 del fraccionamiento Misión Candiles, cuyas superficies suman un total de 1,192.62m<sup>2</sup>, y un predio ubicado en Camino a Los Olvera no. 777, Int. 22, condominio Real de Schoenstatt, con una superficie de 166.75m<sup>2</sup>. Lo anterior, con el objeto de construir un Centro de Salud en Los Olvera.

- 5.7** Que con fecha **23 de julio de 2013**, se celebró Contrato No. SAY/DJ/170/2013, respecto a la permuta de un predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, esquina con calle Sabinos, Los Olvera, con una superficie de 4,032.34 m<sup>2</sup>, propiedad del señor Ernesto Tlapanco Villaseñor, representado en el acto por el C. José Luis Camacho Novoa, por 12 predios de propiedad del H. Ayuntamiento, mismos que se describen en el numeral inmediato anterior.

- 5.8** Que mediante oficio No. SAY/DAC/1223/2013, recibido en esta Secretaría con fecha **23 de septiembre de 2013**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición realizada por el C. José Luis Camacho Novoa, respecto al cambio de uso de suelo a Mixto (HS) del predio en comento.

### **Argumentos**

- 5.9** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

- 5.10** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría verificó diversos aspectos para determinar el resolutivo de la petición del C. José Luis Camacho Novoa.

### **Consideraciones Técnicas**

- a) Compatibilidad de Uso:** Los predios en comento se encuentran inmersos en una zona de vivienda unifamiliar, por lo que el establecimiento de una plaza comercial cubrirá las necesidades de comercio y abasto del fraccionamiento, ya que para tal fin, es necesario trasladarse a la Avenida Camino Real. Asimismo, se evitará la proliferación de comercios dispersos en lotes que no cuentan con la superficie necesaria para tal fin.

- b) Accesibilidad:** En virtud de que los predios se ubican en una zona de desarrollos inmobiliarios no delimitados perimetralmente, éstos cuentan con buena accesibilidad.
- c) Impacto social:** Existe un solicitud ciudadana donde se expresa el deseo de los vecinos del fraccionamiento Misión Candiles para que se constituyera como área verde para la recreación, los lotes en análisis. Sin embargo, no se cuenta con algún proyecto de área verde para los mismos, además que la permuta estipulada en el Contrato, tiene como finalidad la construcción de un Centro de Salud en el asentamiento "Los Olvera".

6. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

### **OPINIÓN TÉCNICA:**

**6.1** Una vez analizados los antecedentes presentados, así como el Contrato de Permuta, esta Dependencia considera de suma importancia que la Secretaría del Ayuntamiento solicite el Visto Bueno de otras Dependencias como la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Gobierno y la Dirección de Protección Civil, así como la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materias correspondientes a la factibilidad del cambio de uso de suelo respecto al impacto social y económico, considerando que los predios se encuentran con frente a una vía local, el impacto vial, entre otras, según sea su jurisdicción de acuerdo al **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.**

Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la propia del Estado de Querétaro y la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

**6.2** En lo que respecta a esta Secretaría, se considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo a Comercial y Servicios (CS) para los predios ubicados sobre Avenida Santa Teresa, fraccionamiento Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., correspondientes a los Lotes 1 al 11 de la Manzana 5, cuyas superficies suman un total de 1,192.62 m<sup>2</sup>.

Lo anterior, siempre y cuando se encuentren debidamente *fusionados* y constituyan una plaza comercial en unidad.

**6.3** Por otro lado, **el promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes** que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

- a)** Se deberá presentar **Estudio de Grado de Riesgos**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal.**
- b)** Se deberá obtener la **prefactibilidad de servicios** tanto de Agua Potable como de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante, con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- c)** Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares.

- d) Se deberá considerar un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.80, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.40 equivalente a 3 niveles de construcción.
- e) En relación al punto anterior, se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 10% de la superficie del terreno. Dicha área deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- f) Las edificaciones comerciales **deberán alinearse al paramento de las vialidades.**
- g) Se deberá considerar que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.
- h) Asimismo, **el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación(es)**, y en caso de que este se ubique al frente de la vialidad de acceso en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta.
- i) Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.
- j) Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos y las vialidades interiores a las zonas comerciales.
- k) Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- l) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- m) Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, **deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.
- n) **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado**, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

7. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, convocan para su estudio y análisis correspondiente, por lo que de conformidad en los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL 300 HAB/HA (H3) A COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)** para los predios ubicados sobre Avenida Santa Teresa, Fraccionamiento Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., correspondientes a los Lotes 1 al 11 de la Manzana 5, cuyas superficies suman un total de 1,192.62 m<sup>2</sup>, cuyas claves catastrales y superficies de forma individual se detallan a continuación:

LOTE	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
<b>1</b>	060100115189013	126.91
<b>2</b>	060100115189014	109.69
<b>3</b>	060100115189015	107.84
<b>4</b>	060100115189016	105.98
<b>5</b>	060100115189017	104.13
<b>6</b>	060100115189018	102.27
<b>7</b>	060100115189019	100.41
<b>8</b>	060100115189020	98.58
<b>9</b>	060100115189021	96.70
<b>10</b>	060100115189022	94.85
<b>11</b>	060100115189023	145.26

**SEGUNDO.** El propietario de los predios deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 6.3, incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n)** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de doce días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al C. José Luis Camacho Novoa, Apoderado Legal del Señor Ernesto Tlapanco Villaseñor y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

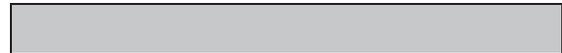
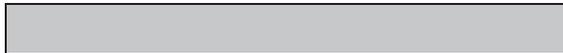
**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 (TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN, RÚBRICA; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RÚBRICA, C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE).-----**

**-----DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, emito, hago constar y certifico la siguiente:

## FE DE ERRATAS

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **09 de mayo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la venta de un lote propiedad municipal, ubicado en la Manzana 243, Lote 1 de la Calle Fortín S/N Fraccionamiento Misión Santa Sofía, con una superficie de 52.80 m<sup>2</sup>, identificado con una clave catastral 060100106243001 en el Municipio de Corregidora, Qro., para ser enajenado a favor de los CC. Juana Isabel López Cuevas y Jorge Aguilar Osorio.**-----

En este sentido hago constar que a lo largo del cuerpo del Acuerdo de Cabildo en mención **dice:** Jorge Aguilar **Osorio.**-----

**Y debe decir:** Jorge Aguilar **Osornio.** -----

Asimismo hago constar que el resto de los apartados del Acuerdo de Cabildo en comento quedan intocados, por lo que se ordena la publicación de la presente Fe de Erratas en la Gaceta Municipal. ---

Se emite la presente Fe de Erratas para los efectos legales a que haya lugar, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce). -----

----- **DOY FE** -----

**ATENTAMENTE**  
**"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**



**El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que cuenta con superficie de 18,478.286 m<sup>2</sup> y clave catastral 06 01 001 15 101 001, solicitado por la empresa "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con superficie de 18,478.286 m<sup>2</sup> y clave catastral 06 01 001 15 101 001, solicitado por la empresa "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/140/2013 y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

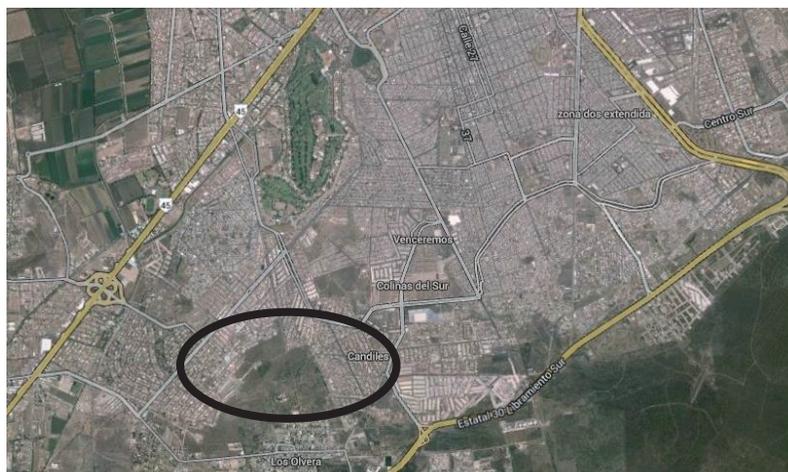
3. Que con fecha 28 de noviembre del 2013 y 14 de enero de 2014 se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, **solicitudes** del Ing. Alberto Cortina Márquez, representante legal de "**NIPPO DESARROLLOS**", S.A. de C.V., para obtener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes** y la **Relotificación** respectivamente del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado Lomas del Mirador IV.
4. Para el estudio y análisis de esta solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAC/0023/2014, de fecha 16 de enero de 2014, e ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 121, requirió la Opinión Técnica correspondiente.
5. En respuesta a lo anterior la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **9 de mayo de 2014** remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1115/2014, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/026/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

### DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	<b>Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.,</b>
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 15 101 001
SUPERFICIE M <sup>2</sup> :	18,478.286 m <sup>2</sup>

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

#### GENERAL:



## **PARTICULAR:**



## **ANTECEDENTES:**

- 5.1** Mediante Escritura Pública No. 70,610 de fecha 8 de Octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación Notarial, el Señor Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig y la señora Yolanda Nieto Boada, quienes formalizaron la Constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable denominada "NIPPO Desarrollos"; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil No. 00006024/0001 de fecha 23 de Noviembre de 1999.
- 5.2** Mediante Escritura Pública No. 74,852 de fecha 15 de Agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación Notarial, comparecieron de una parte la Sociedad denominada "NIPPO Inmobiliaria", S. A. de C.V., representada por el Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de otra parte "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., representada en este acto por el Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig en su carácter de Administrador Único, quienes formalizaron contrato de compraventa, respecto del predio Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000 m<sup>2</sup>, identificado con la Clave Catastral 06 01 001 15 101 001; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 0082120/0006 de fecha 12 de Febrero de 2002.
- 5.3** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 100 a 250 hab/ha, para el predio ubicado en Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del

Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora; con una superficie de 18,486.15 m<sup>2</sup>.

- 5.4** Con fecha 15 de Septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, emitió Constancia de Alineamiento con Folio No. DU/AL/116 para el predio ubicado en Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera S/N, con clave catastral 06 01 001 15 101 001 perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, en la cual se indica a la empresa "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V.", que deberá de respetar las secciones de las Calles MIRADOR DEL CIMATARIO de 24.00 m. (2.00 m. de banqueteta, 9.50 m. de arroyo, 1.00 m. de camellón, 9.50 m. de arroyo y 2.00 m. de banqueteta) y del PASEO DEL MIRADOR de 12.00 m. (2.00 m. de banqueteta, 8.00 m. de arroyo y 2.00 m. de banqueteta), asimismo se le indicó que debe contemplar en cualquier proyecto a desarrollar la prolongación de la CALLE MIRADOR DE LAS CAMPANAS de 12.00 m. (2.00 m. de banqueteta, 8.00 m. de arroyo y 2.00 m. de banqueteta).
- 5.5** Mediante oficio No. SDUOP/DDU/2495/2009, Expediente USM-452/09 de fecha 10 de Diciembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Fraccionamiento consistente en 92 viviendas y 4 lotes comerciales en un predio ubicado en Camino Real S/N con una superficie de 18,486.15 m<sup>2</sup>.
- 5.6** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2009, informó a la empresa "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento localizado en Camino del Cimatario, Municipio de Corregidora.
- 5.7** Mediante oficio número SSPYTM/017/10, de fecha 12 de enero de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emitió las conclusiones del Estudio de Impacto Vial realizado para la zona de influencia desarrollo al que denominan "Lomas del Mirador", con superficie de 18,486.158 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.8** La Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, autorizó el Deslinde Catastral No. DT2010144 con fecha del 10 de Febrero de 2011, del predio Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., amparando una superficie de 18,478.286 m<sup>2</sup>.
- 5.9** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0051/2011, de fecha 14 de febrero de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 92 viviendas y 4 lotes comerciales correspondientes al desarrollo al que denominan "Lomas del Mirador 2ª Sección", con superficie de 18,486.15 m<sup>2</sup>, ubicado en Camino Real s/n, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora.
- 5.10** Mediante la Escritura Pública No. 33,863 de fecha 14 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 3 del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga "Nippo Desarrollos", S.A. de C.V., representada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, a favor del señor Alberto Cortina Márquez; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 26733-1 de fecha 25 de Mayo de 2011.

- 5.11** Mediante el oficio SDUOP/DDU/DACU/1474/2011 de fecha 5 de Mayo de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento que se pretende denominar "Lomas del Mirador IV", consiste en 92 viviendas y 4 lotes comerciales.
- 5.12** La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente QR-016-98-D3, de fecha 26 de septiembre de 2012, y proyecto número 12-190, aprobó los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Lomas del Mirador 4", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de los Olvera del Municipio de Corregidora.
- 5.13** La Comisión Federal de Electricidad, mediante Aprobación de Proyecto número 38129/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, aprobó el Proyecto de la Red Eléctrica de Distribución Subterránea del Fraccionamiento que denominan "Lomas del Mirador 4", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de los Olvera del Municipio de Corregidora.
- 5.14** Mediante oficio No. VE/0622/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para 92 viviendas y 4 lotes comerciales, en un desarrollo habitacional denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de los Olvera del Municipio de Corregidora.
- 5.15** Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1535/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento que pretende denominar "Lomas del Mirador IV", consiste en 92 viviendas y 3 lotes comerciales.
- 5.16** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con clave catastral 06 01 001 15 101 001, con una superficie total de 18,478.286 m<sup>2</sup>.
- 5.17** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto, por cuanto ve a los Considerandos 5.2 numerales 6., 7. y 5.5 del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de pago No. E-927380 de fecha 8 de agosto de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$186,565.00 (Ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Supervisión de las obras de urbanización.
  - Recibo de pago No. E-927381 de fecha 8 de agosto de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$70,010.00 (Setenta mil diez pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia de Fraccionar, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
  - Recibo de pago No. E-927379 de fecha 8 de agosto de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$15,292.00 (Quince mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) dando

cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Nomenclatura del Fraccionamiento.

**5.18** Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/3119/2013 de fecha 29 de Octubre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. calculó un avance del 34.27% en las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio Denominado "Lomas del Mirador IV", Municipio de Corregidora, Qro.

**5.19** Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/892/2014 de fecha 1 de Abril de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio **autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento que pretende denominar "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con clave catastral 06 01 001 15 101 001, con una superficie total de 18,478.29 m<sup>2</sup>, **debido al aumento en la superficie habitacional en 138.78 m<sup>2</sup>, de la superficie comercial en 261.52 m<sup>2</sup>, de la superficie de donación en 38.28 m<sup>2</sup> y la disminución de la superficie de vialidad en 438.58 m<sup>2</sup>.**

**5.20** Las superficies que componen al Fraccionamiento denominado "Lomas del Mirador IV" se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES							
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA SEGÚN OFICIO SDUOP/DDU/DACU/1535/2013				MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN			
CONCEPTO		M <sup>2</sup>	%	CONCEPTO		M <sup>2</sup>	%
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	8,697.82	47.07	ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	8,836.60	47.82
	COMERCIAL	426.98	2.31		COMERCIAL	688.50	3.73
ÁREA DE DONACIÓN		1,883.90	10.20	ÁREA DE DONACIÓN		1,922.18	10.40
VIALIDADES		7,469.59	40.42	VIALIDADES		7,031.01	38.05
<b>TOTAL</b>		<b>18,478.29</b>	<b>100.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>18,478.29</b>	<b>100.00</b>

**5.21** Para dar cumplimiento al artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano presenta la Póliza de Fianza emitida por la afianzadora "Fianzas Diorama", S.A., con No. de Folio 430158 y No. de Fianza 001975AP0013 por un importe de \$9'525,271.99 (Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 99/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/3119/2013 de fecha 29 de Octubre de 2013.

**6.** Con base en lo establecido en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

### OPINIÓN TÉCNICA.

**6.4.** Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 139, 142, 143, 147, 160,162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 1º de Julio de 2012, se **PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV"**, ubicado en la **Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**, con una superficie de **18,478.286 m<sup>2</sup>** y clave catastral 06 01 001 15 101 001.

**7.** En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- 7.1.** Deberá dar cumplimiento al Resolutivo Segundo, inciso e), relativo al Incremento de Densidad de 100 hab/ha a 250 hab/ha, para el predio ubicado en Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora; con una superficie de 18,486.15 m<sup>2</sup>, como a continuación se indica: e). El promovente deberá de considerar las obras necesarias para el acceso, enlace e integración del desarrollo futuro a la zona urbana actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá de celebrar Convenio de Colaboración con el Municipio de Corregidora, en las obras que el municipio requiera, así como el drenaje de la Secundaria "José Clemente Orozco", de acuerdo a las especificaciones que señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

Deberá cumplir el Resolutivo Cuarto, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con la Clave Catastral 06 01 001 15 101 001, Municipio de Corregidora; con una superficie de 18,478.286 m<sup>2</sup>, exceptuando los puntos señalados como cumplimientos en el considerando 5.17 del presente documento.

- 7.2.** Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

**Impuestos por Superficie Vendible Habitacional**

	\$78,891.40
<b>Total</b>	<b>\$78,891.40</b>
	(SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)

**Impuestos por Superficie Vendible Comercial**

	\$5,707.73
<b>Total</b>	<b>\$5,707.73</b>
	(CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 73/100 M.N.)

- 7.3.** Deberá dar seguimiento y cumplimiento a la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la construcción de 92 viviendas y 4 lotes, para el predio en cuestión con una superficie total de 18,486.15 m<sup>2</sup>, que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el Oficio No. SEDESU/SSMA/0051/2011 de fecha 14 de Febrero de 2011.

- 7.4.** De conformidad al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV" que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Generales			
Concepto	Superficie	Porcentaje	No. de Lotes
Área de Donación	1,922.18	10.40%	2
Superficie de Vialidades	7,031.01	38.05%	-

- 7.5.** De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 137, 138 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y de conformidad con el oficio a que se ha hecho referencia en el Considerando 5.19 del presente Acuerdo, se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 18,478.286 m<sup>2</sup> y clave catastral 06 01 001 15 101 001, solicitada por la empresa "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se autoriza a la empresa "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV", descrito con antelación.

**TERCERO.-** La empresa "NIPPO DESARROLLOS", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **7** del presente acuerdo de **manera previa a la emisión de cualquier otro trámite** correspondiente al fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Lomas del Mirador IV".

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la escritura Pública relativa a la transmisión de las superficies objeto de donación, **deberá otorgarse dentro de un plazo de treinta días hábiles**, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 110 del Código Urbano.

**SEXTO.-** El promotor deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, esto dentro de un plazo de seis meses y para el caso de que por razones ajenas al propio promotor no haya podido concluir los tramites de inscripción, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud del promovente otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 y 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así mismo deberá ser publicado como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

**TERCERO.-** La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a costa del promotor, en términos de lo que establece el artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación con el 168 del mismo ordenamiento.

**QUINTO.-** Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE AGOSTO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----**

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, Querétaro",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, Querétaro",** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/052/2014,** y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**
2. Que este Municipio es competente para formular, **aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano;** controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. Que el artículo 40 del Código urbano del Estado de Querétaro, establece que los **Programas Municipales de Desarrollo Urbano,** de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, de conformidad con lo previsto por dicho Código, por los programas federales y estatales de desarrollo urbano los cuales **estarán conformados** por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio.

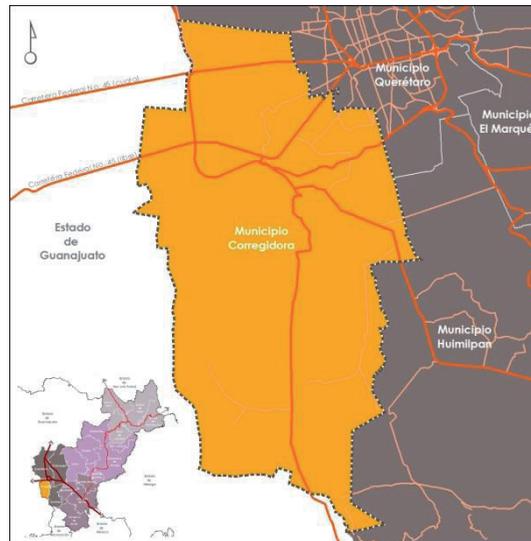
4. Que el 15 de mayo del 2014 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1132/2014, de fecha 12 del mismo mes y año, signado por la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento la **aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora**, remitiendo para tal efecto la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/040/2014**, una Memoria, un Anexo Cartográfico y la Versión Abreviada del mismo.
5. En este sentido y derivado de la Opinión Técnica referida en el Considerando inmediato anterior , se desprenden los siguientes aspectos y elementos:

## INTRODUCCIÓN

- 5.1. Con la finalidad de contar con los instrumentos jurídico técnicos de planeación urbana, indicados en la normatividad aplicable (Código Urbano del Estado de Querétaro), así como cumplir con los programas indicados en el Sistema Estatal de Planeación Urbana, se elabora el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora**, respondiendo a las características actuales del Municipio.

## Localización

- 5.2. El municipio de Corregidora se encuentra ubicado al Suroeste del Estado de Querétaro, entre las coordenadas 20°22' y 20°36' de latitud Norte y entre 100° 22' y 100° 31' de latitud Oeste. La Cabecera Municipal se encuentra aproximadamente a 7 kilómetros de la capital del Estado, el Municipio cuenta con una extensión territorial de 234.46 km<sup>2</sup>, representando el 2 % de la superficie del territorio estatal.



- 5.3. El **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora**, cubre el 100% del territorio actual, de conformidad con los límites establecidos por Catastro del Estado, cabe destacar que el presente instrumento de planeación, no determina o modifica los límites territoriales y en los casos en donde existe alguna controversia en ellos, solo podrán ser considerados para actos administrativos del ordenamiento del desarrollo urbano.

## ANTECEDENTES

- 5.4.** Actualmente en el Municipio de Corregidora a nivel de planeación urbana, existe el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, inscribiéndose el documento el 1º de marzo de 1984, en la Partida II libro Uno Sección especial del Registro Público de la Propiedad. Este instrumento de planeación, ha sido rebasado por la dinámica urbano-social que se ha dado en las últimas tres décadas. De ahí se desprende la prioridad de aprobar el presente Programa, y por ende, los similares que de él se deriven.
- 5.5.** De la misma forma el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con *cinco Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los cuales tienen plena vigencia* y son los instrumentos que actualmente rigen la administración urbana, siendo descritos a continuación:
- a) Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán**, aprobado en Sesión de Cabildo el 11 de Agosto del 2005, publicado en la Gaceta Municipal No. 10 del 31 de Agosto del 2005, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" No. 37, del 9 de Junio del 2006, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 7 de Septiembre de 2006, bajo la partida 62, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano.
  - b) Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano.
  - c) Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Zona Sur de Corregidora**, aprobado en Sesión de Cabildo del 16 de Julio de 2009, publicado en la Gaceta Municipal No. 09 del 17 de julio del 2009, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" No. 10 del 19 de febrero del 2010, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de julio del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000039/0001.
  - d) Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera**, aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" No. 75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001.
  - e) Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta**, aprobado en Sesión de Cabildo el 11 de Agosto del 2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 31 de Agosto del 2006, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" No. 33 del 13 de Junio de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de julio del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000037/0001, 00000041/001.
- 5.6.** El **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora**, está integrado por una memoria técnica, una versión abreviada, y anexos gráficos (planos temáticos). La *Memoria* antes mencionada, cuenta con los siguientes apartados:

## **CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES**

Después de una introducción, en este Capítulo, se establece la Fundamentación Jurídica, así como los aspectos tanto del Medio Físico Natural, como los Demográficos y Socioeconómicos, así como el Medio Físico Transformado, Riesgos, Vulnerabilidad y Conservación Patrimonial.

## **CAPÍTULO 2. NIVEL NORMATIVO**

Abarca las Políticas Aplicables, así como la Imagen Objetivo, derivando en Objetivos Generales y Específicos, y las Metas.

## **CAPÍTULO 3. NIVEL ESTRATÉGICO**

Plantea la Estrategia en función del Desarrollo Urbano, estableciendo la Zonificación Primaria correspondiente para todo el territorio Municipal, así mismo establece las bases para el Sistema Normativo Municipal.

## **CAPÍTULO 4. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL**

Establece la relación entre los Programas a ejecutar derivados de las Estrategias y las entidades responsables de su ejecución.

## **CAPÍTULO 5. NIVEL INSTRUMENTAL**

Menciona los Instrumentos que se deberán desarrollar a partir de la aprobación de este Programa, en los diferentes ámbitos y alcances institucionales.

## **ANEXOS**

Se describen los cuadros de construcción tanto del Límite Municipal como de cada una de las propuestas de los nuevos polígonos de *Programas Parciales de Desarrollo Urbano*.

También se incluyen los *Anexos Gráficos* (planos temáticos), donde se encuentra contenida la información del diagnóstico, y estrategia, y están formados por:

PB00-Plano Base,  
D01-Aptitud Territorial,  
D02-Evolución del crecimiento,  
D03-Riesgos,  
D04-Medio Físico Transformado,  
D05-Infraestructura,  
D06-Climas,  
D07-Edafología,  
D08-Fisiografía,  
D09-Geología,  
D10-Hidrología,  
D11-Isoyetas,  
D12-Uso de Suelo y Vegetación,  
D13-Topografía,  
D14-Erosión,

D15-Deforestación,  
E01-Zonificación Primaria Básica,  
E02-Programas de Desarrollo Urbano y  
E03-Sistema de Ciudades.

- 5.7.** En seguimiento a lo indicado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, se realizó la publicación del aviso de inicio de los trabajos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, el cual comenzó el 1 de agosto y culminó el 30 de septiembre de 2013, en la Gaceta Municipal número 8, del 31 de julio de 2013 y en un periódico de circulación comercial el día 26 de agosto de 2013. Asimismo, y con la intención de obtener mayor difusión fue incluida la Convocatoria de participación, en la página web oficial del Municipio de Corregidora. El foro de Consulta Pública a que refiere el mismo Código, se celebró el día 2 de septiembre del 2013, en las instalaciones del Centro de Atención Municipal, contando con la asistencia de aproximadamente 100 participantes distribuidos en cuatro mesas de trabajo.

## ARGUMENTOS

- 5.8.** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano establece sus bases jurídicas en los artículos 25, 26, 27, 73 fracción XXIX-C y 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 5, fracción II, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 32, 33, 46, 48, 49, 51, 53, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, fracción I, 4, 7, fracción I, 8, 11, 17, 19, 23, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2, 8, 63, 64, 66 y 87 de la Ley Agraria; 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 13, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 de la Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos; 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 13, 30, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 de la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 43, y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 17, fracciones I y IV, 71 y 74 de la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; 62 y 91 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro; 60 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro; 1, 10, 13, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- 5.9.** Asimismo, es congruente con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Salud, Programa Nacional de Vivienda, Programa Nacional de Población, el Plan Querétaro 2010-2015, el proyecto del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral, el Programa Estatal de Vivienda, el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 para Corregidora, aunado a esto, se tomaron en consideración los criterios y las bases del Ordenamiento Ecológico del Municipio.
- 5.10.** En cuanto a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes a la fecha, se efectuó una evaluación de los mismos, con la finalidad de acotar alcances y metas inconclusas. Asimismo, se incluyó en la superficie urbana o urbanizable, según se aplique, los polígonos que cuenten con algún derecho adquirido a la fecha de elaboración del Programa.

- 5.11.** Con fundamento en el artículo 30 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro "...los Ayuntamientos son competentes de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia...", así como "aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales", los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establecen que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 6.** Con base en lo establecido en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

## **OPINIÓN TÉCNICA.**

- 6.1.** Una vez analizado de manera técnica los documentos y anexos gráficos correspondientes al ***Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora***, y habiéndose entregado a conformidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de acuerdo con los términos de referencia requeridos, solventando las debidas correcciones señaladas a través del proceso de revisión, se establece como ***TÉCNICAMENTE VIABLE*** el contenido del mismo, en este sentido, se somete a consideración del H. Cabildo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, lo anterior con el fin de continuar con su proceso de vigencia jurídica, de conformidad con lo indicado en los artículo 47, 48 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, anexando la *Versión Abreviada del Programa*, para su publicación en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".
- 6.2.** Asimismo, y con la finalidad de que la autorización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora constituya una base para que se deriven programas de otros niveles de planeación mediante su elaboración o actualización si ya existen, *se deberá dejar sin efectos legales el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora (1984)*, mencionado en los antecedentes.
- 7.** Una vez que se llevaron a cabo los trabajos respecto al Plan de Desarrollo Municipal en comento, esta Comisión se avocó al estudio de los diversos elementos que lo integran con la finalidad de contar con instrumentos que permitan el adecuado y armónico desarrollo urbano del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 49 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se cancela y deja sin efectos el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., de 1984, mismo que ha quedado referido y plenamente identificado en el Considerando 5.4 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV, 40, 41 y 47 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza el "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, Querétaro" de conformidad con los términos que se precisan en la Memoria Técnica, en la versión abreviada, y en los anexos gráficos (planos temáticos) referidos en el considerando 5.6 del presente Acuerdo, mismos que deberán ser agregados al apéndice del acta para su guarda y consulta.

**TERCERO.-** La aplicación del “**Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, Querétaro**” estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como de aquellas dependencias que por razón de su competencia o actividad encuadren dentro del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 47 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo y la versión abreviada del “Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, Querétaro” deberán ser publicados a costa de este Municipio en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno Estado “La Sombra de Arteaga” y en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

**SEGUNDO.-** El “Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, Querétaro” deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que surta sus efectos legales, dentro del tiempo que marca el artículo 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que de cumplimiento a lo dispuesto en los Resolutivos Transitorios Primero y Segundo del presente Acuerdo

**CUARTO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Urbano del Estado de Querétaro se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio una copia certificada del documento íntegro que conforma el “Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, Querétaro” para consulta de la ciudadanía.

**QUINTO.-** De igual forma y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, la versión abreviada del “Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, Querétaro” deberá ser publicado en el portal de internet de este Municipio.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio.

## VERSIÓN ABREVIADA DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CORREGIDORA”, QUERÉTARO

### INTRODUCCIÓN

La ordenación del territorio es la expresión espacial de las políticas sociales, económicas, culturales y ambientales, cuyo fin es lograr la distribución equilibrada y sustentable de la población y sus actividades, permitiendo el aprovechamiento los recursos y la definición de las bases el desarrollo urbano de las ciudades a partir del orden y justicia para sus habitantes.

El instrumento de planeación que establece directrices para un ordenamiento territorial adecuado es un programa de desarrollo urbano. En este sentido, de conformidad con la legislación en la materia, los ayuntamientos municipales deben generar los instrumentos que establezcan una visión global e integral del municipio, en este caso a través del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU).

Actualmente el Municipio de Corregidora a nivel de planeación urbana, cuenta con un PMDU que data del año 1984, motivo por el cual, se encuentra rebasado por la dinámica urbano-social que se ha

dado en las últimas tres décadas. De ahí se desprende la prioridad de actualizar el presente instrumento de planeación.

De la misma forma el municipio cuenta con cinco Planes Parciales de Desarrollo Urbano (El Batán, El Pueblito, Zona sur de Corregidora, Los Olvera y la Negreta) que tienen un desfase entre la aprobación de Cabildo y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de tres a ocho años, lo que ocasiona una falta de integralidad en la planeación, así como diferencia de criterios para ordenar el territorio.

Por lo señalado anteriormente y con fundamento en el Código Urbano vigente, la presente actualización al Programa contiene el conjunto de instrumentos de política pública mediante los que se regula la distribución de manera equilibrada y sustentable, la población y las actividades económicas en la totalidad del territorio municipal, definiendo el uso del suelo de acuerdo al interés general y delimitando las facultades y obligaciones inherentes al derecho de propiedad y posesión del suelo conforme al uso y destino.

La actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano asentirá ordenar, regular y planear la conservación, mejoramiento y crecimiento de las localidades rurales y urbanas del municipio en su conjunto, estableciendo una visión integral de desarrollo sustentable en la totalidad del territorio municipal.

## **1. ANTECEDENTES. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO**

El municipio de Corregidora se encuentra ubicado al Suroeste del estado de Querétaro, entre las coordenadas 20°22' y 20°36' de latitud Norte y entre 100° 22' y 100° 31' de latitud Oeste. La Cabecera Municipal se encuentra aproximadamente a 7 Km de la capital del Estado. Cuenta con una extensión territorial de 234.46 km<sup>2</sup>, representando el 2 % del territorio estatal.

Es importante hacer mención que el presente instrumento de planeación, no determina o modifica los límites territoriales del municipio y en los casos en donde existe alguna controversia en ellos, solo podrán ser considerados para actos administrativos del ordenamiento del desarrollo urbano.

## **DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO REGIONAL**

De acuerdo con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral<sup>1</sup> (PEDUI) el municipio de Corregidora, junto con los municipios de El Marqués, Huimilpan y Querétaro, forma parte de la región Valle de Querétaro (Centro), la cual se encuentra dentro del listado de las 59 zonas metropolitanas delimitadas por el grupo inter-institucional integrado por la SEDESOL, CONAPO e INEGI<sup>2</sup>. Aunado a esto, la ubicación al centro del país, sobre el eje de las carreteras Federales N° 57 y N° 45 facilitan la conexión de la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ) de forma directa, al sur con el Valle de México siendo la puerta de entrada de la región del Bajío y el norte del país.

Es importante mencionar que dichos ejes carreteros han sido el principal detonante del crecimiento del área urbana de la metrópoli, consolidando una estructura de comunicaciones regional que ha beneficiado el traslado de productos y la atracción de capital a los municipios que la conforman para el incremento de la competitividad, aunque, al interior presenta una tendencia a la saturación de su estructura vial.

Para el caso de Corregidora estas vialidades se limitan a la Carretera Federal 45 Libre a Celaya - Paseo Constituyentes - Constituyentes, Carretera Federal 45 Autopista Celaya-Qro., Libramiento

<sup>1</sup> Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral, SDUOP GEQ., Querétaro, México, 2012.

<sup>2</sup> Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010, SEDESOL, CONAPO, INEGI, México 2010.

Surponiente –Libramiento Norponiente, y Carretera Estatal 413 a El Pueblito-Coroneo. Esta situación es reflejo de la falta de planeación integral en el desarrollo del Municipio, y una de sus manifestaciones es que los ejes carreteros son de nivel metropolitano, con lo cual se mezcla la circulación local con la regional saturando la red existente, ya que ésta no cuenta con la capacidad suficiente para conectar sus principales nodos de actividad.

En este contexto, el patrón de urbanización generalizado en la Zona Metropolitana de Querétaro no define una clara dirección de crecimiento urbano de tal manera que las zonas de la periferia han crecido bajo un modelo expansivo. En el caso de Corregidora, esta circunstancia ha provocado que se presente una densidad baja (46 hab/ha para la Zona Metropolitana de Querétaro), vacíos urbanos y fragmentación del tejido urbano, aspectos que indican poca eficiencia urbana, provocando con ello el aumento del costo en la dotación de servicios.

En este contexto metropolitano es necesario mencionar que el municipio de Corregidora se distingue por la ocupación de suelo destinado a la vivienda de tipo medio, el promedio de ocupantes por vivienda en el Municipio es de 3.77, lo que lo coloca debajo de los municipios metropolitanos (Querétaro 3.89, El Marqués 4.24 y Huimilpan 4.32), incluso, debajo de la media estatal (4.02)<sup>3</sup>.

En síntesis, el municipio de Corregidora como parte de la ZMQ tiene diversos factores que presentan un avance para lograr un desarrollo sustentable. Entre los desafíos principales se encuentran: superar la visión fragmentada del desarrollo municipal; trabajar de forma conjunta en la concepción de un municipio como una unidad, cuya fortaleza sea la suma de sus potenciales para resolver sus problemas, logrando con ello un beneficio común evitando que las acciones dispersas se conviertan en un obstáculo para el desarrollo.

En materia territorial, los factores más relevantes son el manejo del suelo y el uso del agua; en el ámbito administrativo los más significativos la provisión de equipamiento y servicios con una perspectiva municipal y metropolitana, mientras que en competitividad, el reto principal se ubica en el área de mercado y formas de apropiación del suelo.

## **MEDIO FÍSICO NATURAL**

Considerando las características fisiográficas, geológicas, edafológicas, topográficas, climatológicas, hidrológicas, de uso y vegetación y de las Áreas Naturales Protegidas del territorio municipal así como los estudios derivados del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de Corregidora, se establece la aptitud del suelo como baja, media y alta, de conformidad con los sectores productivos.

### **Aptitud del suelo para el sector productivo rural**

De la superficie que ocupa el municipio, la mayor parte se encuentra ocupada por las tierras agrícolas de temporal, debido al abastecimiento de agua y el tipo de suelo. Después se encuentran las tierras agrícolas de riego, ambas por sus características manejan la siembra de cultivos básicos.

Respecto a las áreas con aptitud para este sector, el 10.58% del territorio municipal se clasifica como de aptitud baja, el 26.25% se clasifica como aptitud media y el 63.17% con aptitud alta.

### **Aptitud del suelo para el sector industrial y servicios.**

En este sector, Corregidora se encuentra como el tercer municipio de importancia, después de Querétaro y San Juan del Río, las principales actividades económicas del municipio se concentran en la industria manufacturera, el comercio y otros servicios. De manera dispersa, a lo largo del municipio

<sup>3</sup> INEGI, Censo General de Población y Vivienda 2010.

el 49.31% del territorio resultó con una aptitud alta, el 43.58% del mismo se clasifica como aptitud media y finalmente el 7.12% aptitud baja.

Aptitud del suelo para el sector desarrollo urbano.

A lo largo de las vialidades que llevan al sur del municipio, se encuentran las zonas con mayor aptitud para este sector, mismas que cuentan con todos los atributos que se requieren para su desarrollo, representando un 11.85% del total del territorio. Dichas áreas con aptitud alta para el desarrollo urbano se ubican tanto en el valle central como en el sur del municipio, mismas que poseen la mayoría de los atributos ambientales y los más representativos para el sector, logrando que se desarrollen de una manera adecuada. Dichas zonas con aptitud alta ocupan aproximadamente 5,800 hectáreas que representan el 24.71% de la zona de estudio.

Las zonas con aptitud media para el desarrollo urbano se ubican principalmente en el valle central y en la zona norte, las cuales cuentan con algunos de los atributos que el sector requiere para desarrollarse. Sin embargo, el establecimiento del sector en esta zona no sería totalmente adecuado ya que el costo ambiental, social y económico provocaría proyectos poco viables. Dichas zonas con aptitud media ocupan el 43.19% del territorio, siendo el porcentaje más representativo en el análisis para el sector desarrollo urbano.

Las zonas con aptitud baja y muy baja se concentran principalmente en el centro y norte del municipio, sobre todo en las inmediaciones del área urbana. Hacia el sur del centro de población El Pueblito, la principal limitante es el riesgo de inundaciones, las cuales ya han dejado huellas por eventos pasados. Estas aptitudes ocupan el 20.24% del territorio.

## ASPECTOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIOECONÓMICOS

Dinámica de Crecimiento

El Municipio ha experimentado un acelerado crecimiento demográfico en el periodo de 1990 a 2010, iniciando con una población de 43,775 habitantes, triplicándose hasta llegar a los 143,073 habitantes en el 2010. Respecto a las localidades cuya población es superior a los 1,500 habitantes, se observa que han presentado un crecimiento más acelerado, mostrando tasas de crecimiento superiores a 7%; en contrariedad con el resto de localidades que registraron tasas de crecimiento inferiores al 2% en el periodo 2000-2010 y al 1% en el periodo 1990-2000. (Ver cuadro siguiente)

Dinámica demográfica en el periodo 1990-2010

ESCALA	POBLACIÓN (NÚM.)					TASAS DE CRECIMIENTO	
	1990	1995	2000	2005	2010	1990-2000	2000-2010
ZMQ	579,597	706,566	816,481	950,828	1,097,025	3.51	2.90
Municipio	43,775	59,855	74,558	104,218	143,073	5.51	6.51
Loc. < 1,500 hab	12,967	14,519	13,590	13,459	16,488	0.47	1.89
Loc. > 1,500 hab	30,808	45,090	60,968	90,759	126,585	7.11	7.33

Fuente: Con base a los datos de INEGI, 2010, 2005, 2000, 1995 y 1990.

Territorialmente, las localidades cuya población es superior a 1,500 habitantes se localizan básicamente en torno a la Cabecera Municipal; mientras que las de población menor se ubican de manera dispersa en el sur del territorio municipal.

El Municipio está constituido por la población en edad productiva (25-59 años), lo que señala la importancia en la generación de fuentes de empleo y vivienda. La población en edad de estudiar (3 a 24 años) constituye el 39.91% de la población municipal, es decir, 4 de cada 10 habitantes en el Municipio requiere equipamiento institucional, siendo prioritarios los del nivel básico y de educación superior. La población lactante (con el 5.53%) y la adulta mayor (6.69%) son minoría. Respecto a la composición por género, se puede observar que de los 0 a los 14 años, predomina la población masculina; sin embargo, después de esta edad, la población femenina es mayor, situación atribuible a un mayor número de nacimientos de varones y a una esperanza de vida mayor en las mujeres.

En cuanto al tema de migración, la información estadística del año 2000 muestra que el 72% de la población que habitaba en el municipio de Corregidora había nacido en el estado de Querétaro, porcentaje que disminuyó a 60.72% en 2010, lo cual muestra la emigración de personas de otras Entidades Federativas hacia el estado de Querétaro y en particular hacia el municipio de Corregidora; así para el año 2000, 27 de cada 100 personas que habitaban en el Municipio habían nacido en otro Estado, cifra que se incremento a 37 personas en 2010.

Por su parte, de acuerdo al Índice de Marginación<sup>4</sup> elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el 2012, el Municipio presenta un índice de marginación de 7.054 unidades, siendo el grado de marginación muy bajo, ubicándolo en primer lugar a nivel estatal seguido de los municipios de San Juan del Río y Querétaro.

### Distribución de la PEA por sector de actividad económica

A nivel municipal, la población económicamente inactiva (PEI) es de 44,497 habitantes, cifra que representa el 31.10% del total del Municipio, mientras que la población económicamente activa (PEA) representa el 44.59%, de la cual el 95.49% se encuentra ocupada, mientras que el 4.51% está desocupada. De la población ocupada, el 1.79% se encuentra en el sector primario, el 20.22% en el sector secundario y el 75.89% en el sector terciario, siendo este, el predominante. Es importante destacar que la tendencia de terciarización de la economía es un fenómeno global que data de la segunda mitad del siglo XX, siendo más acelerado a nivel municipal que a nivel estatal, pues en el 2010, la población ocupada en el sector primario era de 7.49%, en el sector secundario de 31.74% y en el tercer sector de 59.73%.

### Prospectiva Demográfica

El ejercicio de prospectiva para el Municipio se construyó a partir de tres horizontes de planeación: el corto plazo (al año 2015), mediano plazo (al 2021) y largo plazo (al 2030); mismos que fueron establecidos en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI). Con esta base, se planteó el escenario tendencial y el deseable, los cuales se presentan de la siguiente forma:

Escenario deseable: proyección de población y tasas de crecimiento por Región y Municipio<sup>5</sup>

ESCALA	POBLACIÓN (NÚM.)				TASAS DE CRECIMIENTO	
	2010	2015	2021	2030	2010-2021	2021-2030
Región Centro	1,097,025	1,235,511	1,418,087	1,681,673	2.36	1.91
Municipio	143,073	176,577	218,553	265,426	3.93	2.18

Fuente: Elaboración con base en datos del PEDUI y los censos y conteos de población. INEGI.

<sup>4</sup> El Índice de marginación es la medida que resulta de diferenciar a las áreas geográficas según el impacto de las carencias que padece la población como falta de acceso a la educación, la residencia de viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia de la población en localidades pequeñas (CONAPO, 2010)

<sup>5</sup>  $Pf * (1 + (t/100))^{(N)}$ ; donde Pf= Población Futura, t= Tasa de crecimiento (en este caso se utilizó la del último período censal), N= Años (corresponde al número de años que se van a calcular, por ejemplo: de 2010-2015 serían 5 años.

Escenario tendencial: proyección de población y tasas de crecimiento por Región y Municipio

ESCALA	POBLACIÓN (NÚM.)				TASAS DE CRECIMIENTO	
	2010	2015	2021	2030	2010-2021	2021-2030
Región Centro	1,097,025	1,265,591	1,502,400	1,943,229	2.9	2.9
Municipio	143,073	196,114	286,320	505,086	6.51	6.51

Fuente: Propia con datos de INEGI, 2010.

## MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

En el panorama municipal, el crecimiento demográfico ha impulsado la dinámica económica en la entidad, lo que a su vez ha exigido un mayor gasto para cubrir las diferentes necesidades que esto implica; las principales actividades económicas del municipio se concentran en la industria manufacturera, el comercio y otros servicios.

El Municipio cuenta con dos importantes zonas industriales (Parque Agroindustrial Balvanera y el Parque Industrial de El Pueblito) que forman parte del Corredor Industrial Carretera a Celaya, en donde participan diversas empresas de gran relevancia nacional e internacional. Dichas zonas industriales se encuentran ocupadas en un 85%.<sup>6</sup>

De acuerdo con el Censo Económico de 2009, en cuanto a la producción bruta generada en el Estado, el Municipio de Corregidora aportó un 4.6% en el sector industrial, mientras que en activos fijos participó un con 2.7<sup>7</sup>, lo que indica que el grado de especialización del municipio se centra en la industria manufacturera.

### Oferta turística y servicios complementarios

El Estado de Querétaro cuenta con un sistema de enlace carretero que en conjunto con los servicios de transporte terrestre y aéreo, le brinda a Corregidora una oportunidad para desarrollar un programa integral que le permitirá consolidarse como un polo de atractivos culturales, históricos y naturales.

### Atractivos turísticos

En el municipio de Corregidora existen dos zonas de gran valor histórico, una es la Zona Arqueológica de El Cerrito, la cual cuenta con una pirámide de dimensiones similares a la de la Pirámide de la Media Luna en Tula Hidalgo y la zona de El Centro Histórico de El Pueblito<sup>8</sup>.

La Zona Arqueológica de El Cerrito es un asentamiento prehispánico cuyo nombre proviene de su semejanza a un pequeño cerro. Cuenta con una estructura de plazas, altares y pequeños basamentos rectangulares, edificados sobre afloramientos rocosos.

Construido durante el auge de Teotihuacán, El Cerrito funcionó como asiento del poder político y religioso desde el año 400 D.C. hasta la llegada de los españoles, quienes se apropiaron de su valor simbólico.

Este sitio fue decretado como zona de monumentos arqueológicos en el año 2000 y entre los años 1998 y 2004 se liberaron y consolidaron las caras sur y oriente del basamento piramidal, incluyendo

<sup>6</sup> Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora

<sup>7</sup> Censos Económicos 2009

<sup>8</sup> La zona de conservación del centro histórico de El Pueblito, se aprobó en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008

sus escalinatas, el altar de los cráneos y las salas con columnas ubicadas sobre las plataformas oriente y norte de la plaza de las esculturas.

En la cima de la pirámide se encuentra la construcción de una casa habitación conocida hoy en día como "El Fortín", la cual, según referencias documentales, fue construida en 1887 y consta de una construcción con estilo ecléctico, donde se mezclan trazos de tipo militar con el estilo neogótico de los torreones en cada una de sus esquinas.

Por su parte, en el Centro Histórico de El Pueblito existen dos construcciones de relevancia, las cuales son el Santuario de la Virgen del Pueblito y la Parroquia de San Francisco Galileo, ambas construcciones datan del siglo XVIII.

Aunado a los atractivos históricos y religiosos, también existen zonas con un importante valor escénico y natural, entre los que están el Río El Pueblito y el Área Natural Protegida de El Batán, que comprenden la integridad de un paisaje natural con gran belleza y que por su ubicación, tipos de relieve y tradición se vuelven un atractivo ecoturístico potencial, el cual es conveniente preservar a fin de proporcionar campos propicios para el estudio, investigación científica y el monitoreo de los ecosistemas, así como para el fomento de la educación ambiental, la generación, rescate y divulgación de conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como la creación de lugares de esparcimiento que mejoren las condiciones de vida y bienestar para la población de Corregidora, consolidando al municipio como una entidad preocupada por el medio ambiente.

Cabe señalar que en la zona rural sur del Municipio, destacan las ex haciendas de Bravo, Joaquín Herrera y San Rafael, las cuales se encuentran en estado de conservación de malo a regular, pero son susceptibles de restauración.<sup>9</sup>

## Usos y ocupación del suelo

El municipio de Corregidora ha sido considerado desde su fundación (30 de junio de 1939) un polo de atracción, lo que ha traído como consecuencia una demanda de suelo (tanto formal, como informal), acelerando la dinámica en la evolución de los usos de suelo, pasando rápidamente de usos netamente rurales a urbanos.

La superficie territorial del Municipio se encuentra normada por 5 Planes Parciales de Desarrollo Urbano, elaborados en distintos años, concluyendo su proceso de vigencia jurídica hasta 8 años después de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento, como se muestra en la siguiente tabla.

## Vigencia Jurídica de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano

<b>PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO</b>	<b>APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (RPPC)</b>
LOS OLVERA	2003	2011
EL PUEBLITO	2004	2006
EL BATÁN	2005	2006
LA NEGRETA	2006	2011
ZONA SUR DE CORREGIDORA	2009	2011

Fuente: Municipio de Corregidora 2013.

<sup>9</sup> Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora 2012-2015

El principal interés de la elaboración y/o actualización de los instrumentos de planeación es normar los usos de suelo del territorio Municipal, sin embargo al ser trabajados en distintos años y en distintas administraciones, carecen de una visión integral. Además, al dejar pasar años entre la aprobación y la inscripción, se pierde certeza jurídica al estar operando instrumentos que no cuentan con plena vigencia, ocasionando trastocar los objetivos de ordenamiento de los usos de suelo, perdiendo el sentido inicial de la planeación del territorio.

Cabe señalar que dichos Planes Parciales presentan distintas problemáticas, por ejemplo, al sobreponer la cartografía de dichos instrumentos de planeación se encuentra que los límites de las áreas normativas no coinciden y en algunos casos se dejan zonas fuera de normatividad y en otros casos más graves se traslapan provocando antinomias jurídicas. Lo anterior se originó a partir de que el límite municipal con el cual se trabajó cada uno de los Planes Parciales no era el mismo, existiendo zonas que norman fuera del límite estatal, abarcando áreas de los Municipios de Jerecuaro, Apaseo el Alto y Apaseo el Grande del Estado de Guanajuato y del municipio de Huimilpan del Estado de Querétaro

Asimismo, analizando los usos generales planteados por cada instrumento de planeación y verificando la congruencia con los usos existentes, se encontró principalmente que para la zonificación de equipamiento, los instrumentos no hacen distinción entre un equipamiento y un servicio o entre un uso y un destino, siendo que un equipamiento es público y no privado.

Del mismo modo, Los usos de suelo planteados por los instrumentos de planeación carecen de una visión de conjunto, solo en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito se manejan corredores urbanos para dar cabida a una mezcla mayor entre usos habitacionales, comerciales y de servicios en los predios con frente a vialidades primarias. De la misma forma, en los cinco Planes Parciales de desarrollo urbano existentes, no se maneja con la misma importancia la estructura urbana, que es la base para determinar los usos de suelo y la normatividad que aplicará para cada uno de ellos, perdiendo el sentido de la ordenación de los usos y destinos del suelo al no diferenciar la normatividad que aplica a los predios privados y a los públicos.

## Distribución del uso del suelo

La mayor parte del territorio municipal tiene un uso no urbano con el 65.21%, seguido del área urbana con el 14.58%, en casi la misma proporción el área natural protegida o con algún tipo de valor ambiental con el 14.55%, seguido por las localidades rurales y los asentamientos aislados con el 4.63%, y por último con el 0.93% los cuerpos de agua.

Analizando el comportamiento de los usos de suelo al interior de la mancha urbana (3,417.46 ha) en relación a los planes parciales de desarrollo urbano, se encuentran distribuidos como se muestra en el siguiente cuadro.

Usos de suelo al interior de la mancha urbana conforme a los planes parciales

<b>USO DE SUELO</b>	<b>%</b>
HABITACIONAL	81.80
COMERCIAL Y SERVICIOS	2.23
INDUSTRIAL	2.72
AREAS VERDES	1.83
MIXTO	2.72
EQUIPAMIENTO	8.70
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Pueblito, Plan Parcial de Desarrollo Urbano Los Olvera, Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Negreta, Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Batán y Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Sur, y elaboración propia de la Mancha Urbana Actual.

El tejido urbano presenta un crecimiento lineal, estructurado por las principales vías de comunicación en donde se localizan los corredores comerciales de mayor importancia, y en donde se presenta la mayor diversidad de usos de suelo, además del habitacional, comercios y servicios. Estas vialidades son: Paseo Constituyentes, Libramiento Sur. Seguidos por Paseo de Ámsterdam, Av. Chabacano, Av. Don Bosco, Av. Candiles y Prolongación Zaragoza.

De igual manera, se presenta una gran variedad de uso habitacional con vivienda tradicional, comercial, servicios y equipamiento, en el Centro Histórico de El Pueblito, ubicado al centro de la zona urbana, al Norte de la vialidad Paseo Constituyentes. Al Sur de Paseo Constituyentes se localiza la zona industrial El Pueblito y pasando la ribera del río, en dirección a Celaya, se ubica la zona Industrial Balvanera.

En cuanto al tipo de vivienda que predomina, el Norte, Este y Oeste del centro histórico de El Pueblito, presenta condominios horizontales con acceso controlado de interés medio, mientras que al Sur de Paseo Constituyentes, al Oriente del tejido urbano, el tipo de vivienda que predomina son los fraccionamientos de interés medio y residenciales, encontrando la vivienda de carácter popular al surponiente de la zona urbana. En el resto del municipio fuera de la mancha urbana, la vivienda que predomina es tradicional rural.

En cuanto a los equipamientos urbanos se observa que se concentran principalmente al Norte, Centro y Oriente de la zona urbana, en su gran mayoría de carácter local.

La zona sur del Municipio se caracteriza por ser predominantemente rural, la cual se estructura por la Carretera Estatal No. 413 (El Pueblito – Coroneo), formando la columna vertebral de las comunidades rurales de norte a sur del Municipio, enlazando las comunidades de La Cueva, hasta Bravo, de igual manera la Carretera Estatal No. 411 (El Pueblito – Huimilpan).

## Infraestructura

**Agua potable:** Según los datos del Censo General de Población y Vivienda 1990, 2000 y 2010 el porcentaje de viviendas sin agua potable ha disminuido en el municipio del 26.70% al 10.87% y al 8.51%, respectivamente. No obstante lo anterior, estos porcentajes muestran que el déficit es mayor en los años de 1990 y 2010 que en el Estado y en la Región Centro.

Con base a la información por Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) 2010 de INEGI, se elaboró para zonas urbanas un mapa en donde se estratifican las viviendas según la falta del servicio de agua potable, resultando las colonias Los Ángeles, Valle Arboledas, San Juan de Aragón, 1º de Mayo, Luis Donaldo Colosio, 21 de Marzo, Balcones de La Negreta, Desarrollo Zapata y Valle Diamante las que mayores porcentajes de viviendas sin agua presentan.

En lo que respecta a las zonas rurales, la mayor parte de estas viviendas sin agua potable se encuentran en las localidades de: Charco Blanco, San Rafael, El Jaral, Lourdes y La Purísima.

**Drenaje:** En este rubro se muestra un avance considerable, disminuyendo los porcentajes de viviendas con déficit de drenaje del 42.43%, al 14.40% y al 3.02% para los censos de los años 1990, 2000 y 2010. Estos porcentajes eran mayores para los años 1990 y 2000 que en el Estado y en la Región Centro; para el año 2010 el porcentaje que se reporta en Corregidora es menor que en estas dos demarcaciones.

Las zonas en donde existen porcentajes más altos de viviendas sin drenaje se localizan en las colonias Los Ángeles, 1º de Mayo, Desarrollo Zapata y Emiliano Zapata,

En cuanto a zonas rurales, la mayor parte de las viviendas sin drenaje se encuentran: Purísima de San Rafael, San Rafael, Puerta de San Rafael, El Jaral, Purísima de la Cueva y Presa de Bravo.

**Electrificación:** En cuanto a déficit de energía eléctrica en viviendas, los porcentajes han disminuido del 8.68% en 1990, a 2.87% en el año 2000 y al 0.79% en el año 2010. En los años 1990 y 2000, el porcentaje reportado en Corregidora era menor que el del Estado y mayor que en la Región Centro; en el año 2010, el porcentaje de Corregidora era el menor que en estas dos demarcaciones.

En el mapa elaborado con información por AGEB de INEGI, se pueden observar que solamente existen unas pocas manzanas que no tienen luz eléctrica, ubicadas en la colonia Los Ángeles y en Tierra y Libertad.

La localidades rurales que mayores porcentajes de viviendas sin electricidad son San Rafael, Purísima de San Rafael, Lourdes, Puerta de San Rafael y Purísima de la Cueva.

Sistema Urbano de Corregidora.

El suelo urbano actualmente corresponde al 14.6 has de la superficie total del municipio<sup>10</sup>, donde se encuentran establecidas más del 90% de las viviendas<sup>11</sup>.

La distribución de la población está repartida en 120 localidades que componen al territorio del municipio; las principales, con base en su densidad de población y su abastecimiento de servicios en los domicilios, son El Pueblito (cabecera municipal) (71254 hab ), San José de los Olvera (18406 hab), Venceremos (15538 hab), La Negreta (8100 hab ), Colonia Los Ángeles (4309 hab ) y Los Olvera (3539 hab), caracterizados por mantener una población superior a los 2500 habitantes y forman parte de la zona urbana<sup>12</sup>.

Existen otras localidades como La Cueva, El Jaral, Charco Blanco, Bravo y Lourdes, que tienen menos de 2500 habitantes, pero tienen una cantidad muy cercana y a pesar de que se encuentran en la zona rural, se considera que son tendientes para convertirse en zonas urbanas por la densidad que en ellas pueda existir.

## TRANSPORTE<sup>13</sup>

Dadas las características del Estado de Querétaro, el transporte público divide en dos grupos, uno para la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro y otra para el resto de las comunidades, planteando tratamientos diferentes que responden a la problemática y características particulares de cada una de ellas.

Iniciando operaciones en Agosto del 2013, con un total de 60 rutas, las cuales se han requerido hacer ajustes en la puesta en marcha, continuando en la etapa de implementación, de las cuales 21 rutas prestan el servicio en el Municipio.

Dicho sistema de transporte inició operaciones en agosto del 2013 y se encuentra en etapa de implementación con un total de 60 rutas, de las cuales 21 prestan servicio en el municipio de Corregidora.

<sup>10</sup> Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015.

<sup>11</sup> Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora.

<sup>12</sup> Para el Censo de Población y Vivienda de INEGI 2000 se incorporaba Candiles con una población de 5,157 habitantes. Para el año 2010 se incorpora dentro la localidad de El Pueblito.

<sup>13</sup> Fuente: Libro blanco, Mejora continua hasta lograr un transporte de calidad 2010 y 2011, Dirección de Transporte, Gobierno del Estado de Querétaro.

Para la modernización del transporte fuera del área conurbada (zona sur del municipio de Corregidora) se creó el programa "Modernización del Transporte en los Municipios del Estado", respondiendo a la creciente demanda de movilidad y transporte público rural y regional, además de la falta de atención en los últimos años, que generó un deficiente, inadecuado e inapropiado servicio, proporcionado por operadores sin capacitación, aunado a la aparición de transporte público irregular, con vehículos improvisados y en malas condiciones.

Para el caso del municipio de Corregidora, no se ha concluido los trabajos de edición del diagnóstico, razón por la cual solo se cuenta con antecedentes del proyecto estatal, en donde se realizaron los trabajos de diagnóstico para la zona serrana y para algunos otros municipios del estado.

## **ASENTAMIENTOS IRREGULARES**

Respecto a los asentamientos humanos irregulares en el Municipio de Corregidora, se tienen registrados 58, lo cuales se encuentran en la zona circundante al tejido urbano, debido a la proximidad que tienen a los servicios y equipamientos de la zona urbana.

Estos asentamientos se encuentran en zonas ejidales, principalmente en Los Olvera, La Negreta y Los Ángeles, donde solamente el 34% cuenta con servicios de infraestructura de forma parcial y el restante no cuenta con red de agua potable, drenaje y electrificación.

Es imprescindible hacer énfasis en los asentamientos humanos irregulares colindantes con el Área Natural Protegida de El Batán, además los asentamientos humanos irregulares de Valle de Santiago y Santa Bárbara, se encuentran parcialmente en zona de riesgo.

Para dar atención específica a los asentamientos humanos irregulares es necesario contar con un estudio de control y tratamiento integral, con la finalidad de conocer el grado de consolidación de cada uno y determinar el proceso que se les tendrá que dar, ya sea para regularizar o en su caso reubicar el asentamiento a zonas susceptibles a habitar.

## **RIESGOS Y VULNERABILIDAD**

En México, el Sistema Nacional de Protección Civil reconoce, de acuerdo con su origen, los siguientes agentes perturbadores: Fenómenos geológicos; Fenómenos hidrometeorológicos; Fenómenos químicos; Fenómenos sanitario-ambientales; Socio-organizativos.

Debido a la localización y las características del municipio de Corregidora el riesgo más susceptible es el hidrometeorológico. Conforme a lo establecido en el Atlas Nacional de Riesgos producido por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED, 2010), el área municipal está en una zona de lluvia intensa con peligro bajo a inundaciones e intensidad mínima en granizadas.

Según el atlas de riesgos de Protección Civil del Gobierno del Estado de Querétaro, actualizado por la Universidad Autónoma de Querétaro en 2008, en Corregidora se ubican 7,368 hectáreas en riesgo de bajo a medio de inundación, este panorama indica que más del 80% de la zona urbana del municipio se vería afectado de alguna manera con la ocurrencia de un evento hidrometeorológico extremo, además afectaría 3,421 hectáreas de agricultura de temporal y 2,915 hectáreas de agricultura de riego<sup>14</sup>.

Sin embargo, a pesar de que el Atlas de Riesgo del municipio de Corregidora, Querétaro 2011 establece que el territorio se encuentra en un rango bajo de vulnerabilidad por inundaciones, ha sufrido lluvias torrenciales esporádicas en la última década, por lo que se han establecido zonas susceptibles de inundación a través de simulaciones de inundación realizadas para el Atlas.

<sup>14</sup> Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Corregidora, 2012.

Respecto a las fallas geológicas la más importante es la falla de San Bartolomé - La Tinaja de Rodríguez, localizada en el municipio de Corregidora, que se desarrolla de Sur a Norte, a 16 kilómetros al poniente del centro de Querétaro. Ésta falla comienza al Sureste de la Carretera Libre a Celaya, entre los poblados de la Negreta, Los Ángeles y Lourdes, se dirige en sentido Noroeste más allá de los poblados de San Isidro el Alto y el Patol en la Delegación de Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro.

Las fallas activas por sobreexplotación del acuífero del Valle de Querétaro son<sup>15</sup>: Tlacote - Las Adjuntas - La Negreta, Pirámide de El Pueblito, Sistema San Pedro Mártir – Corregidora.

En lo que respecta a los gasoductos se puede mencionar que Corregidora es un punto donde atraviesan cuatro de ellos ya que se encuentra enclavada entre la ciudad de Salamanca y la Ciudad de Querétaro por lo que estos gasoductos tienen que atravesar el territorio del municipio y estos son denominados como ductos de PEMEX.

## **CONSERVACIÓN PATRIMONIAL**

El Catálogo de Monumentos Históricos del Estado de Querétaro catalogó un total de 4,724 monumentos, de los cuales 118 corresponden al Municipio de Corregidora<sup>16</sup> (2.49% respecto al total del Estado). Los sitios que destacan a nivel municipal con características de interés Patrimonial son el Centro Histórico de El Pueblito y la Pirámide del Gran Cué (Zona Arqueológica de El Cerrito, decretada el 16 de noviembre del 2000, con un área total de 15-99-39 has), ubicados en la cabecera municipal de El Pueblito.

Conforme a información del Instituto Nacional para el Federalismo del Desarrollo Municipal, Corregidora cuenta con 11 haciendas, entre las que destacan Balvanera, El Jacal, La Capilla y Los Olvera.

Según el catálogo del INAH, existen en total 73 monumentos inventariados en la Coordinación de Monumentos e Inmuebles en la zona del centro histórico: 25 corresponden al siglo XVIII (12 con intervenciones sucesivas del s. XIX), y todos pertenecen al conjunto de monumentos religiosos; 25 inmuebles fueron edificados en el siglo XIX, entre los que encontramos edificios eclesiásticos, público-administrativos y viviendas (de los cuales 12 han sido intervenidos también durante el siglo XX), y 23 construidos en el XX.<sup>17</sup>

De los inmuebles catalogados, 33 corresponden a edificios o monumentos religiosos, 33 pertenecen a vivienda, y 7 son edificios públicos administrativos.

## **2. NIVEL NORMATIVO**

### **POLITICAS APLICABLES**

La búsqueda de un desarrollo sustentable para el municipio es el eje rector que dirige la estrategia del presente instrumento de planeación urbana, considerando lo anterior, se plantea la atención a tres elementos clave del desarrollo sustentable: la sociedad, la economía y el ambiente, los cuales se determinan como ejes rectores de las políticas desarrollo urbano para Corregidora: la habitabilidad, la gobernanza y la competitividad.

## **IMAGEN OBJETIVO**

<sup>15</sup> Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral de Querétaro (PEDUI)

<sup>16</sup> Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral de Querétaro (PEDUI).

<sup>17</sup> Estudio "Programa de Ordenamiento de la Zona de Conservación del Centro Histórico de El Pueblito y su Área de Amortiguamiento", Taller de Diseño Participativo, Maestría en Arquitectura y Nuevo Urbanismo, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Querétaro, 2009.

El municipio de Corregidora en el 2030, en cuanto al tema de Habitabilidad, se ha consolidado la ocupación del suelo urbano de manera eficiente aprovechando la utilización de vacíos urbanos y espacios desocupados para la construcción de vivienda, servicios y equipamiento urbano; se han generado espacios públicos suficientes y seguros en donde la población ha fortalecido los lazos del tejido social; asimismo, con los programas de mejoramiento de la imagen urbana que las autoridades municipales han llevado a cabo, se ha fortalecido el arraigo de los valores históricos y culturales que el Municipio brinda, ello ha permitido que sus tradiciones y cultura se integren en la oferta turística que se ofrece a nivel metropolitano. El Área Natural Protegida de El Batán cuenta con un Programa de Manejo con el que se han promovido actividades productivas, las cuales han ayudado a preservar la calidad ambiental que esta zona ofrece. Por su parte, las localidades rurales han logrado integrarse al desarrollo Municipal debido a la consolidación de servicios, equipamiento e infraestructura con los que cuentan, respondiendo al crecimiento natural de la población que habita en ellas.

En relación al tema de la Gobernanza, los habitantes de Corregidora tienen una participación constante respecto a las obras y acciones que han determinado el crecimiento del Municipio. Esta situación se ha logrado gracias a que la autoridad municipal ha trabajado en la construcción de un sistema normativo urbano eficiente, el cual garantiza la atención a las necesidades de la población residente. Por su parte, las acciones relativas a la seguridad pública han logrado colocar a Corregidora como el Municipio más seguro de la Zona Metropolitana de Querétaro, los espacios públicos y la infraestructura que se ha construido para fomentar el contacto social y la movilidad no motorizada ha sido planeada y ejecutada con los más altos estándares de seguridad, considerando al peatón en el primer orden de atención y salvaguarda. En términos de prevención de desastres, se ha dado seguimiento al Atlas de Riesgos Municipal, el cual ha sido actualizado periódicamente para contar con instrumento eficaz que ha guiado la toma de decisiones en cuanto al crecimiento urbano del Municipio. En términos de la administración del desarrollo urbano, la autoridad municipal ha llevado a cabo las acciones necesarias para modernizar los procesos de gestión de trámites, mejorando de esta forma la atención a la ciudadanía así como el control del desarrollo urbano del Municipio.

Finalmente, en relación a la Competitividad, Corregidora cuenta con la infraestructura de equipamiento y servicios que satisfacen las demandas y necesidades de la población, por lo que en este rubro es autosuficiente, y se han evitado desplazamientos innecesarios fuera del municipio. Su vocación Turística se ha consolidado a partir de las condicionantes de competitividad con las que cuenta, como infraestructura y servicios de alta calidad para el turismo. Derivado de esta situación se ha logrado diversificar la oferta de atractivos turísticos, integrando el patrimonio natural, tradiciones, historia y arquitectura, con lo que obtuvo su posición privilegiada como destino turístico en el Estado.

Se han consolidado los ejes de desarrollo económico establecidos sobre Paseo Constituyentes, Carretera Federal N° 45 Qro-Celaya, libramiento Palmillas-Apaseo y la Carretera a Tlacote, lo cual ha fomentado la instalación de industrias con tecnología verde con lo que se ha incrementado la oferta de trabajo así como la preservación del medio ambiente, sin poner en riesgo los recursos con los que cuenta el Municipio.

## **OBJETIVOS**

### Objetivos Generales

1. Establecer una estructura de planeación eficiente para la adecuada atención de los problemas urbanos, ambientales y socio-económicos.
2. Favorecer en el suelo urbano y en la zona rural, comunidades arraigadas, cohesionadas, informadas y participativas para preservar sus tradiciones, su identidad y su patrimonio.
3. Inducir espacios productivos de alta especialización en actividades turísticas, ecoturísticas, industriales, a través del impulso de programas y proyectos específicos en coordinación con el sector público, social y privado.

4. Elevar el nivel y calidad de vida urbana de los habitantes del municipio de Corregidora, mediante la ampliación de fuentes de trabajo y el acceso equilibrado a los satisfactores básicos de educación, recreación, deporte y salud, garantizando de esta manera un desarrollo ordenado, equitativo y competitivo.
5. Ampliar la conectividad intermunicipal a través de creación y mejoramiento de nuevas vialidades que fortalezcan la integración de nodos urbanos.
6. Potenciar la actividad económica turística e industrial como factor del reordenamiento urbano.
7. Resguardar las áreas de recarga del acuífero.
8. Proteger las áreas de producción agrícola y las forestales, convirtiéndolas en espacios útiles para el desarrollo económico, mediante el fomento de actividades agroindustriales modernas, compatibles con la preservación ecológica y la promoción turística, desalentando así, la especulación urbana.

## Objetivos Particulares

A partir de los objetivos generales se establece objetivos particulares acorde a los ejes rectores de desarrollo contemplados en las políticas aplicables del presente programa, siendo los siguientes:

### Habitabilidad

- Rescatar y preservar los recursos del territorio del municipio de Corregidora, aprovechando de manera sostenida y sustentable la vocación productiva del suelo, de los recursos humanos y naturales.
- Optimizar el suelo urbano, generando una distribución equilibrada y ordenada de los usos del tejido urbano actual, definiendo las zonas de crecimiento acorde al horizonte de planeación, desalentando así, la especulación urbana, a través de el aprovechamiento de baldíos urbanos, densificación e incremento de niveles de densidad en zonas aptas.
- Generar un Programa de control y tratamiento integral de asentamientos humanos irregulares.
- Consolidar la estructura vial a través del mejoramiento y mantenimiento de vialidades e integración de mobiliario y señalamientos apropiados, que faciliten la movilidad y accesibilidad a los habitantes del municipio.
- Lograr una adecuada calidad ambiental, paisajística y ecológica, mediante el rescate de la biodiversidad, uso de ecotecnologías y diseños de paisaje.
- Establecer programas integrales de manejo de cuencas, para proteger las áreas naturales y coadyuvar al mantenimiento de recursos de suelo y agua.
- Fomentar el uso de los espacios públicos como articulador urbano social.
- Incentivar la movilidad no motorizada.
- Impulsar el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
- Construcción de equipamiento regional (estación de bomberos, relleno sanitario de alta tecnología, panteón).
- Construcción de infraestructura para la seguridad pública (módulos de vigilancia, alumbrado el plazas, parques y camellones, ampliación de banquetas e infraestructura para el transporte no motorizado).
- Mejorar, conservar y mantener la calidad de los espacios públicos.
- Disminución de la generación de residuos sólidos y mejoramiento de la calidad del aire.

### Gobernanza

- Establecer una estructura de planeación eficiente para la adecuada atención de los problemas urbanos, ambientales y socio-económicos.
- Fomentar la participación, información, cohesión y arraigo de las comunidades urbanas y rurales.
- Establecer un marco normativo que regule de manera eficiente la ocupación y utilización del suelo en el territorio municipal, que promueva los usos del suelo mixtos.

- Instaurar procesos de seguimiento para evaluar el crecimiento urbano del territorio municipal a través de un Sistema de Información Geográfica.
- Actualizar los instrumentos de planeación urbana existentes a nivel municipal, en coherencia en la legislación en la materia y al presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- Considerar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación en proyectos de mejoramiento del entorno urbano.
- Dar certidumbre jurídica a través de la regularización de la tenencia de la tierra.
- Promover la vinculación del atlas de riesgo municipal y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, así como la normatividad aplicable para la conservación del patrimonio histórico y patrimonial en la emisión de dictámenes, licencias y autorizaciones de proyectos urbanos.
- Promover una conciencia cultura cívica en orden al respeto de los recursos naturales de suelo, agua, flora y fauna.
- Promover la vinculación de estrategias, políticas y acciones entre el Proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para Corregidora.
- Definir las zonas de reserva territorial para la construcción de vivienda que atienda la demanda de los grupos sociales vulnerables, y que permita la disminución de la oferta ilegal del suelo.
- Fortalecer los mecanismos de participación activa de los sectores social y privado en la construcción de vivienda nueva, mejoramiento de la existente y fomento de la misma.
- Establecer las condiciones que permitan la utilización segura del espacio público.
- 

## **Competitividad**

- Preservar la identidad del municipio a través de la conservación del patrimonio tangible e intangible.
- Inducir espacios productivos de alta especialización en actividades turísticas, ecoturísticas e industriales en coordinación con el sector público, social y privado.
- Impulsar programas y proyectos estratégicos en materia de desarrollo económico y movilidad, que permitan consolidar la estructura urbana del Municipio integrándolo al contexto metropolitano.
- Elevar el nivel y calidad de vida urbana de los habitantes del municipio de Corregidora, mediante la generación de condiciones urbanas que permitan ampliar la oferta de fuentes de trabajo, así como el acceso equilibrado a los satisfactores básicos de educación, recreación, deporte y salud, garantizando de esta manera un desarrollo ordenado, equitativo y competitivo.
- Potenciar las actividades económica, turística e industrial como factor del reordenamiento urbano, a través de la consolidación de parques industriales y zonas de alto valor cultural.
- Proteger las áreas de producción agrícola y las forestales, convirtiéndolos en espacios útiles para el desarrollo económico, mediante el fomento de actividades agroindustriales modernas, compatibles con la preservación ecológica y la promoción turística.
- Promover un desarrollo urbano que permita la equidad en servicios de los diferentes sectores de la población.
- Promover la aplicación de los incentivos fiscales para el mejoramiento de inmuebles de carácter patrimonial.
- Promover el apoyo a la micro y pequeña empresa.
- Incentivar la instalación de industrias verdes.

## **2.4. METAS**

Las metas están programadas a corto plazo (CP), las cuales se pretende que se realicen antes de finalizar el año 2015; mediano plazo (MP) con un horizonte al 2021; y largo plazo (LP) teniendo como aplazamiento el año 2030.

Para el eje rector de Habitabilidad se contemplan las siguientes metas:

Elaboración del Programa de Imagen Urbana a nivel municipal. (CP), elaboración del Programa integral de movilidad municipal con prioridad en el transporte no motorizado. (CP y MP).

Programa de renovación y mejoramiento de fachadas y banquetas en localidades rurales. (MP), elaboración y aplicación del Programa de mejoramiento y regularización de construcciones. (MP), construcción de equipamiento regional (bomberos, rellenos sanitario de alta tecnología, panteón, rastro) (CP, MP y LP), elaboración del Programa de captación de agua, mejoramiento del suelo y reforestaciones de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local. (LP), elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida de El Batán. (CP), implementación del programa de impulso a la vivienda de bajo costo. (MP), construcción de infraestructura para seguridad pública (módulos de vigilancia, alumbrado en plazas, jardines y camellones), ampliación de banquetas e infraestructura para el transporte no motorizado). (CP y MP) y actualización y complementación del Atlas de Riesgo Municipal. (CP).

Para el caso del eje rector de desarrollo de Gobernanza, se establecen las siguientes metas:

Contar con un sistema de información geográfica de acceso público que permita monitorear el crecimiento urbano. (CP), Elaborar los reglamentos complementarios en materia de desarrollo urbano (Reglamento de Construcciones, Reglamento de Planeación Urbana, Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios, Reglamento de Imagen Urbana). (CP), actualización del Reglamento de Anuncios. (CP), actualización y modificación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano actuales (CP), elaboración y aplicación del Programa de vecino vigilante y policía comunitaria. (CP), Gestión para la determinación de límites municipales y estatales. (CP), delimitar la zona federal del Río El Pueblito. (CP), programa de manejo de la Zona Arqueológica de El Cerrito (CP), elaboración del Programa de control y tratamiento integral de asentamientos humanos irregulares. (CP), incrementar la superficie de áreas verdes en el Municipio. (MP) y fortalecer la seguridad y accesibilidad en espacios públicos. (CP y MP).

Las metas enfocadas al eje rector de Competitividad son:

Promover un programa de automatización y modernización de los procesos de disposición de residuos sólidos. (LP), Programa de rescate, conservación y preservación de inmuebles y zonas de valor patrimonial. (MP), consolidación de Corredores de Integración y Desarrollo. (MP), coadyuvar al rescate y preservación del Río de El Pueblito como zona de alto valor ambiental. (MP), consolidación de zonas industriales y agroindustriales. (MP) y promover las zonas turísticas del Municipio. (CP).

### 3. NIVEL ESTRATÉGICO

#### ESTRATEGIA EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO URBANO

La estrategia de desarrollo urbano se concentra en la definición de la zonificación primaria del territorio, definiendo las áreas de actuación, estableciendo las características que deberán cumplir en su elaboración los programas parciales de desarrollo urbano, determinando el sistema normativo para el Municipio, así como su estructura vial.

##### Zonificación Primaria

La definición de la presente zonificación es el resultado del análisis de los usos del suelo establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes, la aptitud territorial definida en el capítulo de antecedentes del presente documento, recorridos de campo y todas las autorizaciones administrativas para uso y ocupación del suelo. Dicha zonificación se clasifica en las siguientes subcategorías:

**Suelo Urbano.**- Comprende las áreas urbanas y localidades rurales en el territorio municipal. Se caracteriza por la edificación formal del territorio y que se encuentra dotado de servicios e infraestructura y conectado a la estructura vial. Aunado a esto, se consideran las zonas del municipio

que se encuentran en proceso de urbanización y aquellas áreas con autorización de cambios de uso de suelo, siguiendo la política de consolidación y ocupación de vacíos urbanos. La mancha urbana se encuentra estructurada por las principales vialidades que conectan de oriente a poniente del Municipio, conformado el principal corredor urbano y por consiguiente el principal centro de población, seguido por las manchas urbanas de las localidades, que se ubican en su mayoría al sur del territorio Municipal.

**Suelo Urbanizable.-** Esta zonificación consideran las zonas en donde se prevé el crecimiento urbano con fundamento en los instrumentos de planeación existentes, obras de urbanización del Municipio y los resultados arrojados por el análisis de aptitud territorial. Ocupando los vacíos urbanos, se consolida la mancha urbana manteniendo un continuo urbano, maximizando el aprovechamiento de la infraestructura instalada. El suelo urbanizable se concentra en su mayoría al sur del principal corredor urbano, de igual manera se prevén las zonas de crecimiento de las localidades ubicadas al sur del Municipio como suelo urbanizable. En términos estratégicos, se plantea la consolidación de esta zona de acuerdo a los plazos de crecimiento establecidos para los años 2015 (Corto Plazo: 840.83 ha), 2021 (Mediano Plazo: 300.90 ha) y 2030 (Largo Plazo: 1,219.69 ha), siguiendo la política de consolidación, que busca controlar el desarrollo urbano y al mismo tiempo fortalecer el crecimiento de la mancha urbana de manera responsable, ordenada y sustentable, no se podrá aumentar la mancha urbana por encima de la superficie y los plazos de temporalidad establecidos en el presente instrumento de planeación, debiendo ser respetados en las modificaciones de los planes parciales.

**Suelo No Urbanizable.-** Se han considerado las zonas que están protegidas por algún régimen especial que sea incompatible con el aprovechamiento urbano por sus valores ambientales, históricos, científicos, culturales, de riesgo natural, acreditados por los instrumentos de planeación sectorial, como son las Zonas Arqueológicas, las Áreas Naturales Protegidas, zonas agrícolas y cuerpos de agua del Municipio. El suelo no urbanizable se ubica al norte y al poniente del principal centro de población, pero la mayor concentración territorial se encuentra al sur, rodeando las comunidades rurales.

En términos cuantitativos, la Zonificación Primaria se resume de la siguiente forma:

<b>CLASIFICACIÓN DE SUELO</b>	<b>SUPERFICIE EN HA.</b>	<b>PARTICIPACIÓN PORCENTUAL</b>
SUELO URBANO	<b>4,505.53</b>	<b>19.22</b>
SUELO NO URBANIZABLE	<b>16,524.47</b>	<b>70.48</b>
SUELO URBANIZABLE	<b>2,416.03</b>	<b>10.30</b>
CORTO PLAZO (2015)	895.43	3.81
MEDIANO PLAZO (2021)	300.90	1.28
LARGO PLAZO (2030)	1,219.69	5.21
SUPERFICIE TOTAL	<b>23,446.03</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia 2013.

## Áreas de Actuación

Las Áreas de Actuación definen la orientación prioritaria del territorio con base en las políticas de desarrollo planteadas en el presente programa y se establecerán en diversas zonas del Municipio sujetas a un tratamiento urbano específico, en relación a lo establecido en el artículo 41 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La selección y delimitación de las Áreas de Actuación deberá definirse de manera específica en los programas parciales de desarrollo urbano; su orientación estará en función de las características,

condiciones y problemáticas que presente cada ámbito territorial. Entre las variables que determinarán esta disposición se encuentran la situación urbana, cobertura de infraestructura, distribución de la ocupación del espacio y capacidad socioeconómica de quienes la habitan.

Las áreas de actuación establecidas en el presente instrumento de planeación se clasifican de la siguiente forma:

Áreas con Potencial de Desarrollo; Áreas con Potencial de Mejoramiento; Áreas con Potencial de Reciclamiento; Áreas con potencial de Urbanización, de Conservación Patrimonial y Áreas de integración Metropolitana.

## **Modificación de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano**

Considerando la importancia de contar con una visión de conjunto en el proceso de elaboración y/o actualización de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, se establece la redefinición de las áreas normativas de dichos programas, lo anterior con base a las características físicas de la mancha urbana, límites de propiedad y su estructura actual, lo cual ha determinado cuatro polígonos en los que se deberá desarrollar los instrumentos de planeación y en donde el Ayuntamiento Municipal deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para su elaboración en el corto plazo (2015), derogando los cinco Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes.

## **Lineamientos Normativos para la Modificación de Programas Parciales de Desarrollo Urbano**

Los lineamientos normativos que deberán de seguir los Programas Parciales de Desarrollo Urbano deberán contener la definición tanto de la Zonificación Primaria Detallada, la cual clasifica el suelo de acuerdo a su vocación urbana o ecológica, definiendo el aprovechamiento del territorio, precisando las funcionalidades de los diferentes tipos de suelo y catalogándolo en Suelo Urbano y Urbanizable y Suelo No Urbanizable; así como de la Zonificación Secundaria, la cual estará en congruencia con la Zonificación Primaria normada por el presente instrumento de planeación urbana y la Zonificación Primaria Detallada que determine cada uno de éstos.

## **Sistema Normativo Municipal**

El Sistema Normativo Municipal está integrado por un conjunto de normas generales y particulares, encaminadas a regular el aprovechamiento del suelo, de igual manera regula las características de las edificaciones.

**Normas Generales:** Se entiende como Normas Generales al conjunto de medidas que operarán en la totalidad del territorio municipal, de carácter general y definen lo siguiente: Lote tipo y densidad, Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), altura máxima permitida, manejo de quinta fachada, regulación de las actividades industriales, comerciales y servicios.

De igual forma, se definen las normas generales de ordenamiento desarrollo, las cuales establecen la normatividad referente a los corredores de integración y desarrollo, incentivos de ocupación, manejo diferencial de predial y polígonos de actuación,

**Normas Particulares:** Se define como Normas Particulares al conjunto de medidas que operarán o atienden un aspecto particular del proceso de desarrollo urbano o bien aplican en una parte del territorio Municipal, éstas deberán ser propuestas para cada uno de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

**Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo:** Es el instrumento que dictaminará la compatibilidad de giros permitidos o prohibidos para cada una de las zonificaciones, mediante una matriz de doble

entrada que relaciona la zonificación secundaria con el desglose de giros, quedando estos últimos clasificados de acuerdo al modelo definido en el presente instrumento.

## Estructura Vial

La estructura vial propuesta está encaminada al mejoramiento del traslado eficiente de personas y bienes en el territorio municipal, integrándolo a la red vial de los municipios vecinos, lo cual se exprese en una mayor articulación y accesibilidad del Municipio, reduciendo los tiempos de traslado. La estrategia, focalizada en el Municipio, se complementa con la integración de una red de transporte haciendo énfasis en el no motorizado, ofreciendo mayores posibilidades de comunicación y conectividad al Municipio.

### Nodos Viales Propuestos

ID	INTERSECCIÓN	
A	Carretera a Tlacote	Anillo 2 Poniente
B	Carretera Federal 45 a Celaya	Anillo 2 Poniente
C	Río El Pueblito	Anillo 2 Poniente
D	Carretera 45 libre a Celaya	Anillo 2 Poniente

### ESTRATEGIA EN FUNCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El presente programa establece la compatibilidad con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Corregidora.

La intención prioritaria del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en función del medio ambiente, es el respeto al área natural protegida de El Batán y la zona que comprende el área natural protegida del Cimatario que se encuentra en el municipio de Corregidora, asimismo el rescate y preservación del cauce y el entorno del río El Pueblito, mismas que están consideradas como zonas no urbanizables, gestionando la zona federal del río.

En el caso del recurso agua, la estrategia deriva en la protección de las zonas de recarga de acuíferos y en el tratamiento y reutilización de aguas servidas, reactivando las plantas de tratamiento con el objetivo de evitar el vertido de aguas servidas a cielo abierto.

En el tema de residuos sólidos se plantea un programa integral, en el que establezca el proceso de separación, recolección, reciclamiento, transporte y disposición de residuos, aunado a la construcción de un relleno sanitario de alta tecnología, que ofrezca las mejores condiciones de seguridad ambiental y civil.

En el aspecto de movilidad se propone el mejoramiento de la red vial y se generarán nuevas vialidades con la finalidad de evitar congestionamientos para el flujo vehicular, de la misma forma se generará un sistema multimodal de transporte y un programa de movilidad no motorizada.

A nivel industrial se da énfasis en la vigilancia para que este sector cumpla con las normas ambientales establecidas en la materia, así como promover la creación de un parque industrial de tecnología limpia.

De acuerdo a lo que establece la OMS, referente a la superficie requerida de áreas verdes por habitante, es necesario incrementar el porcentaje que actualmente tiene el Municipio, debido a que en

las últimas décadas ha disminuido por la ocupación de suelo habitacional y es necesario revertir el proceso para mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de creación de nuevos espacios públicos que se integren al tejido urbano como parques y jardines.

Finalmente a nivel ambiental es necesario generar mecanismos que fomenten la creación de nuevas áreas verdes, así como el pago por pérdida de servicios ambientales con la finalidad de preservar zonas de alto valor ambiental y para lo cual es necesario generar instrumentos que fomenten la preservación y conservación del medio ambiente.

## **ESTRATEGIA EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO**

Con el objeto de promover la inversión en el desarrollo urbano que propicie una derrama económica para el municipio, la estrategia que se plantea se alinea a los tres ejes rectores de desarrollo del presente programa, con la búsqueda de optimizar la infraestructura de servicios, impulsar la inversión productiva, la gestión transparente y la integración global, consolidando corredores productivos y comerciales, con alta especificidad funcional, así como centros urbanos diversificados y con alta conectividad.

Los Corredores de Integración y Desarrollo forman parte de proyectos ordenadores y de equipamiento en grandes áreas que tienen potencial para convertirse en detonadores de inversión y desarrollo promoviendo su potencial de desarrollo en áreas de oportunidad para la inversión pública y privada, incorporación de usos de suelo mixto y una amplia cartera de estímulos para incentivar la inversión productiva y la generación de empleo. Se definen tres tipos de corredores, los cuales impulsarán:

- Los corredores financieros y turísticos.
- Los corredores de desarrollo y movilidad.
- Los corredores ambientales y recreativos.
- 

Para el desarrollo de estos Corredores, la participación de la iniciativa privada es fundamental, por ello se otorgarán facilidades administrativas para la gestión y la tramitología, beneficios de desarrollo, así como beneficios fiscales en el pago de contribuciones. Para llevar a cabo los proyectos necesarios en los Corredores de Integración y Desarrollo, es necesario promover acuerdos donde se determinan los términos para la ejecución de obras y acciones en los mismos.

## **Instrumentos Promotores del Desarrollo Urbano**

Estos instrumentos permiten incentivar la inversión, a través de mecanismos que promueven: La densificación de áreas susceptibles a un incremento de potencialidad, el reciclamiento de áreas con infraestructura suficiente para su desarrollo y a su vez incentivan las mezcla de usos de suelo, el aprovechamiento de la inversión histórica acumulada. Por ello, se desarrolla una cartera de instrumentos promotores del Desarrollo Urbano, los cuales puedan articular las intervenciones de particulares en el territorio municipal en concordancia con la capacidad de la infraestructura y el equipamiento.

## **4. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL**

Como instrumentos para llevar a cabo las acciones propuestas en el PMDUC se establecen los programas y proyectos (diez para el tema de la Habitabilidad, once en el tema de la Gobernanza y seis respecto a la Competitividad) que se deben realizar acordes a las atribuciones que los tres niveles de gobierno, así como los plazos en los que se deberán llevar a cabo.

## **6. NIVEL INSTRUMENTAL**

## MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

Para modernizar la planeación urbana en el municipio de Corregidora se hace necesario dotarla de un conjunto de instrumentos que permitan transitar de una planeación eminentemente normativa a una planeación estratégica. Los instrumentos para impulsar las estrategias de corto, mediano y largo plazo que define este Programa para las diferentes zonas que integran el territorio del municipio de Corregidora, se clasifican de la siguiente manera:

- Instrumentos de Planeación: Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Programas Parciales de Desarrollo Urbano y Participación Ciudadana.
- Instrumentos de Regulación: Clasificación y Zonificación del Suelo, Evaluación del Impacto Urbano, Otros (Áreas Naturales Protegidas (ANP), Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), Programa de Control y Tratamiento Integral de los Asentamientos Humanos Irregulares)
- Instrumentos de Fomento: Concertación e Inducción con los Sectores Público, Social y Privado, Entidades Paramunicipales, Polígonos de Actuación Constructivos, Polígonos de Actuación Urbanísticos, Transferencia de Potencialidad de Desarrollo, Bonos de Densidad, Reagrupamiento Inmobiliario o Parcelario, Aprovechamiento de Suelo Estratégico, Permutas de Suelo, Desregulación y Simplificación Administrativa, Simplificación de Autorizaciones de Desarrollo Urbano, Acuerdos de Facilidades Administrativas.
- Instrumentos de Financiamiento y Fiscales: Contribución por Mejoras, Contribución Especial por Valorización, Predios y Edificaciones Subutilizadas por su Potencial, Captación de Plusvalía por Urbanización,

- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN URBANA

### Seguimiento y Control de Evaluaciones

Dentro de la etapa de operación, el sistema de seguimiento y evaluación que a efecto se establezca deberá, garantizar una plena objetividad de los logros alcanzados y de los rezagos.

Para asegurar que los programas de gobierno y las acciones se cumplan, deberá de incidirse en la inversión pública a través de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Asimismo, se vigilará que los recursos autorizados se apliquen correcta y oportunamente en tiempo y en los espacios programados, cuantificando metas y beneficios y su vinculación con la estrategia de desarrollo urbano y regional planteada en este programa.

Para el seguimiento y control se identifican cuatro fases principales:

1. **Seguimiento y control programático presupuestal.** Se establece la congruencia entre las acciones planeadas y las programadas con los diferentes tipos de financiamiento.
2. **Seguimiento y control físico-financiero.** Permite retroalimentar al proceso enunciado anteriormente, además de brindar elementos para cuantificar metas y beneficios.
3. **Seguimiento y control de la operación.** Mecanismo que permite contar con información de los proyectos y las obras concluidas, aplicando en su caso, medidas preventivas y correctivas para impedir la falta de operación.
- 4.- **Seguimiento y control en los usos y destinos del suelo.** Permite obtener indicadores para medir el grado de incidencia y eficacia en la regulación del crecimiento urbano y el cumplimiento de los objetivos planteados en la estrategia y la aplicación de instrumentos, tal mecanismo requiere de una estrecha coordinación entre las diversas áreas con competencia en la materia, implementando mecanismos de información permanente.

La evaluación se medirá en términos normativos, programático-presupuestales, de operación e impactos económicos y sociales.

## **Retroalimentación de la Planeación del Desarrollo Urbano**

**Sistema de Información Geográfica.** Con el propósito de sustentar y apoyar la programación y concertación de acciones en materia de desarrollo urbano, se deberá garantizar la coordinación, evaluación y modernización permanente de un sistema único de información geográfica, económica y estadística como instrumento indispensable para la valoración de los procesos urbanos en su conjunto y la toma de decisiones de futuras políticas y acciones. Se promoverá la conformación de un Comité Intergubernamental del Municipio de Corregidora, para su desarrollo y operación.

Dicho sistema se establecerá mediante una base cartográfica única, actualizada permanentemente a partir del Catastro, la información periódica y validada de otras bases de datos y sistemas existentes en la Administración pública del Municipio de Corregidora y de otras fuentes. Deberá contener información a nivel de predio para análisis internos y a nivel de manzana.

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----**

**DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se transmite en calidad de donación a favor del Municipio la Fracción Primera de 2,340.27 m2, resultante de la subdivisión de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m2 ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### **"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2217, 2226 y 2230, 2205 del Código Civil del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, 21 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se transmite en calidad de donación a favor del Municipio la Fracción Primera de 2,340.27 m2, resultante de la subdivisión de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m2 ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, y;**

## CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
- 3.** Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- 4.** Que en fecha 06 de marzo del año 2014, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio de fecha 04 del mismo mes y año, signado por la C. Ma. Cruz Morales Pérez, documento por el cual

solicita el resarcimiento a la afectación que se le ocasiono a una fracción del predio de su propiedad, con superficie de 8,890.50m<sup>2</sup> respectivamente ubicados ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

**5.** Mediante oficio No. SAY/DAC/501/2014, con fecha 21 de mayo de 2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicito la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto a la petición la C. Ma. Cruz Morales Pérez, respecto de la solicitud referida en el considerando inmediato anterior.

**6.** De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano el predio en comento cuenta con un uso de suelo Habitacional con densidad de 200hab/ha., y de conformidad con la estrategia vial de dicho Plan, el predio de referencia se encuentra afectado en su fracción primera, tal y como se infiere del contenido del oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/1354/2013, de referencia AZ-1267/14, documento signado por la encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Arq. Russet Cantó Carmona y recibido en la Secretaría de Ayuntamiento en fecha 11 de junio del 2014, en el cual se señala

" ... considerando como antecedente que la Fracción Primera se desprende de la autorización de subdivisión con expediente SP-47/13 de fecha 04 de junio del 2013 otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano, donde se establece que se encuentra afectada en su totalidad por el trazo y la proyección de la calle Fresno ..."

## **7. ANTECEDENTES**

**7.1** Mediante Escritura Pública número 30,747 (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE), que contiene la Adjudicación de Bienes en la sucesión intestamentaria del Señor Antonio Romero Martínez, en favor de la heredera única y universal, la Sra. Ma. Cruz Morales Pérez, de fecha **05 de octubre de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito a la Notaría 13 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma Entidad Federativa, bajo los Folios inmobiliarios 00248824/1, 00248825/1, 00248827/1, el 10 de octubre de 2007, se acredita a favor de esta última, la propiedad de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 7,880.60m<sup>2</sup>, ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

**7.2** Posteriormente, la superficie del predio se rectificó mediante Deslinde Catastral DT-2012198 realizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el 01 de marzo de 2013, del cual se desprende que la superficie correcta es de 8,890.509m<sup>2</sup>, documento protocolizado en la escritura pública número 41,101 de fecha 10 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría 13 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Entidad Federativa, bajo el Folio Inmobiliario 00248827/2 el 17 de abril de 2013.

**7.3** Mediante oficio número DDU/DPDU/500/2013, de fecha 04 de junio de 2013, emitido por la Arq. Russet Cantó Carmona, en su calidad de Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro, donde se autoriza la subdivisión para el predio ubicado en fracción de un predio rústico que perteneció al Rancho San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, Clave Catastral 060100115462999 y superficie de 8,890.50m<sup>2</sup>, dividido en 10 fracciones, fracción primera de 2,340.27m<sup>2</sup>, fracción segunda de 200.14m<sup>2</sup>, fracción tercera de

463.82m<sup>2</sup>, fracción cuarta de 1,173.92m<sup>2</sup>, fracción quinta de 589.82m<sup>2</sup>, fracción sexta de 668.84m<sup>2</sup>, fracción séptima de 747.22m<sup>2</sup>, fracción octava de 828.87m<sup>2</sup>, fracción novena de 944.77m<sup>2</sup> y fracción décima de 932.83m<sup>2</sup>.

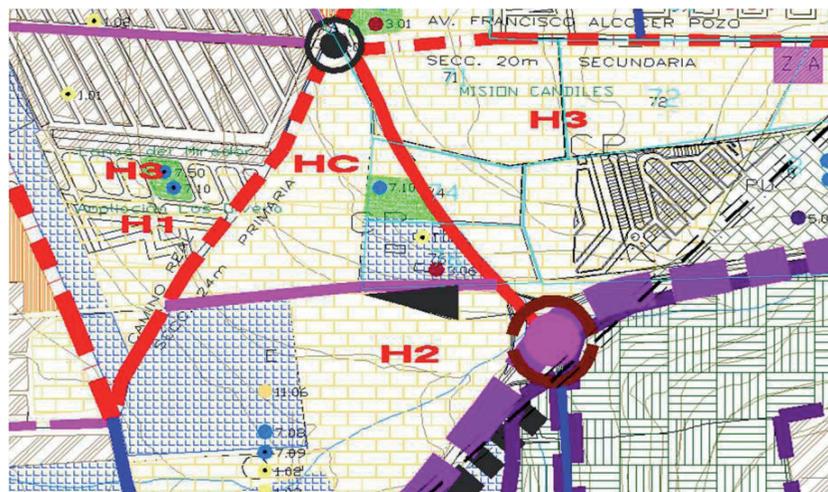
**7.4** La solicitante acredita haber cubierto los derechos por subdivisión, correspondientes a la autorización precisada en el Antecedente inmediato anterior de este instrumento, mediante recibo oficial número E 905670 y E 911700, de fecha 29 de mayo de 2013 y 19 de junio de 2013, respectivamente, expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

**7.5** Así mismo, acredita haber cubierto los impuestos por subdivisión de algunas de las fracciones provenientes de la multicitada autorización:

- Fracción Segunda, conforme al recibo oficial número 910707, del 07 de octubre de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Tercera, conforme a la Constancia de No Adeudo, expedido por el Lic. Gustavo Arturo Leal Maya, Director de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Cuarta, conforme al recibo oficial número 910709, del 07 de octubre de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Quinta, conforme al recibo oficial número 918523, del 08 de julio de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Sexta, conforme al recibo oficial número 918524, del 08 de julio de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Séptima, conforme al recibo oficial número 918525, del 08 de julio de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Novena, conforme al recibo oficial número 910708, del 07 de octubre de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Fracción Décima, conforme al recibo oficial número 918526, del 08 de julio de 2013, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

**7.6** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha **06 de marzo de 2014**, la señora Ma. Cruz Morales Pérez solicita al H. Ayuntamiento de Corregidora, que como contraprestación a la donación instruida a favor del Municipio de Corregidora, Qro., derivada de la afectación que sufrió su predio, se autorice que el total del impuesto por subdivisión de la fracción primera, así como todos los derechos, gastos e impuestos que respecto de la presente autorización se generen y/o se deriven, sean cubiertos en su integridad por el Municipio de Corregidora

## **8. UBICACIÓN:**



9. En razón de que estamos ante la presencia de un acto jurídico consistente en una donación a favor del Municipio de Corregidora, caso en el cual, este tendría el carácter de responsable solidario para el pago del impuesto por subdivisión, nos ocupa lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que a la letra dice:

#### *IMPUESTO POR SUBDIVISIÓN:*

**Artículo 83.** *Son sujetos de este impuesto las personas que efectúen subdivisiones de terrenos, fraccionamientos, condominios o relotificaciones de predios urbanos, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro. El adquirente de un terreno resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho impuesto...*"

*Siendo que para acreditar tal carácter, se requiere se exhiba la documental idónea del cual se desprende el perfeccionamiento del acto jurídico, ya que en esta tesitura y para efecto de que el Municipio adquiera la obligación de pago de dichos impuestos deberá demostrarse la misma con un instrumento público o privado, que puede ser un Convenio o Acuerdo de Cabildo, según sea el caso."*

Con base en lo antes expuesto y toda vez que las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, así como la apertura, el aprovechamiento, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento se consideran de utilidad pública e interés social con base en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y en virtud de que actualmente dichas afectaciones son físicamente identificables, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio

y Cuenta Pública, considera *PROCEDENTE recibir en donación a favor del Municipio de Corregidora* la fracción Primera de 2,340.27 m<sup>2</sup>, resultante de la subdivisión de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m<sup>2</sup> ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro

Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocó para su estudio y análisis correspondiente a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamiento puntualizados en la reunión de trabajo, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos antecedentes, aprueban y ratifican el contenido del presente y someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La C. Ma. Cruz Morales Pérez transmite en calidad de donación y a favor del Municipio la Fracción Primera de 2,340.27 m<sup>2</sup>, de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m<sup>2</sup> ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, misma que resultan de la Subdivisión autorizada en el considerando 7.3 del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** El Municipio acepta la donación y se obliga a cubrir el importe correspondiente al impuesto por subdivisión correspondiente a las Fracciones Primera de 2,340.27 m<sup>2</sup>, resultante de la subdivisión de un predio identificado con clave catastral 060100115462999, con una superficie total de 8,890.50 m<sup>2</sup> ubicado en la fracción de un predio rustico que perteneció al Rancho de San Isidro de los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración para que con objeto de la transmisión del bien inmueble materia del presente instrumento, efectué las gestiones pertinentes para la protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, acordando que los gastos, impuestos y derechos que en virtud de estos trámites se generen o se hayan generado, serán cubiertos por el Municipio, para lo cual se instruye a su vez a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que erogue las cantidades que sean necesarias para el cumplimiento de este punto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de donación, lleve a cabo el alta correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal y remita constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites administrativos que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La validez de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, estarán condicionadas a la firma del convenio correspondiente, el cual deberá celebrarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial la "Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a la C. Ma. Cruz Morales Pérez y/o a su apoderado, y comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro y a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Administración y Tesorería y Finanzas."

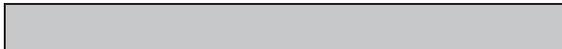
**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el beneficio fiscal respecto al pago del impuesto predial de los asentamientos humanos denominados "El Milagrito" identificado con clave catastral 060102601999007 y "Valle Dorado 2000, 2da Sección" identificado con clave catastral 060100111130999,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### **"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, 3, 27, 30, fracciones XII y XXXIII, 36 y 38 fracción II, 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 48 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Querétaro; 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, 5, 15 fracciones I, V y XXXV y 34 numeral 2 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el beneficio fiscal respecto al pago del impuesto predial de los asentamientos humanos denominados "El Milagrito" identificado con clave catastral 060102601999007 y "Valle Dorado 2000, 2da Sección" identificado con clave catastral 060100111130999; y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

4. Que con fecha 31 de julio del año que transcurre, la Secretaría del Ayuntamiento recibió los oficios identificados con los números 1.8.22.1/T/2421/2014 y 1.8.22.1/T/2422/2014, documentos signados por Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, en su carácter de Encargado de la Delegación Federal de la CORETT, medios por los cuales solicitó la consideración del beneficio del pago del Impuesto Predial, en base a lo establecido en el artículo 48 fracción II numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio fiscal 2014, lo anterior para estar en posibilidades de continuar con los trámites de regularización de los asentamientos humanos denominados "El Milagrito" localizado en la parcela 7 Z-1 P ½ del Ejido la Negreta identificado con clave catastral 060102601999007 y "Valle Dorado 2000 2da Sección" identificado con clave catastral 060100111130999, ya que ambos se encuentran dentro del Programa para la Regularización Integral de Asentamientos Humanos del Municipio de Corregidora.
5. Que el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, en su carácter de Encargado de la Delegación Federal de la CORETT, acredita su representación legal para pleitos y cobranzas, actos administrativos y de dominio de los predios supra citados con la Escritura Pública 26,341, suscrita por el Lic. Jorge García Ramírez titular de la notaria No. 22 de la Ciudad de Querétaro.
6. Que en fecha 05 de agosto de 2014 mediante el oficio SAY/DAC/CPC/775/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de esta Municipalidad, para conocer la viabilidad de la petición vertida en el considerando 4 del presente instrumento.
7. En fecha 29 de agosto del año que transcurre se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento STF/ST/7395/2014, suscrito por el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, documento del cual se desprende la viabilidad de la solicitud de marras en términos del precepto legal 48 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Querétaro, mismo que se cita textualmente.

**"Artículo 48.** *Para el Ejercicio Fiscal 2014 se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:*

*II. De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:*

3. *Los propietarios de parcelas donde se ubique un Asentamiento Humano Irregular y se encuentre en proceso de regularización por programas autorizados por el H. Ayuntamiento o el Municipio, pagarán 1.25 VSMGZ por concepto de Impuesto Predial, respecto del ejercicio fiscal en curso, incluidos los años anteriores que se adeuden sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario o su representante legal debidamente acreditado."*
8. En tales consideraciones, atendiendo a las normas hacendarias, y a la facultad contenida en el artículo 102, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, este H. Ayuntamiento determina la aplicación del beneficio previsto en el numeral 48 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Querétaro y con ello se pueda continuar avanzando en su regularización.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Delegación Querétaro, el pago de 1.25 (VSMGZ) veces el salario mínimo general diario vigente de la zona por concepto de impuesto predial, que incluye el ejercicio fiscal en curso, sin multas ni recargos, derivado de la aplicación del beneficio previsto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro., para los predios citados en el considerando 4 del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora para su debida observancia y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Delegación Federal de la CORETT, y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio.”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) 2014;** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### **"Miembros Integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) 2014, y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

**3.** Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**4.** Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

**5.** Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

**I.** La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

**II.** Los servicios relacionados con la misma.

**III.** Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

**IV.** Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

**V.** Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

- VI.** Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
  - VII.** Todos aquellos de naturaleza análoga.
- 6.** Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
  - II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
  - III Los fondos municipales.
- 7.** Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 8.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
  - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 9.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 10.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 11.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 12.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Corregidora, Qro.
- 13.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Obra Anual del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Corregidora, Qro.
- 14.** Que en fecha 28 de agosto de la presente anualidad se llevo a cabo la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), sesión en la cual se aprobaron algunas modificaciones sustanciales al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2014, las cuales se describen a continuación para ser sometidas a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento;

#### **14.1 Del POA 2013:**

##### **1.-Programa Gasto Directo**

- A) Se propone la reducción de presupuesto en su totalidad de las obras que a continuación se enlistan, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a las obras que así lo requieren.

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE INICIAL \$	IMPORTE QUE REDUCE \$
13.- ACCESO ÚNICO A COLINAS Y ALUMBRADO.	COLINAS DEL BOSQUE	1,500,000.00	1,500,000.00
PAVIMENTACIÓN DE PROLONGACION BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS DESDE CALLE MISIONEROS A GLORIETA EN MISIÓN MARIANA	MISIÓN SAN CARLOS	1,700,000.00	1,700,000.00
AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA	PUERTA DE SAN RAFAEL	200,000.00	200,000.00
PARQUE AMANECER BALVANERA, 2DA ETAPA	AMANECER BALVANERA	2,800,000.00	2,800,000.00
PLAZA COMUNITARIAS	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, LOS ÁNGELES, LOURDES	1,950,000.00	1,950,000.00
SUB TOTAL			8,150,000.00
REDUCCIÓN			206,958.21
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>			<b>7,943,041.79</b>

DE LA OBRA ACCESO A COLINAS SE DESTINA LA CANTIDAD DE \$206,958.21, PARA CUBRIR EL IMPORTE SOLICITADO A DEVOLUCIÓN EN AUDITORIA

- B) Se propone la reducción de presupuesto resultado de la contratación de las obras que a continuación se enlistan:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE INICIAL \$	IMPORTE COMPROMETIDO	IMPORTE QUE REDUCE \$
3.- ACCESO VISTA REAL.	VISTA REAL	\$ 250,000.00	248,650.87	1,349.13
4.- AMPLIACIÓN PANTEÓN.	SANTA BÁRBARA	\$ 1,000,000.00	917,774.90	82,225.10
5.- PAVIMENTACIÓN CALLE PASEO PARIS, DE PASEO MOSCÚ A CALLE MOSCÚ.	TEJEDA	\$ 850,000.00	797,614.48	52,385.52
6.- COLONIA FILOSOFAL (JUEGOS INFANTILES, CANCHA USOS MÚLTIPLES, ALUMBRADO).	FILOSOFAL	\$ 2,000,000.00	1,984,041.09	15,958.91
7.- DRENAJE GALLEGOS (PLUVIAL).	EL PUEBLITO	\$ 2,000,000.00	1,979,583.09	20,416.91
8.- 4 CARRILES CAMINO A VANEGAS DEL SUPER Q HACIA AV. EL JACAL Y DEL EDIF. INEA HASTA PLANTA TRATADORA (TEJEDA-PUERTA REAL)		\$ 3,500,000.00	2,600,404.93	899,595.07
9.- ENTRONQUE FILOSOFAL		\$ 1,321,418.57	1,071,132.19	250,286.38
12.- PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO Y GUARNICIONES ZONA FONTANAR A CARRETERA A HUIMILPAN	VISTA REAL	\$ 1,200,000.00	1,171,503.77	28,496.23

14.- UNIVERSIDAD EBC ALUMBRADO, GUARNICIÓN Y CICLOPISTA (PROL. GALLEGOS) DEL GRAN CUE.	EL PUEBLITO	\$ 800,000.00	783,087.42	16,912.58
ALUMBRADO ZONA DEL DREN DE VENCEREMOS/ TIERRA Y LIBERTAD	VENCEREMOS	\$ 662,200.00	658,949.04	3,250.96
URBANIZACIÓN DE CALLE GUADIANA	VALLE ARAGÓN	\$ 2,000,000.00	1,983,932.54	16,067.46
SOLUCION PLUVIAL EN CALLE ORQUIDEAS	LAS FLORES	\$ 250,000.00	235,668.92	14,331.08
REENCARPETADO DE CALLE RIO AYUTLA A RIO CONCA		\$ 338,479.00	334,261.63	4,217.37
COMPLEMENTO DOS AULAS DIDÁCTICAS EN ESC. SEC. TEC. JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ	BRAVO	\$ 62,600.00	61,991.94	608.06
HERRERÍA EN ÁREAS DEPORTIVAS	LOMAS DE BALVANERA	\$ 446,000.00	444,769.93	1,230.07
<b>TOTAL</b>			<b>1,407,330.83</b>	

Quedando un total disponible de \$9,350,372.62, para distribuirse de la siguiente manera:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
ESTUDIOS Y PROYECTOS		680,000.00
CENTRO CULTURAL LOS ÁNGELES 2DA ETAPA	LOS ÁNGELES	816,500.00
PAVIMENTACIÓN DE CALLES (MARGARITAS)	LAS FLORES	456,000.00
PARQUE DEPORTIVO PIRÁMIDES 2DA ETAPA	PIRÁMIDES	1,162,979.57
CENTRO CULTURAL TEJEDA 2DA ETAPA	TEJEDA	2,800,000.00
DRENAJE LOS PINOS	LOS PINOS	3,434,893.05
<b>TOTAL</b>		<b>9,350,372.62</b>

## 2.- Del programa del FISM 2014

A).- se propone la cancelación de las obras insertas en este programa en razón de que no han sido validadas por la SEDESOL de acuerdo a los nuevos lineamientos del programa y dado que la colonia no se encuentra clasificada con pobreza extrema o rezago social, no es posible la contratación de las obras por este programa, en razón de ello se propone su cancelación e inclusión de obras nuevas que cumplen con los lineamientos del programa, quedando de la siguiente manera:

## POA ACTUAL

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE INICIAL \$	SITUACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LOS PINOS	LOS PINOS/LOS OLVERA	4,000,000.00	SE CANCELA
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LOS PINOS	LOS PINOS/LOS OLVERA	2,030,137.66	SE CANCELA
DESARROLLO INSTITUCIONAL	MUNICIPIO	126,329.34	SIN MOVIMIENTO
INDIRECTOS DEL PROGRAMA	MUNICIPIO	160,000.00	SIN MOVIMIENTO

## PROPUESTA:

OBRA	COMUNIDAD	IMPORTE
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	CHARCO BLANCO	500,000.00
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	JARAL	500,000.00
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	PUERTA DE SAN RAFAEL	350,000.00
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	PURÍSIMA DE RAFAEL	350,000.00
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	VISTA HERMOSA	1,051,521.00
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	LOMAS LA CRUZ	500,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES	VISTA HERMOSA	948,479.00
EMPEDRADO DE CALLE EN CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	190,137.66
CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULA EN PRIMARIA CUAHUTEMOC, AULA AUDITORIO (ARCOTECHO) COMPLEMENTO	SAN RAFAEL	290,000.00
CONSTRUCCIÓN DE AULA PRIMARIA JOAQUÍN HERRERA (COMPLEMENTO)	LA CUEVA (JOAQUÍN HERRERA)	350,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLE FLORIDA	VALLE DE SANTIAGO	713,670.66
DESARROLLO INSTITUCIONAL	MUNICIPIO	126,329.34
INDIRECTOS	MUNICIPIO	160,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>6,030,137.66</b>

## C) POA FISM 2013

Se propone la cancelación de la obra de urbanización en calle Guadiana en razón de que la obra se realizó con recursos de otro programa, además de aplicar los saldo del programa en obras que cumplan con los lineamientos del programa, quedando de la siguiente manera:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE INICIAL \$	IMPORTE COMPROMETIDO
URBANIZACIÓN DE CALLE GUADIANA	LA NEGRETA	1,000,000.00	SE CANCELA
URBANIZACIÓN EN LA COLONIA DESARROLLO HIDALGO	DESARROLLO HIDALGO	891,721.23	REDUCE EN \$3,721.65
		<b>IMPORTE \$</b>	<b>1,003,721.65</b>

## PROPUESTA:

Se propone aplicar los saldos del programa FISM 2013 en la obra de:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE \$
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES	LOMAS DE CHARCO BLANCO	1,003,721.65
TOTAL		1,003,721.65

## HÁBITAT 2014

Se pone a consideración la participación del municipio en el programa hábitat 2014, para lo cual el municipio deberá de realizar la aportación económica del 25% para la realización de obra y acciones sociales de este programa, quedando de la siguiente manera:

OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL (50%)	MUNICIPAL (25%)	MUNICIPAL (25%)
PAVIMENTACIÓN DE CALLE BALTAZAR	LOS REYES	2,199,557.90	1,099,778.95	549,889.48	549,889.48
PAVIMENTACIÓN DE CALLE VALLE DEL SOL	VALLE ARAGÓN	729,500.20	364,750.10	182,375.05	182,375.05
ADECUACIÓN DE CDC DE LA NEGRETA	LA NEGRETA	448,583.00	224,291.50	112,145.75	112,145.75
IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC DE EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	100,000.00	50,000.00	25,000.00	25,000.00
ACCIONES LIGADAS A OBRA		4,175,663.92	2,087,776.46	1,043,888.23	1,043,999.23
<b>TOTAL</b>		<b>7,653,305.02</b>	<b>3,826,597.01</b>	<b>1,913,298.51</b>	<b>1,913,409.51</b>

Corresponde al municipio aportar la cantidad de \$1,913,409.50

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, los integrantes de la denominada elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la modificación al

Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2014, en los términos descritos en todos los puntos del considerando 14 del presente Acuerdo de Cabildo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda.

**TERCERO.-** El resto de los apartados integrantes de los acuerdos mencionados en los considerandos 12 y 13 del presente instrumento quedan intocados y mantienen su observancia y vigencia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2014, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA REGIDORA INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO REGIDORA, INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE. RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del C. J. Jerónimo Briones Hernández,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### **“Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 139, 140, 141, 142, 143 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del C. J. Jerónimo Briones Hernández;** y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comentario menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
  1. Nombre del trabajador;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo, cargo o comisión;
  4. Sueldo mensual;
  5. Quinquenio mensual; y
  6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.
- 12.** Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

- 13.** Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
- 14.** Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
- 15.** Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
- 16.** Que en ese tenor en fecha 10 de marzo de 1995 se celebró convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, mediante el cual se estableció en su cláusula decima cuarta literalmente, lo siguiente:

“DECIMO CUARTO.- PARA LOS CASOS DE JUBILACION SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

HOMBRES A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

MUJERES A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO.

- 17.** Que en fecha 20 agosto de 2014, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos el oficio signado por el **C. J. Jerónimo Briones Hernández**, mediante el cual solicita al Director de Recursos Humanos el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, proceda a gestionar su Jubilación en términos de la Clausula Décima Cuarta del Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.
- 18.** En fecha 26 de agosto del 2014, la Secretaría de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/366/2014, signado por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta la consideración del H. Ayuntamiento, para realizar las gestiones procedentes para realizar el trámite de jubilación del **C. J. Jerónimo Briones Hernández** ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 28 años de servicios prestados.

Del documento supra citado se desprende que de acuerdo a la investigación hecha por la Dirección de Recursos Humanos, actualmente el **C. J. Jerónimo Briones Hernández** cuenta con una edad de 62 años, laboro en el Municipio de Querétaro en el periodo comprendido del 09 de octubre de 1983 al 3 de octubre de 1995, acumulando un antigüedad de 11 años, 11 meses y 24 días, y, actualmente se encuentra laborando en este Municipio de Corregidora, Qro. Desde el 03 de agosto de 1998 a la fecha, por lo que en este momento tiene una antigüedad laboral de 16 años y 23 días, en virtud de los anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro el tiempo que tiene J. Jerónimo Briones Hernández laborando es de 28 años y 17 días, percibiendo actualmente un salario mensual bruto de \$6,460.00 (seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más \$1,227.00 (un mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) de 3 (tres) quinquenios, en razón a lo anterior, el importe de jubilación será conforme a lo siguiente:

Sueldo	\$6,460.00
Quinquenio (3)	\$1,227.00
<b>Total</b>	<b>\$7,687.00</b>

- 19.** Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el **C. J. Jerónimo Briones Hernández** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente:

1) Constancia laboral expedida por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de fecha 08 de agosto de 2014, que señala lo siguiente:

*"La que suscribe, Directora de recursos Humanos; hace constar que el **C. Briones Hernández J. Jerónimo**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, en el periodo del 9 de octubre de 1983 al 3 de octubre de 1995, con el puesto de recolector, en el departamento de limpia, según documentación que se encuentra en nuestros archivos."*

2) Que según la Constancia laboral expedida por el Lic. Carlós Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., de fecha 26 de agosto de 2014, que suscribe lo siguiente:

*"Por medio de la presente hago constar que el **C. J. Jerónimo Briones Hernández**, labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro desde el día 03 de agosto de 1998, desempeñando el puesto de Auxiliar Operativo, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Percibiendo un ingreso mensual bruto de \$6,460.00 (Seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)."*

**b)** Solicitud por escrito de Jubilación, descrita en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.

**c)** Dos últimos recibos de pago No.314616998 y 316718396 de los periodos correspondientes al 16/07/14 al 31/07/14 y del 01/08/14 al 15/08/14, respectivamente.

**d)** Acta de nacimiento con número 682, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 27 de septiembre de 1951, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;

**e)** Dos fotografías tamaño credencial;

**f)** Copia certificada de la identificación oficial del promovente;

**g)** Oficio DRH/359/2014 de fecha 20 de agosto de 2014, signado por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, por medio del cual se autoriza la pre-jubilación a partir del 10 de septiembre del presente año.

**20.-** Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto de Jubilación a favor del **C. J. Jerónimo Briones Hernández** ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 126,136, 137 y 138 y artículos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Clausula Décima Cuarta del Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo suscrito ante el H. Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora celebrado en fecha 10 de marzo de 1995, se autoriza otorgar a favor del **C. J. Jerónimo Briones Hernández** la cantidad de **\$7,687.00** (Siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando 18 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. J. Jerónimo Briones Hernández a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído, para su dictamen y aprobación por el órgano colegiado en mención.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al C. J. Jerónimo Briones Hernández."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### **"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción I y XII, 50, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 4 y 21 fracciones VIII y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro,** y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como facultad de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, el levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas

aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que el artículo 95 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que en este sentido con fecha 23 de mayo de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio identificado con el No. SA/DA/BMI/475/2014, signado por la Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano, en su carácter de Secretaria de Administración, mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento, **autorizar la desincorporación en cuentas de activo fijo y del inventario, el bien mueble propiedad del Municipio de Corregidora**, que a continuación se detalla:

**6.1** Computadora Laptop windosws 7 profesional Core i5 de 500 GB Memoria 4 gigas Lector de Huella Marca HP, modelo 4540s, Serie 2CE23311XK Número de patrimonio 5151-13324 Costo: \$15,031.91.

Lo anterior se debe a que el bien mueble en cuestión fue donado durante la colecta de armas de fuego organizada por la Secretaría de la Defensa Nacional el pasado 17 de julio de 2013, evento que fue apoyado por el Municipio de Corregidora, Qro., realizando la donación de diferentes artículos a cambio de las armas de fuego entregadas donde el tipo de artículo entregado como compensación dependía del calibre del arma entregada por cada uno de los ciudadanos, por lo que al ser entregada una granada de mano, el ciudadano se hizo acreedor a una computadora personal y que al momento del evento no se contaba con el artículo en cuestión en existencia, por lo que se optó por entregar la computadora personal registrada en el inventario.

A dicha petición se le anexo copia simple de la siguiente documentación:

- Evidencia fotográfica en donde consta el evento realizado, la granada de mano entregada a la SEDENA por el ciudadano, el equipo de cómputo personal entregado y momento en que el Presidente Municipal de Corregidora, Qro., realizó la entrega de dicha computadora.
  - Oficio No. MCQ/011-2014 de fecha 20 de febrero de 2014 mediante el cual se justifica la entrega del bien en cuestión.
- No se omite mencionar que la misma se encuentra formando parte del expediente del presente instrumento.

**7.-** Que en fecha 02 de julio del 2014, esta Dependencia recibió el oficio identificado SA/DA/BMI/530/2014, signado por la Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano, Secretaria de Administración, donde de igual manera, solicita se someta a consideración del Ayuntamiento, **autorizar la desincorporación en cuentas de activo fijo de 739 Bienes muebles registrados en Inventario propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, y que fueron enajenados mediante acta No 002/14 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro el 20 de mayo de 2014.**

**7.1** En este sentido, el supra citado oficio anexa la Relación de 739 (setecientos treinta y nueve) Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro., en listados a continuación:

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
1	38	GRABADORA SONY	1059162	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	15/08/2002	1,495.00
2	46	AMPLIFICADOR	S/N	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	19/11/2003	2,139.00
3	154	NO BREAK	F02767686	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	23/01/2001	1,182.20
4	167	REGULADOR	85250	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/02/2001	207.00
5	217	SILLA	S/N	22 MUEBLES	13/05/1998	148.35
6	242	CREDENZA	S/N	22 MUEBLES	/ /	1.00
7	250	MODULO PARA COMPUTADORA	S/N	22 MUEBLES	27/11/1997	795.00
8	318	NO BREAK	F02702295	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	23/03/2001	1,059.15
9	321	NO BREAK	9226AIOBC466000999	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	23/01/2004	1,013.15
10	323	NO BREAK	9241ALOBC466003079	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	1,380.00
11	330	NO BREAK	EO5E39748	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	04/10/2005	1,312.09
12	336	NO BREAK	E06C15039	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	24/04/2006	1,518.00
13	367	MONITOR	301KG62214	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/05/2003	3,998.55
14	392	IMPRESORA LASER	CNFB046762	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	23/01/2004	2,469.05
15	394	IMPRESORA LASER	CNFC57028N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	04/10/2005	4,714.88
16	402	IMPRESORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/12/2006	1,935.45
17	416	COPIADORA	J8342401244	24 EQUIPO DE SERVICIO	21/06/2005	35,852.45
18	443	COMPUTADORA	MXD52905XB	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	04/10/2005	12,347.54
19	448	COMPUTADORA	MXJ54703DT	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	16/12/2005	16,050.44
20	477	DESPACHADOR DE TURNOS	S/N	81 OTROS EQUIPOS	21/05/2004	805.00
21	747	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
22	752	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
23	759	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
24	760	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
25	761	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
26	762	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
27	763	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
28	764	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
29	765	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
30	766	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
31	767	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
32	768	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
33	769	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
34	770	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
35	771	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
36	772	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
37	773	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
38	775	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
39	776	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
40	777	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
41	778	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95

42	779	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
43	780	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
44	781	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
45	782	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
46	783	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
47	784	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
48	785	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
49	786	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
50	787	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
51	788	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
52	789	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
53	790	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
54	791	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
55	792	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
56	793	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
57	794	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
58	795	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
59	796	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
60	797	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
61	798	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
62	799	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
63	800	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
64	801	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
65	802	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
66	803	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
67	804	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
68	805	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
69	806	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
70	807	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
71	808	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
72	809	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
73	810	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
74	811	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
75	812	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
76	813	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
77	814	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
78	815	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
79	816	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
80	817	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
81	818	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
82	819	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
83	820	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
84	821	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
85	822	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
86	823	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
87	824	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
88	825	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
89	826	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
90	827	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
91	828	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
92	829	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95

93	830	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
94	831	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
95	832	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
96	833	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
97	834	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
98	835	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
99	836	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
100	837	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
101	838	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
102	839	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
103	840	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
104	841	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
105	842	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
106	843	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
107	844	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
108	845	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
109	846	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
110	847	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
111	848	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
112	849	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
113	850	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
114	851	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
115	852	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
116	853	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
117	854	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
118	855	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
119	856	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
120	857	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
121	858	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
122	859	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
123	860	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
124	861	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
125	862	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
126	863	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
127	864	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
128	865	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
129	866	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
130	867	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
131	868	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
132	869	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
133	870	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
134	871	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
135	872	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
136	873	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
137	874	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95

138	875	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
139	876	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
140	877	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
141	878	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
142	879	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
143	880	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
144	881	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
145	882	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
146	883	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
147	884	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
148	885	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
149	886	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
150	887	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
151	888	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
152	889	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
153	890	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
154	891	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
155	892	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
156	893	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
157	894	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
158	895	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
159	896	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
160	897	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
161	898	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
162	899	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
163	900	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
164	901	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
165	902	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
166	903	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
167	904	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
168	905	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
169	906	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
170	907	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
171	908	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
172	909	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
173	910	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
174	911	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
175	912	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
176	913	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
177	918	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
178	923	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
179	934	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
180	946	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
181	963	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
182	1015	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95

183	1028	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
184	1037	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
185	1047	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
186	1060	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
187	1061	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/01/2007	129.95
188	1167	COMPUTADORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	13/04/1999	7,181.75
189	1171	LIBRO	S/N	32 ART. PARA BIBLIOTECA	22/06/2006	1,500.00
190	1172	LIBRO	S/N	32 ART. PARA BIBLIOTECA	22/06/2006	1,500.00
191	1173	LIBRO	S/N	32 ART. PARA BIBLIOTECA	22/06/2006	1,500.00
192	1174	LIBRO	S/N	32 ART. PARA BIBLIOTECA	22/06/2006	1,500.00
193	1175	LIBRO	S/N	32 ART. PARA BIBLIOTECA	22/06/2006	1,500.00
194	1176	LIBRO	S/N	32 ART. PARA BIBLIOTECA	22/06/2006	1,500.00
195	1177	LIBRO	S/N	32 ART. PARA BIBLIOTECA	22/06/2006	1,500.00
196	1178	LIBRO	S/N	32 ART. PARA BIBLIOTECA	22/06/2006	1,500.00
197	1179	LIBRO	S/N	32 ART. PARA BIBLIOTECA	22/06/2006	1,500.00

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
198	1180	LIBRO	S/N	32 ART. PARA BIBLIOTECA	22/06/2006	1,500.00
199	1186	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	10/03/1998	136.00
200	1194	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO COLOR NEGRO	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	10/03/1998	136.00
201	1221	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	10/03/1998	136.00
202	1254	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	10/03/1998	136.00
203	1284	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/04/2001	144.90
204	1488	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	04/08/1998	105.94
205	1508	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	04/08/1998	105.94
206	1545	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	22/02/1999	143.75
207	1550	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	22/02/1999	143.75
208	1568	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	22/02/1999	143.75
209	1579	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	22/02/1999	143.75
210	1603	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	22/02/1999	143.75
211	1605	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	22/02/1999	143.75
212	1621	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	22/02/1999	143.75
213	1759	REGULADOR	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	13/03/2006	1,350.00
214	1868	MESA	S/N	22 MUEBLES	/ /	1.00
215	2062	SILLA COLOR CAFE MOCA	S/N	22 MUEBLES	05/07/1999	165.00
216	2082	SILLA COLOR CAFE MOCA	S/N	22 MUEBLES	22/06/2000	247.25

217	2134	NO BREAK	E06C15040	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	24/04/2006	1,518.00
218	2135	NO BREAK	E06B03349	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	24/04/2006	1,518.00
219	2143	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	E8BY099272	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/04/2005	4,149.48
220	2144	IMPRESORA	CNGJG12975	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	07/09/2006	10,350.00
221	2169	VERNIER DIGITAL	724I1421	52 EQUIPO DE MEDICIÓN	23/02/1993	689.70
222	2482	ANAQUEL DE MADERA	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
223	2514	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	920230394	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/01/1985	1.00
224	2521	NO BREAK	E05D28425	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/05/2005	1,092.50
225	2526	NO BREAK	E04I10732	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/06/2005	1,092.50
226	2584	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
227	2649	MAQUINA DE ESCRIBIR	U52361B9K447745	21 EQUIPO DE OFICINA	//	1.00
228	2663	NO BREAK	9149AY0BC439700939	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	24/04/2003	1,012.00
229	2665	NO BREAK	9149AY0BC439701116	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	24/04/2003	1,012.00
230	2667	NO BREAK	9149AY0BC439700918	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	24/04/2003	1,012.00
231	2669	NO BREAK	9149AY0BC439701121	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	24/04/2003	1,012.00
232	2684	IMPRESORA	USCB975138	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	20/02/2003	4,726.50

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
233	2687	IMPRESORA	USCB974140	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	20/02/2003	4,726.50
234	2688	ARCHIVERO 2 PUERTAS	S/N	22 MUEBLES	14/07/2005	3,392.50
235	2698	COMPUTADORA	7P2CKMA601F	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	20/02/2003	10,109.65
236	2699	COMPUTADORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	20/02/2003	10,109.65
237	2753	ESCRITORIO	S/N	22 MUEBLES	30/05/1990	1.00
238	2782	AUDIMETRO	BAA1DI0081	81 OTROS EQUIPOS	01/12/2004	6,187.00
239	2844	MAQUINA DE ESCRIBIR	139795	21 EQUIPO DE OFICINA	23/09/1992	2,981.00
240	2867	IMPRESORA	CNBC4BBIV6	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/09/2005	4,450.50
241	2886	SILLON	S/N	22 MUEBLES	22/06/2000	1,000.50
242	2919	FAX	KLD 30979	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	15/03/2006	3,444.25
243	3010	IMPRESORA	EYV32130	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	22/01/1998	2,640.40
244	3069	SILLA	S/N	22 MUEBLES	21/03/2000	260.00
245	3115	SILLA SECRETARIAL	S/N	22 MUEBLES	10/04/2003	819.38
246	3121	SILLA SECRETARIAL	S/N	22 MUEBLES	10/04/2003	819.38
247	3185	MAQUINA DE ESCRIBIR	T031201828	21 EQUIPO DE OFICINA	01/10/1997	1.00
248	3209	RADIO BASE	799TT50590	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	//	1.00
249	3218	RADIO	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	31/03/2001	6,440.00
250	3226	RADIOMOVIL	103TAU4915	13 EQUIPO DE	31/01/2001	6,440.00

				COMUNICACIÓN		
251	3298	RADIO	60200275	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/04/2005	3,960.00
252	3309	RADIO	40100337	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	14/04/2003	3,250.00
253	3318	RADIO	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	09/06/2003	4,123.32
254	3322	RADIO PORTATIL	40400794	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	20/09/2003	3,280.00
255	3325	RADIO PORTATIL	40400792	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	20/09/2003	3,279.99
256	3327	RADIO PORTATL	51100297	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	01/07/2004	3,500.00
257	3330	RADIO BASE	40700080	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	23/07/2003	5,457.90
258	3423	LOCKER	S/N	22 MUEBLES	12/02/2003	724.50
259	3426	LOCKER	S/N	22 MUEBLES	12/02/2003	724.50
260	3432	LOCKER	S/N	22 MUEBLES	12/02/2003	724.50
261	3434	LOCKER	S/N	22 MUEBLES	12/02/2003	724.50
262	3459	REGULADOR	85249	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/02/2001	207.00
263	3465	TORRETA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	31/01/2001	10,522.50
264	3467	TORRETA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	07/02/2001	10,522.50
265	3485	TORRETA	224044	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	09/06/2003	12,425.18
266	3504	BOCINA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	28/09/2005	1,574.95
267	3540	COMPUTADORA	403141654	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	8,947.00
268	3543	COMPUTADORA	MXJ5150RR	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/05/2005	12,644.25
269	3559	REGULADOR DE ENERGIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/05/2004	757.85
270	3560	FUENTE	202120097	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	08/05/2003	1,440.95
271	3565	FUENTE DE PODER	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	23/07/2003	1,539.85
272	3629	SWITCH	2282	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	09/06/2003	1,642.78
273	3637	CISCO SYSTEMS	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/07/2001	24,653.35
274	3641	CARGADOR	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	25/08/2003	2,869.00

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
275	3642	CARGADOR	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	17/03/2004	5,631.00
276	3645	HORNO	20902241	24 EQUIPO DE SERVICIO	31/01/2003	849.00
277	3667	SIRENA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	07/02/2001	4,174.50
278	3670	SIRENA	2144	13 EQUIPO DE	09/06/2003	3,810.52

				COMUNICACIÓN		
279	3675	SIRENA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	28/09/2005	4,270.00
280	3696	BOTONERAS	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	31/03/2001	437.00
281	3795	SIRENA PARA PATRULLA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	28/09/2005	4,950.00
282	3808	MESA	S/N	22 MUEBLES	30/03/2001	633.98
283	3816	NO BREAK	F02784095	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	23/03/2001	1,059.15
284	3850	ARCHIVERO 4 GAVETAS	S/N	22 MUEBLES	06/06/1988	1.00
285	3859	MAQUINA DE ESCRIBIR	T031201228	21 EQUIPO DE OFICINA	//	1.00
286	3867	TELEFONO	21AAA067843	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	09/10/2002	207.00
287	3877	IMPRESORA LASER	6352879236	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	04/05/2005	2,599.00
288	3894	SILLA	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
289	3916	SILLA	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
290	3917	SILLA	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
291	3955	SILLA	S/N	22 MUEBLES	18/04/1994	176.00
292	3976	MESA	S/N	22 MUEBLES	18/04/1994	1,320.00
293	3980	ESCRITORIO	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
294	4170	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
295	4171	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
296	4172	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
297	4263	AMPLIFICADOR	WAJ 20030164543	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	26/12/2006	3,993.00
298	4267	MICROFONO	S/N	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	31/12/2002	1,322.50
299	4268	MICROFONO	S/N	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	31/12/2002	1,322.50
300	4270	MICROFONO	2076515	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	31/12/2002	2,200.00
301	4286	NO BREAK	JB0605021388	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/12/2006	1,092.50
302	4316	COMPUTADORA	280501362103D9F2705	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	07/09/2006	8,590.50
303	4408	SIERRA CALADORA	69581	61 HERRAMIENTAS	27/11/1998	950.00
304	4554	ARCHIVERO 2 PUERTAS	S/N	22 MUEBLES	//	1.00

305	4585	MAQUINA DE ESCRIBIR	167463	21 EQUIPO DE OFICINA	//	1.00
306	4670	FAX	CN4B9AGDZY	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	26/04/2005	2,645.00
307	4690	NO BREAK	5.23E+19	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	04/08/2004	2,127.50
308	4691	NO BREAK	E05D28420	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	03/05/2005	1,092.50
309	4692	NO BREAK	E04K24216	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/05/2005	1,092.50
310	4693	NO BREAK	E04K24092	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/05/2005	1,092.50
311	4745	COMPUTADORA	MXL6190ZWK	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/06/2006	13,222.70
312	4747	COMPUTADORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	17/07/2002	19,124.50
313	4748	COMPUTADORA	MXD326077M	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/09/2003	10,435.10
314	4755	COMPUTADORA	MXJ54703D7	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	15/12/2005	14,779.92
315	4757	COMPUTADORA	MXJ54703G6	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	15/12/2005	14,779.92

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
316	4778	SOFTWARE OPUS OLE 2.0	OX-03-2902-03	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	09/04/2003	4,886.35
317	4808	MOTOSIERRA	07 4700681	61 HERRAMIENTAS	04/06/2004	4,464.00
318	4809	MOTOSIERRA	263681923	61 HERRAMIENTAS	08/03/2005	6,930.00
319	4819	ESMERIL	601754074	61 HERRAMIENTAS	05/04/2005	2,131.33
320	4824	MOTOBOMBA	DOM 04076CD0239	81 OTROS EQUIPOS	16/08/2004	4,684.94
321	4825	MOTOBOMBA	DOM 04076CD0287	81 OTROS EQUIPOS	16/08/2004	4,684.94
322	4826	MOTOBOMBA	04118CD0368	81 OTROS EQUIPOS	01/09/2004	4,684.94
323	4914	IMPRESORA	USCB406935	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/03/2002	5,433.75
324	5000	COMPUTADORA	403141691	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	11,442.50
325	5131	TELEFONO	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	22/07/1998	1,092.50
326	5208	COMPUTADORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	11/08/1998	10,036.75
327	5273	NO BREAK	911ABC4397Y4506	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	28/02/2004	977.50
328	5275	NO BREAK	E04I10747	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	04/05/2005	1,092.50
329	5290	IMPRESORA	E8BY102282	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/04/2005	4,149.48
330	5300	COMPUTADORA	7P2CKMA6011	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	28/02/2004	10,109.66
331	5306	COMPUTADORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	22/04/1998	3,795.00
332	5307	COMPUTADORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	24/04/1998	4,095.00
333	5316	LICENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	16/04/2002	204,527.50
334	5326	SILLON SOFA	S/N	22 MUEBLES	19/04/2005	4,025.00
335	5330	SILLA	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
336	5380	RADIO	51103221	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	12/05/2004	3,352.71
337	5383	RADIO PORTATIL	51103246	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	12/05/2004	3,352.71

338	5387	RADIO	51103279	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	12/05/2004	3,352.71
339	5402	CPU	EF02000100	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	11/08/1998	2,261.00
340	5415	COMPUTADORA	6Y21KGMZR06Z	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	07/03/2002	10,994.00
341	5422	MULTIFUNCIONAL	CNLJP02365	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/06/2006	8,796.35
342	5829	VENTILADOR	S/N	21 EQUIPO DE OFICINA	06/06/1991	1.00
343	5830	VENTILADOR	S/N	21 EQUIPO DE OFICINA	18/11/1994	1.00
344	5831	VENTILADOR	424	21 EQUIPO DE OFICINA	17/04/1996	1.00
345	5838	ESCRITORIO	S/N	22 MUEBLES	03/03/1987	1.00
346	5839	ESCRITORIO	S/N	22 MUEBLES	06/09/1991	1.00
347	5840	ESCRITORIO	S/N	22 MUEBLES	06/07/1995	1.00
348	5841	ESCRITORIO	S/N	22 MUEBLES	15/06/1991	1.00
349	5843	ESCRITORIO	S/N	22 MUEBLES	06/07/1995	1.00
350	5844	ESCRITORIO	S/N	22 MUEBLES	06/06/1991	1.00
351	5866	PIZARRON	S/N	21 EQUIPO DE OFICINA	//	1.00
352	5872	GUILLOTINA	S/N	21 EQUIPO DE OFICINA	//	1.00
353	5877	CAMARA FOTOGRAFICA	S/N	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	22/12/2004	4,485.00
354	5878	CAMARA FOTOGRAFICA	5139349	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	08/03/2005	4,370.00
355	5887	SUMADORA SHARP	S/N	21 EQUIPO DE OFICINA	25/01/1995	408.54
356	5967	SCANNER HP	CN47EASF95	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	13/12/2004	1,495.00

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
357	6029	EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO	TS47002300	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	01/03/2005	46,975.20
358	6095	NO BREAK	9106ABC3792F002190	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	16/07/2002	1,552.50
359	6115	REGULADOR	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	06/09/1999	747.50
360	6123	COMPUTADORA	403141663	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	8,947.00
361	6125	COMPUTADORA	403141671	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	8,947.00
362	6128	COMPUTADORA	MXJ51501SR	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/05/2005	12,644.25
363	6132	MULTIFUNCIONAL	CNLJP00699	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/06/2006	8,796.35
364	6171	ESCRITORIO	S/N	22 MUEBLES	16/12/2005	1,450.00
365	6189	NO BREAK	E05D28429	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/05/2005	1,092.50
366	6200	COMPUTADORA	2CE72807XK	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	09/05/2001	21,722.24
367	6246	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/04/2001	144.90
368	6250	SILLA	S/N	22 MUEBLES	24/04/2001	144.90
369	6271	NO BREAK	JB0407021854	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/08/2004	3,881.25
370	6272	CPU	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/08/2004	25,314.38
371	6274	MONITOR PANTALLA PLANA DE 19"	3.39043E+11	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/08/2004	4,456.25
372	6278	SOFTWARE WINDOWS XP	00045-520-785-121	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/08/2004	2,501.25
373	6279	SOFTWARE CREATIVE SUITE	1131-1201-5807-2963-2118-5132	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/08/2004	19,182.00
374	6287	MESA DE MADERA	S/N	22 MUEBLES	01/01/1985	1.00
375	6298	TELEVISOR	1.498E+13	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	14/03/2003	7,500.00
376	6382	MESA	S/N	22 MUEBLES	20/02/1997	3,680.00
377	6438	MESA	S/N	22 MUEBLES	19/12/1991	110.00

378	6443	ARCHIVERO 3 GAVETAS	S/N	22 MUEBLES	01/01/1985	1.00
379	6476	RADIO PORTATIL	RR65WHE0N9R	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	01/12/2004	435.75
380	6477	RADIO PORTATIL	RR65WHE0FFG	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	01/12/2004	435.75
381	6486	NO BREAK	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	07/09/1998	5,439.50
382	6488	NO BREAK	9142AYOBC4397022 27	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/07/2003	1,058.00
383	6492	NO BREAK	9241ALOBC4660030 31	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	1,380.00
384	6495	NO BREAK	9245ALOBC4660008 19	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	1,380.00
385	6497	NO BREAK COLOR HUESO	9242AIOBC4660008 43	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	1,380.00
386	6520	MONITOR	RB15H4LW301700	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	7,245.00
387	6532	IMPRESORA	CNCB645636	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	4,370.00
388	6542	COPIADORA	K8357240134	24 EQUIPO DE SERVICIO	18/04/2006	32,677.00
389	6549	DRIVE	3HAE110561	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/07/2004	1,552.50
390	6562	COMPUTADORA	6X1AKGMZP16C	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	25/01/2002	11,490.12
391	6566	COMPUTADORA	403141655	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	8,947.00
392	6570	COMPUTADORA	403141676	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	8,947.00

REF.	NÚMERO DE INVENTAR IO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
393	6575	COMPUTADORA	MXJ50104T7	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/01/2005	13,179.00
394	6580	COMPUTADORA	MXJ50104NX	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/01/2005	13,179.00
395	6590	COMPUTADORA	7P32KKMAM022	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	09/06/2003	8,399.60
396	6594	COMPUTADORA	403141692	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	11,442.50
397	6600	SQL ANYWHERE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	22/12/1997	4,269.95
398	6601	SQL ANYWHERE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	22/12/1997	1,598.96
399	6606	SERVIDOR	USE510A2RV	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	04/05/2005	40,825.00
400	6623	SOFTWARE DATA KIT	6.55965E+11	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/01/1999	16,663.50
401	6632	NORTON ANTIVIRUS	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	14/12/2000	621.00
402	6634	PROGRAMA DE COMPUTO	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/06/2001	5,815.55
403	6635	PROGRAMA DE COMPUTO	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/06/2001	8,615.80
404	6638	SOFTWARE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	16/04/2003	641.70
405	6639	SOFTWARE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	20/06/2006	644.00
406	6643	SOFTWARE	01SPP10- 5,6,7,8,12,1	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	11/08/2005	11,362.00
407	6644	PROYECTOR	W348DVAT00129	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	01/07/2004	15,405.98
408	6663	SOFTWARE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/07/2004	2,875.00
409	6687	LICENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/09/2006	2,185.00
410	6731	LICENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	13/08/2002	607.09
411	6732	LICENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	13/08/2002	437.00
412	6733	LICENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	31/08/2004	1,380.00
413	6752	QUEMADOR	511ZDDM028930	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	22/02/2006	1,449.00
414	6761	HUB	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	13/11/2002	862.50
415	6762	PROBADOR DE CABLES	S/N	81 OTROS EQUIPOS	19/05/2004	1,070.65

416	6765	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
417	6828	REPIZA DE MADERA	S/N	22 MUEBLES	06/06/1991	1.00
418	7016	REGULADOR	16033471102	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	11/02/1998	298.00
419	7055	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
420	7069	NO BREAK	9212AYOBC446500991	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/10/2003	1,092.50
421	7074	SILLA	S/N	22 MUEBLES	26/03/1998	1.00
422	7095	SILLA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	22/02/1999	143.75
423	7199	RADIO BASE	40400772	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/08/2003	3,280.01
424	7203	RADIO	90500212	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	24/09/1998	5,405.00
425	7204	FUENTE DE PODER	SYS12325	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	24/09/1998	2,826.24
426	7327	GRABADORA REPORTERA	1360554-A	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	10/03/2004	474.98
427	7328	COMPUTADORA	403141667	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	8,947.00
428	7335	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	//	1.00
429	7400	SILLA	S/N	22 MUEBLES	06/04/2000	189.75
430	7401	SILLA	S/N	22 MUEBLES	06/04/2000	189.75
431	7425	CAJA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	29/08/2001	712.60

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
432	7426	CAJA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	29/08/2001	712.60
433	7428	CAJA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	29/08/2001	712.60
434	7434	CONMUTADOR	HCAC360138B	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/05/2001	1,236.25
435	7446	SERVIDOR	D042FD61K142	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/05/2001	34,048.17
436	7453	NORTON ANTIVIRUS	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/07/2001	425.39
437	7454	NORTON ANTIVIRUS	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/07/2001	425.39
438	7455	NORTON ANTIVIRUS	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/07/2001	425.38
439	7457	SOFTWARE	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	16/04/2001	9,596.62
440	7458	SOFTWARE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	15/08/2001	14,171.22
441	7459	SOFTWARE PARA COMUNICACIÓN TELEFONICA	NTPW0061	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10/11/2004	15,441.05
442	7472	PATCH PANEL	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	16/04/2001	12,043.34
443	7476	PATCH PANEL	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/03/2003	3,371.23
444	7477	PATCH PANEL	DP485E88110U	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/05/2003	2,564.50
445	7480	ADAPTADOR	NNTM8456ILDG	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	04/08/2004	2,214.44
446	7494	SWITCH	LRWG4E0371416	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/12/2004	853.87
447	7495	SWITCH 3COM	9XSQ8L00250B2	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/12/2004	853.88
448	7498	SWITCH 3COM	9XSQB006E2D1	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	29/11/2005	472.54
449	7503	SWITCH 3COM	9XSQ7M0010605	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	09/11/2006	741.75
450	7504	SWITCH 3COM	9XSQ7M0010604	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	10/01/2007	736.00
451	7505	SWITCH 3COM	9XSQ9X004CCDB	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	10/01/2007	736.00

452	7506	SWITCH	0100/9XSQ7B00034 E0	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	10/01/2007	736.00
453	7507	SWITCH	LYRG4M0402907	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	07/06/2005	1,092.50
454	7511	CONVERTIDOR	L0035362F	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	11/07/2006	1,150.00
455	7512	CONVERTIDOR	L0736185G	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	05/09/2006	1,150.00
456	7517	SQL SVR STD EDTN ESP CD 5CLT	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	22/06/2001	15,870.00
457	7525	BATERIA	ASO112210181	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/08/2001	8,068.03
458	7527	BATERIA	ASO112210347	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/08/2001	8,068.03
459	7530	BATERIA	AS0420231254	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/10/2005	8,199.79
460	7570	DESBROZADORA	41800449	61 HERRAMIENTAS	15/12/2004	5,078.96
461	7576	DESBROZADORA	41800434	61 HERRAMIENTAS	15/12/2004	5,078.96
462	7583	DESBROZADORA	41800492	61 HERRAMIENTAS	15/12/2004	5,078.96
463	7614	ESCALERA	S/N	81 OTROS EQUIPOS	17/11/2005	1,437.50
464	7615	ESCALERA	S/N	81 OTROS EQUIPOS	17/11/2005	1,437.50
465	7625	DESBROZADORA	161992529	61 HERRAMIENTAS	16/08/2004	8,350.00
466	7794	KIT	S/N	81 OTROS EQUIPOS	16/11/2004	4,471.20
467	7795	KIT	S/N	81 OTROS EQUIPOS	16/11/2004	4,471.20
468	7796	KIT	S/N	81 OTROS EQUIPOS	16/11/2004	4,471.20
469	7797	KIT	S/N	81 OTROS EQUIPOS	16/11/2004	4,471.20

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
470	7869	COMPUTADORA	MXJ5150SC	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/05/2005	12,644.25
471	7928	COMPUTADORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	16/12/2004	7,877.50
472	7931	COMPUTADORA	MXJ54703FM	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	15/12/2005	14,779.91
473	7936	CONVERTIDOR	HO8R5077F	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	21/06/2005	909.07
474	7947	IMPRESORA	CN51L110D9	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	29/03/2006	1,994.10
475	7970	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE	S/N	61 HERRAMIENTAS	26/01/1998	4,226.25
476	8215	SILLA	S/N	22 MUEBLES	15/02/2007	1,548.00
477	8282	IMPRESORA	CNB1R09883	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	13/03/2007	4,186.41
478	8286	COMPUTADORA	MXL6360XLZ	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	13/03/2007	9,072.30
479	8294	LAPTOP COMPAQ	CNF4420056	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	15/12/2006	9,899.10
480	8302	RADIO	019TGG3532	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	05/03/2007	5,347.00
481	8303	RADIO MOVIL	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	05/03/2007	5,347.05
482	8307	TORRETA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	05/03/2007	29,966.54
483	8312	TORRETA PARA PATRULLA	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	05/03/2007	4,204.00
484	8313	TORRETA BARRA DE LUCES	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	05/03/2007	4,725.00
485	8314	TORRETS BARRA DE LUCES	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	05/03/2007	4,725.00
486	8341	LAPTOP TOSHIBA	75075291Q	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/03/2007	7,647.50
487	8342	LAPTOP TOSHIBA	96116849W	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/03/2007	7,647.50
488	8343	MINI ESTACION DE	2.82363E+14	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	07/03/2007	2,758.85

		CONEXIONES				
489	8355	SOFTWARE MAC CREATIVE SUITE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/03/2007	15,277.75
490	8369	NO BREAK NO BREAK	9538ALR5M500700400	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	07/03/2007	1,432.90
491	8382	IMPRESORA	CNB1S06538	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/03/2007	4,266.15
492	8392	CONVERTIDOR	A03157L070400910B	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	29/03/2007	3,118.80
493	8393	CONVERTIDOR	A03157L070400908B	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	29/03/2007	3,118.80
494	8394	SOFTWARE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	29/03/2007	13,649.83
495	8395	SOFTWARE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/03/2007	14,835.00
496	8424	LICENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/12/2006	31,612.36
497	8453	NO BREAK ISB	E02B48300	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/04/2007	1,308.70
498	8465	MONITOR 15"	CNN6431J1D	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/04/2007	2,639.25
499	8467	MICROFONO DE ESCRITORIO	S/N	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	20/04/2007	1,025.80
500	8469	BICICLETA ALUBIKE	J61100611	61 HERRAMIENTAS	03/04/2007	4,000.01
501	8561	SWITCH DE 8 PUERTOS	0500/LRWG4E0373574	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	30/05/2007	805.00
502	8604	RADIO PORTATIL	81100751	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/06/2007	3,544.30
503	8608	RADIO PORTATIL	81100755	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/06/2007	3,544.30
504	8626	RADIO PORTATIL	81003503	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/06/2007	3,544.30
505	8630	RADIO PORTATIL	81003507	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/06/2007	3,544.30

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
506	8634	RADIO PORTATIL	81005951	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/06/2007	3,544.30
507	8636	CARGADOR MULTIPLE	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/06/2007	5,620.05
508	8637	CARGADOR MULTIPLE	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/06/2007	5,620.05
509	8638	CARGADOR MULTIPLE	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/06/2007	5,620.05
510	8639	CARGADOR MULTIPLE	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/06/2007	5,620.05
511	8640	CARGADOR MULTIPLE	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/06/2007	5,620.05
512	8676	TORRETA CODE 3	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	07/06/2007	29,966.54
513	8684	RADIO MOVIL	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	13/06/2007	5,650.01
514	8750	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	21/06/2007	152.95
515	8751	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	21/06/2007	152.95
516	8752	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	21/06/2007	152.95
517	8753	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	21/06/2007	152.95
518	8792	NO BREAK REGULADOR	9608ALRSM500700266	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	17/07/2007	1,391.50
519	8793	NO BREAK NO BREAK	ASO712221191	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/07/2007	10,298.25

520	8829	TORRETA CODE 3	LEDX2100	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	15/08/2007	29,093.85
521	8832	RADIO MOVIL	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	15/08/2007	5,347.50
522	8835	SOFTWARE TARIFICADOR DE LLAMADAS	42917228	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	13/08/2007	7,590.00
523	8837	SCANNER CAMA PLANA	4321-8331	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/08/2007	30,000.00
524	8838	LAPTOP PORTATIL	2CE7181MTY	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	10/08/2007	21,102.50
525	8841	REGULADOR UPS	9620AY0SM661300439	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	16/08/2007	2,231.00
526	8842	REGULADOR UPS	9620AY0SM661300440	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	16/08/2007	2,231.00
527	8844	REGULADOR UPS	9620AY0SM661300461	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	16/08/2007	2,231.00
528	8850	REGULADOR UPS	9620ALRSM604000169	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	16/08/2007	2,231.00
529	8851	REGULADOR UPS	9636ALRSM664100272	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	16/08/2007	2,231.00
530	8856	COMPUTADORA LAP TOP	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	23/08/2007	7,935.00
531	8859	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	AA-27-11999	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	28/08/2007	1,758.35
532	8861	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	AA-27-11905	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	28/08/2007	1,758.35
533	8862	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	AA-27-12038	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	28/08/2007	1,758.35
534	8863	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	AA-27-07500	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	28/08/2007	1,758.35
535	8865	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	AA-27-02266	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	28/08/2007	1,758.35
536	8866	FAX TELEFONO	7DBWA133003	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/08/2007	1,370.48
537	8872	SILLON INDIVIDUAL	S/N	22 MUEBLES	22/08/2007	1,458.60

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
538	8873	SILLON LOVE SEAT	S/N	22 MUEBLES	23/08/2007	2,013.00
539	8874	SILLON SOFA	S/N	22 MUEBLES	23/08/2007	2,804.99
540	8875	MESA PARA COMEDOR	S/N	22 MUEBLES	23/08/2007	3,737.50
541	8887	ESCRITORIO CON LATERAL	S/N	22 MUEBLES	23/08/2007	4,657.50
542	8900	HORNO DE MICROONDAS	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	23/08/2007	1,373.90
543	8901	COCINETA COMPACTA	S/N	24 EQUIPO DE SERVICIO	23/08/2007	5,498.90
544	8943	TORRETA MINI BARRA	S/N	61 HERRAMIENTAS	12/09/2007	2,280.45
545	8975	CPU DESKTOP	MXX7240SC4	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/10/2007	5,613.70
546	8980	LICENCIA WINDOWS	10425500219	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/10/2007	2,111.80
547	8981	LICENCIA WINDOWS	10418600106	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/10/2007	2,111.80
548	8982	LICENCIA WINDOWS	10418600003	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/10/2007	2,111.80

549	8983	LICENCIA WINDOWS	10470900137	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/10/2007	2,111.80
550	8984	LICENCIA WINDOWS	10470900125	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/10/2007	2,111.80
551	8985	LICENCIA WINDOWS	10470900126	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/10/2007	2,111.80
552	8986	LICENCIA WINDOWS	10425500218	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/10/2007	2,111.80
553	8987	LICENCIA WINDOWS	10418600155	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/10/2007	2,111.80
554	8992	LICENCIA MICROSOFT	1.46577E+11	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	10/10/2007	2,651.90
555	9029	ESCALERA DE TIJERA	S/N	61 HERRAMIENTAS	12/10/2007	2,297.70
556	9040	NO BREAK NO BREAK	AGOM5880197	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	21/11/2007	1,692.80
557	9042	COMPUTADORA	PS00802840646000 010100	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	21/11/2007	4,623.00
558	9043	COMPUTADORA	PS00802840649001 860100	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	21/11/2007	4,623.00
559	9072	MICROGRABADORA REPORTERA DIGITAL	1564713	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	28/11/2007	800.00
560	9079	SWITCH 24 PUERTOS	CA07434+21865	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	18/12/2007	5,692.50
561	9096	IMPRESORA LASER	VNB3P15385	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/12/2007	4,232.00
562	9099	REGULADOR NO BREAK	3BO743X11136	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/12/2007	1,569.75
563	9102	REGULADOR NO BREAK	3BO743X11327	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/12/2007	1,569.75
564	9109	LICENCIA MS OFFICE	W8GQC-QDHY7- 869C3-K8V4P-JHDK3	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/12/2007	4,025.00
565	9110	LICENCIA MS OFFICE	VH464-FJD4Q- YF2VY-MH4CP- J2PQQ	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/12/2007	4,025.00
566	9111	LICENCIA MS OFFICE	BTYP6-R49WY- KC2VT-83D9R- 7FKX3	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/12/2007	4,025.00
567	9112	LICENCIA MS OFFICE	HQBMD-3K9GX- R2QMB-X8RYH- XBMVD	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/12/2007	4,025.00
568	9113	LICENCIA MS OFFICE	BF62Y- 7YCQC98PM8- MGJYM-67YVD	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/12/2007	4,025.00
569	9115	SWITCH 8 PUERTOS	RA0731S825884	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/12/2007	437.00
570	9116	IMPRESORA LASER	DNWBC38243	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2007	6,717.15

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
571	9124	SWITCH 8 PUERTOS	RA0731S825876	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2007	437.00
572	9197	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	20/12/2007	152.95
573	9199	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	20/12/2007	152.95
574	9280	EQUIPO DE PERIFONEO	SASE2005-0540651	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	13/12/2007	4,955.35
575	9309	COPIADORA DIGITAL	L6776400382	21 EQUIPO DE OFICINA	30/01/2008	14,950.00
576	9310	GABINETE PARA COPIADORA	S/N	22 MUEBLES	30/01/2008	1,610.00
577	9314	TELEFONO IP	171120FFF00B05F4	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/02/2008	1,955.00
578	9320	TELEFONO IP	171120FFF00B07EF	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	06/02/2008	1,955.00
579	9328	SWITCH DE 8 PUERTOS	9XSQ8M0027623	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/02/2008	517.50

580	9329	SWITCH DE 8 PUERTOS	AB/9XSQ8M0027628	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/02/2008	517.50
581	9330	SWITCH DE 8 PUERTOS	AB/9XSQ8M0027629	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/02/2008	517.50
582	9331	SWITCH DE 8 PUERTOS	AB/9XSQ8M002789E	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/02/2008	517.50
583	9332	SWITCH DE 8 PUERTOS	AB/9XSQ8M00280D3	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/02/2008	517.50
584	9343	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.94
585	9348	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.94
586	9361	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.94
587	9365	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.94
588	9366	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.94
589	9380	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.94
590	9543	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.94
591	9559	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.94
592	9604	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.95
593	9632	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.95
594	9655	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.95
595	9670	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	26/02/2008	142.95
596	9846	CPU COMPUTADORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	31/03/2008	5,000.00
597	9847	CPU COMPUTADORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	31/03/2008	5,000.00
598	9850	NO BREAK NO BREAK	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	31/03/2008	1,962.80
599	9856	CAMARA DIGITAL	S/N	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	31/03/2008	3,699.00
600	9857	CAMARA DIGITAL	S/N	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	31/03/2008	3,699.00
601	9897	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE	S/N	81 OTROS EQUIPOS	11/03/2008	9,775.00
602	9918	TELÉFONO IP	171120FFF00B06F7	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	04/04/2008	1,955.00
603	9919	TELÉFONO IP	171120FFF00B0AA9	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	04/04/2008	1,955.00
604	9930	CPU MINITORRE	JIBMCF1	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/04/2008	7,590.00
605	10047	MICROFONO DE PEDESTAL	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	23/07/2008	983.25
606	10048	MICROFONO DE PEDESTAL	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	23/07/2008	983.25

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
607	10054	NO BREAK REGULADOR	9722ALRSM664000337	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	04/07/2008	1,461.30
608	10055	NO BREAK REGULADOR	9722ALRSM664000348	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	04/07/2008	1,461.30
609	10068	RADIO BASE	90900217	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	14/08/2008	5,330.25
610	10073	SOFTWARE ANTIVIRUS	2384BDC16DD22E35DBC1	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	25/08/2008	1,150.00
611	10074	CPU GABINETE	2.59706E+11	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/08/2008	7,237.00
612	10198	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	E08H00667	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	09/09/2008	1,449.00
613	10210	IMPRESORA LASER	CNB1P82099	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	06/10/2008	4,577.00
614	10215	NO BREAK FUENTE	E08H00635	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	06/10/2008	1,638.75

		ININTERRUMPIBLE				
615	10237	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	6326217401	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	06/10/2008	2,972.75
616	10245	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	6226208532	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	28/10/2008	3,220.00
617	10254	ESTADÍMETRO	S/N	52 EQUIPO DE MEDICIÓN	06/10/2008	2,100.00
618	10255	ESTADÍMETRO	S/N	52 EQUIPO DE MEDICIÓN	06/10/2008	2,100.00
619	10265	IMPRESORA ATI	RHS-R96-07530	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	21/11/2008	32,355.25
620	10288	SWITCH X150-48T	0841G-80662	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	17/12/2008	22,281.48
621	10326	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE	AB0525221029	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2008	1,311.00
622	10327	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	9727AYOBC613100191	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2008	1,311.00
623	10328	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	9727AYOBC613100192	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2008	1,311.00
624	10329	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	9727AYOBC613100208	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2008	1,311.00
625	10330	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	9727AYOBC613100207	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2008	1,311.00
626	10331	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	9727AYOBC613100248	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2008	1,311.00
627	10332	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	9727AYOBC613100219	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2008	1,311.00
628	10333	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	9727AYOBC613100232	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2008	1,311.00

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
629	10334	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	9727AYOBC613100182	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	19/12/2008	1,311.00
630	10337	COMPUTADORA MINITORRE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	22/12/2008	8,786.00
631	10355	SWITCH 8 PUERTOS	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	22/12/2008	971.98
632	10359	SWITCH 16 PUERTOS	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	22/12/2008	1,298.64
633	10368	COMPUTADORA CPU, TECLADO Y MOUSE	5PKYTH1	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	22/12/2008	9,079.25
634	10532	SILLON EJECUTIVO	S/N	22 MUEBLES	22/12/2008	1,322.50
635	10637	IMPRESORA LASER	VND3H26994	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/01/2009	2,817.50
636	10639	SISTEMA DE CONTROL DE	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/02/2009	17,496.47

		ASISTENCIA				
637	10640	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/02/2009	17,496.47
638	10641	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/02/2009	17,496.47
639	10642	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/02/2009	17,496.47
640	10643	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/02/2009	17,496.47
641	10644	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/02/2009	17,496.47
642	10645	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/02/2009	17,496.46
643	10657	DESBROZADORA	73400188	61 HERRAMIENTAS	10/02/2009	10,572.64
644	10663	DESBROZADORA	74100149	61 HERRAMIENTAS	10/02/2009	10,572.64
645	10665	DESBROZADORA	74300001	61 HERRAMIENTAS	10/02/2009	10,572.64
646	10715	TELEFONO IP	TLCV927322AC3	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	26/03/2009	2,085.52
647	10806	SILLA SECRETARIAL	S/N	22 MUEBLES	20/03/2009	844.14
648	10947	SWITCH 4 PUERTOS	DLIK383004689	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	15/05/2009	872.85
649	10949	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	E08E10163	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	13/05/2009	2,863.50
650	11048	RADIO PORTATIL	91101786	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	02/06/2009	5,370.50
651	11049	RADIO MOVIL	91101455	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	02/06/2009	5,370.50
652	11055	RADIO MOVIL	91101550	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	02/06/2009	5,370.50
653	11078	SERVIDOR DE AGUA	ST0807J01989	24 EQUIPO DE SERVICIO	02/06/2009	3,299.41
654	11079	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	E09C02764	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/07/2009	2,760.00
655	11080	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE	E09C02772	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/07/2009	2,760.00
656	11081	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	E09C03212	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/07/2009	2,760.00

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
657	11082	NO BREAK FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA	E09C03986	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/07/2009	2,760.00
658	11097	DISCO DURO EXTERNO	2DD41CGK	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	27/07/2009	5,447.72

659	11106	ATORNILLADOR INALAMBRICO	399397	61 HERRAMIENTAS	10/07/2009	4,479.97
660	11121	TELEFONO IP	TLCVB37378A41	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	05/08/2009	1,921.37
661	11148	TELEFONO IP	TLCVB4737A71B	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	05/08/2009	1,921.37
662	11227	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	2072373	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	28/08/2009	2,886.50
663	11232	MOTOSIERRA	112302108001211 US	61 HERRAMIENTAS	06/08/2009	3,982.70
664	11233	MOTOSIERRA	362462358	61 HERRAMIENTAS	06/08/2009	7,928.50
665	11264	LAPTOP DUALCORECEL	CNU9225LC3	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/09/2009	7,590.00
666	11280	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	94000580	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	04/12/2009	23,082.80
667	11282	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	94000696	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	04/12/2009	23,082.80
668	11288	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	93901135	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	04/12/2009	23,082.80
669	11291	TERMINAL PORTATIL G3 TRETAPOL	94000587	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	04/12/2009	23,082.80
670	11306	TERMINAL PORTÁTIL G3 TRETAPOL	94000581	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	04/12/2009	23,082.80
671	11325	SWITCH DE 24 PUERTOS COLOR NEGRO	BA/9N3QBO0211948	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/12/2009	2,123.41
672	11374	IMPRESORA LASER A COLOR	CNB06602979	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	29/12/2009	4,140.00
673	11591	NO-BREACK COMPLET	10HH101189	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	31/03/2010	928.00
674	11593	NO-BREACK COMPLET	10HH050272	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	31/03/2010	928.00
675	11597	PODADORA DE CESPED	052709M000636	61 HERRAMIENTAS	16/03/2010	5,666.60
676	11602	SWITCH 3COM	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/03/2010	870.00
677	11606	NO BREAK TRIPP LITE	9903MY013C575601 391	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	31/03/2010	1,734.20
678	11649	DESBROZADORA CON ARNES	8119860	61 HERRAMIENTAS	14/04/2010	9,700.00
679	11659	MOTOSIERRA STIHL	171647920	61 HERRAMIENTAS	13/04/2010	3,774.81
680	11660	MOTOSIERRA STIHL	171647926	61 HERRAMIENTAS	13/04/2010	3,774.81
681	11661	MOTOSIERRA CON ESPADA Y CADENA	273672413	61 HERRAMIENTAS	13/04/2010	7,511.80
682	11671	DESBROZADORA STIHL	170629041	61 HERRAMIENTAS	07/05/2010	13,079.00
683	11686	DESBROZADORA STIHL	171743691	61 HERRAMIENTAS	08/06/2010	13,183.40
684	11710	COMPUTADORA	MXL0130MZ4	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	21/06/2010	9,465.60
685	11712	NO BREAK APC	3B0953X09899	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	21/06/2010	1,624.00
686	11714	NO BREAK APC	3B0953X09919	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	21/06/2010	1,624.00
687	11717	MONITOR LCD	M17H9FS931728	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	29/06/2010	1,706.65

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARI
------	----------------------	----------------------	-------	--------------	-----------------------------	--

						0
688	11746	ESCRITORIO CON PORTA CPU	S/N	22 MUEBLES	21/06/2010	2,359.00
689	11765	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
690	11768	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
691	11769	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
692	11772	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
693	11802	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
694	11803	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
695	11807	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
696	11854	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
697	11861	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
698	11873	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
699	11877	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
700	11878	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
701	11882	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
702	11905	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
703	11907	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
704	11908	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
705	11923	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
706	11924	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
707	11951	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
708	11964	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
709	12232	SILLA PLEGABLE	S/N	22 MUEBLES	01/07/2010	214.60
710	12299	ESCRITORIO	S/N	22 MUEBLES	05/08/2010	2,399.00
711	12329	CAMARA FOTOGRAFICA	5038760	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	08/09/2010	1,310.80
712	12339	CAMARA FOTOGRAFICA	5041466	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	08/09/2010	1,310.80
713	12353	CAMARA FOTOGRAFICA	5038413	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	08/09/2010	1,310.80
714	12358	ESCRITORIO ESCOLAR ITEM 47228	S/N	22 MUEBLES	02/09/2010	1,099.00
715	12457	LAPTOP ACER	LXT3206152403C0C 9EM000	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	29/12/2009	7,849.99
716	12560	CAMARA FOTOGRAFICA	0TA90911	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	19/08/2010	2,784.00
717	12564	VENTILADOR DE TORRE	S/N	81 OTROS EQUIPOS	17/08/2010	1,135.64
718	12642	NO BREAK / REGULADOR	4B1052P23752	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/04/2011	1,490.60
719	12678	DESBROZADORA STIHL	288412655	61 HERRAMIENTAS	31/12/2011	14,152.00
720	13029	RADIO ICOM	5270229	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	31/12/2011	4,170.26
721	13043	MULTIFUNCIONAL LASER	Z510BFFBA00364	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	31/12/2011	1,972.00
722	13200	IMPRESORA LASER	VNB3Y43098	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	28/12/2012	6,875.35
723	13396	MONITOR PLANO	CNC147NXVY	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/07/2013	1.00
724	360	CPU, TECLADO Y MOUSE	MXX6430PC5	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/12/2006	8,581.30
725	401	IMPRESORA	S/N	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/12/2006	1,935.45
726	4395	CAMARA	KCGHD75112878	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	07/09/2004	4,272.25

		FOTOGRAFICA				
--	--	-------------	--	--	--	--

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA EN INVENTARIO	VALOR EN CUENTAS DE ACTIVO E INVENTARIO
727	5303	COMPUTADORA	MXJ5150RX	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	05/05/2005	12,644.25
728	6101	NO BREAK	E04K24055	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	01/06/2005	1,092.50
729	6565	COMPUTADORA	6X1AKGMZP01B	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	25/01/2002	11,490.12
730	6572	COMPUTADORA	403141656	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	12/04/2004	8,947.00
731	7481	DIADEMA	NQ9363 01C	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	16/04/2001	1,819.18
732	8967	MONITOR CRT	CNN72735M9	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	02/10/2007	1,636.00
733	9098	IMPRESORA LASER	VNB3P14733	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	18/12/2007	4,232.00
734	10635	IMPRESORA LASER	VND3C26580	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	26/01/2009	2,817.50
735	11588	NO-BREACK COMPLET	10HH101193	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	31/03/2010	928.00
736	11721	IMPRESORA LASER	SVNB3D02493	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	25/06/2010	3,462.37
737	12424	SWITCH X150- 24T	S/N	13 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	14/12/2009	21,284.09
738	12537	NO BREAK APC	S3B0953X03510	16 EQUIPO DE CÓMPUTO	08/06/2010	1,612.40
739	12918	CAMARA DE SEGURIDAD	F110471109984	31 EQUIPO AUDIOVISUAL	31/12/2011	1,299.20

➤ No omito mencionar, que se anexo en copia simple la siguiente documentación:

1.- Acta No. 002/2014 de apertura de posturas y emisión de fallo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro de fecha 20 de mayo de 2014.

2.- Acta circunstanciada de hechos de fecha 21 de mayo de 2014 respecto a la ejecución de la enajenación de un lote de 739 bienes muebles.

3.- Recibo oficial de ingresos No. G-110304 de fecha 21 de mayo de 2014 por un importe de \$18,175.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

4.- Dictamen técnico para baja de bienes muebles emitido por el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración el 7 de mayo de 2014.

5.- Avalúo No. LRG-14-4459 de fecha 5 de mayo de 2014 practicado a los bienes muebles.

6.- Imágenes de las condiciones en que se encontraban los Bienes Muebles concentrados para su enajenación.

## 7.- Imágenes del retiro de los bienes muebles enajenados.

**7.2** Del oficio citado en el considerando que antecede se hace énfasis en los bienes muebles que se encuentran detallados en Inventario, ya no son aptos para utilizarse en el desempeño del servicio público debido a su desgaste natural ocasionado por el funcionamiento, por haber cumplido su tiempo de vida útil y encontrarse en pésimo estado de conservación, por lo que resulta más conveniente para este Municipio enajenarlos que tratar de repararlos. Tal como lo dispone el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

*"Artículo 59. Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:*

- I. Ya no sean adecuados para el servicio público;*
- II. Resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;*
- III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos."*

Por lo expuesto fundado y motivado, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la baja de inventario de bienes muebles propiedad municipal, a los descritos en los considerandos 6 y 7 del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos administrativos y/o contables, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos anteriores.

**TERCERO.-** En términos del artículo 39 fracción I numeral 4 inciso B, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio Fiscal 2014, las aportaciones que se reciban por la enajenación de los bienes muebles será destinada a la compra de materiales de oficina y enseres menores, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración para que en términos de sus respectivos procedimientos de cumplimiento al presente punto de Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y a la Secretaría de Administración para su debido cumplimiento, así como a la Contraloría Municipal para su conocimiento.”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----

-----**DOY FE**-----

**ATENTAMENTE**  
**"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**



## LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### Título Primero Disposiciones generales

#### Capítulo Único

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Estatal, así como las bases generales concernientes a la Administración Pública Municipal, respecto de estas materias; con el propósito de que las funciones gubernamentales administrativas locales concurren en su ejercicio, generando beneficios superiores a sus costos e incrementando su agilidad, oportunidad y eficacia, procurando el mayor bienestar para la sociedad en el Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** Por mejora regulatoria y simplificación administrativa, se entiende el conjunto ordenado de procesos que contribuyen a integrar un régimen cíclico de regulación y desregulación al que se encuentra sometido el marco normativo en su creación, diseño, elaboración, aplicación, evaluación y revisión; privilegiando la calidad y optimización en la prestación de los trámites y servicios públicos, la reducción y eliminación de requisitos y costos innecesarios, así como las barreras y obstáculos de acceso, con apego a los principios rectores en la materia.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. Administración Pública: las administraciones públicas centralizadas y paraestatales del Estado, así como centralizadas y paramunicipales de los municipios;
- II. Anteproyecto: la propuesta de regulación en leyes, reglamentos, decretos o actos administrativos de carácter general que realicen las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales;
- III. Convenio: el convenio de coordinación o colaboración que, a solicitud de los Municipios, Poder Legislativo, Poder Judicial y órganos autónomos, suscriben éstos con el Poder Ejecutivo, con la participación de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- IV. CIPE: la Clave de Identificación Personalizada;
- V. COFEMER: la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- VI. Comisión Estatal u órgano regulatorio: la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- VII. Comisionado: el titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- VIII. Dependencia: las dependencias que integran la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Central del municipio;
- IX. Dirección de correo electrónico: la dirección en internet señalada por los servidores públicos y gobernados para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con los actos a que se refiere la presente Ley, a través de los medios de comunicación electrónica;

- X.** Documento electrónico: el documento generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos;
- XI.** Entidad: las comprendidas como entidades paraestatales o como entidades paramunicipales, según corresponda, en las leyes de la materia;
- XII.** Enlace de Mejora Regulatoria: el servidor público designado como responsable de la función de la mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad estatal o municipal;
- XIII.** Estado o Entidad federativa: el Estado de Querétaro;
- XIV.** Equivalencia funcional: la firma electrónica en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos que satisface el requisito de firma, del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos;
- XV.** Esquemas Institucionales: las propuestas de Mejora Regulatoria que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, entreguen a la Comisión Estatal, para incorporarlas y elaborar el Programa Estatal;
- XVI.** Gobernador del Estado: el Gobernador del Estado de Querétaro;
- XVII.** Ley: la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XVIII.** Manifestación o MIR: la Manifestación de Impacto Regulatorio;
- XIX.** Medios electrónicos: los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, almacenamiento y gestión de datos e información;
- XX.** Medios de comunicación electrónica: los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos;
- XXI.** Periódico Oficial: al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- XXII.** Programa Estatal: al Programa Estatal de Mejora Regulatoria;
- XXIII.** Poder Ejecutivo: al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXIV.** REPA: al Registro Estatal de Personas Acreditadas;
- XXV.** RETS: al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXVI.** Secretaría de Gobierno: la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXVII.** Secretaría de la Contraloría: la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXVIII.** Secretaría de Desarrollo Sustentable: la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXIX.** Servicio: el resultado del conjunto de actividades que realizan las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas, tendientes a responder a las necesidades de los gobernados;  
y

**XXX.** Trámite: el conjunto de actividades, diligencias o solicitudes que necesariamente se realizan ante las dependencias o entidades estatales o municipales, para que un gobernado resuelva un asunto, cumpla una obligación, ejercite algún derecho u obtenga información, beneficios o servicios.

En el Reglamento de la presente Ley, se podrán establecer definiciones no contempladas en esta última.

**Artículo 4.** Son sujetos de la presente Ley:

- I. La Comisión Estatal y sus equivalentes municipales;
- II. Las secretarías y dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal; y
- III. Las entidades paraestatales o paramunicipales de la Administración Pública Estatal o Municipal.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los sujetos de la misma podrán proponer y celebrar convenios de colaboración y coordinación en materia de mejora regulatoria, con autoridades federales, estatales y municipales; así como convenios de concertación con los sectores social, privado y académico.

**Artículo 6.** En los asuntos de su competencia, la Comisión Estatal estará facultada para proponer al Poder Ejecutivo, acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, así como convenios relativos a la realización de acciones de cooperación internacional, de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 7.** Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos Autónomos que prevé la Constitución Política del Estado de Querétaro, contribuirán, en el ámbito de su competencia a la mejora regulatoria y simplificación administrativa en la Entidad Federativa, a través del diseño y ejecución de planes, programas y acciones, al interior de sus instituciones, las que se apegarán, en lo conducente, a las disposiciones y principios de la presente Ley; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Poder Ejecutivo, con la participación de la Comisión Estatal, para que coadyuve con ellos a tal efecto.

**Artículo 8.** La presente Ley no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, ni a las actuaciones derivadas de averiguaciones previas o carpetas de investigación.

Tampoco será aplicable a los procedimientos y trámites administrativos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

**Artículo 9.** Los actos administrativos de carácter general que expida el Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, formatos, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales y demás disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones o derechos a los gobernados, deberán publicarse en el Periódico Oficial, para su entrada en vigor.

**Artículo 10.** Son principios rectores de la mejora regulatoria:

- I. Máximo beneficio e inclusión social: las regulaciones deben encaminarse a procurar diseminar e impactar sus beneficios entre todos los individuos de la sociedad, mediante el incremento de la competitividad, la productividad, la innovación, el crecimiento económico

sostenible, que haga propicio detonar el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza;

- II. Menor interferencia e impacto: implica racionalizar el uso de regulaciones como forma de intervención de la Administración Pública en la consecución de los fines sociales que tiene atribuidos, por lo que toda regulación debe implementarse, mantenerse, sustituirse o eliminarse, interfiriendo e impactando en la menor medida posible, en la esfera de los gobernados, mediante la imposición de mínimos costos que se traduzcan en el máximo beneficio social;
- III. Necesidad: radica en que no se expedirá ninguna nueva medida regulatoria ni se modificará la ya existente, a menos que ello resulte indispensable y quede plenamente justificado;
- IV. Proporcionalidad: se debe elegir el instrumento normativo más adecuado para la consecución del objetivo público que se persigue con la regulación, frente a otras soluciones o medidas alternativas posibles, bajo la premisa de que no existan otras menos restrictivas o gravosas de la esfera de los gobernados, que permitan obtener el mismo resultado;
- V. Progresividad: consiste en la no regresividad de la regulación, evitando modificar, sustituir, abandonar o revocar una medida regulatoria, cuando ha tenido un impacto jurídico, económico o político exitoso, favorable o de avance para la sociedad, a menos de que se trate de otra que represente un mayor beneficio social;
- VI. Especialización: la regulación debe estar segmentada por sectores o actividades, para que pueda responder de la mejor manera a las especificidades de los mismos;
- VII. Multinivel: implica privilegiar la cooperación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, a fin de evitar la duplicidad en el diseño y aplicación de regulaciones, así como favorecer la unicidad y fluidez de estas últimas;
- VIII. Calidad y eficiencia: radica en incorporar y difundir las mejores prácticas en el actuar de la Administración Pública, que permitan realizar, con la menor inversión y menor tiempo posibles, los beneficios sociales que persigue la mejora regulatoria;
- IX. Economía y sinergia: implica hacer más con menos en el actuar de la Administración Pública, orientándolo al cumplimiento de sus fines, en el menor plazo posible, al servicio de la sociedad, a través del uso racional y eficiente de los recursos y del tiempo;
- X. Seguridad y coherencia jurídica: las regulaciones deben fomentar un entorno de certidumbre legal y ser homogéneas con el resto del marco regulatorio, a fin de hacer expedita, en la Administración Pública y en los gobernados, la adopción de decisiones;
- XI. Simplicidad y lenguaje amigable: las regulaciones deben elaborarse de modo que faciliten su conocimiento y comprensión, con claridad en sus disposiciones y sencillez en su lenguaje, a fin de hacer propicio en los gobernados el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Transparencia: implica publicar y poner a disposición del público, los elementos necesarios para llevar a cabo la mejora regulatoria y para conocer los impactos que derivan del actuar de la Administración Pública;
- XIII. Participación y accesibilidad social: consiste en implementar los mecanismos que hagan

propicia y fluida la participación activa de la sociedad, para concurrir con los distintos órdenes de gobierno, en los procesos de mejora regulatoria, primordialmente de aquéllos sectores que puedan verse implicados o afectados por la regulación;

- XIV.** Celeridad: la consecución de los objetivos que persiguen las medidas regulatorias ha de lograrse con la mayor diligencia, agilidad y en el menor tiempo posible, para que la tramitación y resolución de los asuntos a cargo de la Administración Pública gocen de la rapidez, atención y oportunidad debida;
- XV.** Gobierno digital: la instrumentación de las medidas regulatorias debe apoyarse preferentemente en sistemas y mecanismos basados en tecnologías de la información y la comunicación;
- XVI.** Mejora continua: exige operar mecanismos que permitan dar seguimiento y revisión ágil, completa y sistemática del marco regulatorio, a fin de detectar en él, posibles deficiencias, fallas u obsolescencias y, en su caso, efectuar las adecuaciones y depuraciones que permitan a la Administración Pública, contribuir con excelencia al beneficio social; y
- XVII.** Integralidad: los anteriores principios rectores no deben entenderse ni aplicarse de manera aislada, parcial o inconexa, sino es menester considerarlos a todos ellos, en forma conjunta y ponderada.

Los sujetos mencionados en el artículo 4 de esta Ley, ejercerán sus atribuciones ajustándose en todo momento a estos principios rectores.

## **Título Segundo** **De los órganos de mejora regulatoria**

### **Capítulo I** **De la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro**

**Artículo 11.** Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión Estatal, como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de la Contraloría, dotado de autonomía técnica y de gestión, que tendrá por objeto crear, diseñar, planear, promover, instrumentar, ejecutar, aplicar, evaluar y revisar las políticas, lineamientos, programas, las acciones generales y particulares en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa de la Administración Pública estatal, en coordinación con las autoridades federales y municipales, y en concertación con los sectores social, privado y académico.

La Comisión Estatal contará con las unidades administrativas que establezca su Reglamento Interior, las que estarán jerárquicamente subordinadas al titular de dicho órgano desconcentrado.

**Artículo 12.** Corresponden a la Comisión Estatal, las atribuciones siguientes:

- I.** Revisar de forma permanente el marco regulatorio del Estado de Querétaro y sus municipios, a efecto de diagnosticar su operación y proponer, por conducto de la Secretaría de Gobierno, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas que formarán parte del mismo;
- II.** Elaborar, integrar y coordinar la ejecución y evaluación del Programa Estatal;
- III.** Expedir los lineamientos generales para la integración e implementación de los Esquemas Institucionales;

- IV. Emitir los lineamientos generales a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen de las MIR;
- V. Dictaminar los anteproyectos a que se refiere el artículo 48 de esta Ley y las MIR;
- VI. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración entre el Estado y sus Municipios, así como con la Federación;
- VII. Intercambiar con la COFEMER y con organismos internacionales y extranjeros, información y experiencias relativas a la mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- VIII. Promover, organizar, difundir y participar en foros, seminarios nacionales e internacionales y demás actividades orientadas a identificar las mejores prácticas regulatorias;
- IX. Brindar asesoría técnica y capacitación en la elaboración de los Esquemas Institucionales de Mejora Regulatoria a los responsables designados por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y de los municipios;
- X. Promover y coordinar la instalación y el funcionamiento de los módulos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XI. Hacer pública la información que emita, reciba, posea o genere, de conformidad con lo que establezca esta Ley y su Reglamento, y con apego a la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro;
- XII. Propiciar que las dependencias y entidades estatales, implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes de los gobernados, así como para la prestación de trámites y servicios de su competencia;
- XIII. Gestionar y proponer la homologación de trámites en los Municipios del Estado que permitan la apertura rápida de empresas y comercios;
- XIV. Administrar el RETS;
- XV. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con la academia y expertos, el desarrollo de actividades encaminadas a la formación de recursos humanos y la profesionalización de los mismos en materia de mejora regulatoria;
- XVI. Difundir por medios electrónicos los avances programáticos y reportes de las dependencias y entidades estatales concernientes a la mejora regulatoria;
- XVII. Realizar estudios y emitir diagnósticos de mejora regulatoria; así como revisar estadísticas y documentos del marco regulatorio del Estado y de los municipios, acerca de su aplicación;
- XVIII. Someter a la aprobación del titular del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento de esta Ley; y
- XIX. Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones legales, así como el Gobernador del Estado.

**Artículo 13.** Las autoridades estatales y municipales brindarán a la Comisión Estatal, la colaboración y el auxilio que ésta les requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, proporcionándole gratuitamente la cooperación técnica, información, certificaciones, constancias, documentos, copias y demás apoyo que resulte conducente.

**Artículo 14.** En el ejercicio de sus atribuciones relativas a los medios, bases y sistemas electrónicos que establece esta Ley, la Comisión Estatal se coordinará con la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo.

## **Capítulo II** **De la vinculación intergubernamental y social**

**Artículo 15.** La Comisión Estatal contará con una unidad administrativa, con jerarquía no menor a jefatura de departamento, que tendrá por objeto coordinar la vinculación intergubernamental de ese organismo regulador, con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado; y la vinculación y consulta con los sectores municipal, social, privado y académico, para lo cual contará con las atribuciones siguientes:

- A.** En materia de vinculación intergubernamental:
  - I.** Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, a juntas de trabajo, para recoger, conocer y procesar, las propuestas y opiniones que aquéllas le formulen, respecto de los siguientes asuntos:
    - a)** Implementar acciones de apoyo y supervisión de la operación de la Comisión Estatal, con la finalidad de que ésta actúe de manera eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus atribuciones.
    - b)** Implementar esquemas y lineamientos que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el Estado de Querétaro.
    - c)** Formular propuestas respecto de los proyectos de programas, planes y acciones que pretenda implementar la Comisión Estatal.
    - d)** Sugerir y revisar los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, mediante la elaboración de indicadores generales y particulares; y
  - II.** Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos legales.
- B.** En materia de vinculación y consulta social:
  - I.** Convocar a foros, simposios y reuniones de consulta, a los representantes de los sectores público municipal, social, privado y académico, para recoger, conocer y procesar las propuestas y opiniones que éstas le formulen, dentro de un marco de coordinación consensuada entre Estado y Municipios, respecto de los asuntos siguientes:
    - a)** Estrategias y acciones tendientes a mejorar el marco regulatorio estatal y municipal de la materia.
    - b)** El Programa Estatal.
    - c)** Programas y/o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos.
    - d)** Fomentar la elaboración de un proceso continuo de revisión de la regulación estatal.
    - e)** Ser enlace entre los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria; y
  - II.** Las demás que le confieran esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos legales.

Dentro de los sectores de la sociedad a que se refiere la presente fracción, se convocarán a dos representantes de cada uno de los organismos siguientes:

1. Cámaras empresariales en el Estado.
2. Organismos no gubernamentales o de la sociedad civil con amplio reconocimiento en el Estado.
3. Instituciones de educación superior de reconocido prestigio en el Estado.

**Artículo 16.** Las juntas de trabajo, foros, simposios y reuniones de consulta a que se refiere este Capítulo, serán convocadas y presididas en su realización por el Gobernador del Estado o servidor público que éste designe, con el auxilio del Comisionado y se desarrollarán conforme a lo que establezca el Reglamento.

**Artículo 17.** En el Reglamento de esta Ley, se establecerán mecanismos que permitan a cualquier gobernado, actuante o no en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, proponer a la Comisión Estatal, por escrito o medios electrónicos, las recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio estatal que estime pertinentes.

### Capítulo III Del Comisionado

**Artículo 18.** Al frente de la Comisión Estatal habrá un Comisionado, quien será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de la Contraloría y deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener 35 años de edad cumplidos, al momento de su designación;
- III. Contar con estudios mínimos de licenciatura en derecho, economía o áreas afines a la materia regulatoria, con título profesional legalmente expedido;
- IV. Contar con 5 años de experiencia profesional probada en derecho constitucional o administrativo, técnica legislativa, economía, administración pública ó áreas afines a la mejora regulatoria;
- V. Tener residencia efectiva en el Estado, no menor a 2 años anteriores a la fecha de su designación;
- VI. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
- VII. No ser ministro de algún culto religioso.

**Artículo 19.** El Comisionado será designado para desempeñar su cargo por un periodo de seis años, no coincidentes con el propio del Gobernador del Estado, al término del que podrá ser ratificado por una sola ocasión por otro igual y sólo podrá ser removido por alguna de las causas graves previstas en el artículo 21 de esta Ley.

El procedimiento de remoción será regulado en el Reglamento y respetará en todo momento el derecho de audiencia.

**Artículo 20.** Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que dispongan otras leyes en la materia, el Comisionado y los servidores públicos de la Comisión Estatal, con rango de jefe de departamento o jerarquía superior, durante el periodo de su cargo, se abstendrán de:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, excepto en actividades de carácter científico, de investigación, docentes, artísticas o de beneficencia social;
- II. Participar en campañas o actos políticos partidistas, hacer cualquier tipo de propaganda, promoción o proselitismo partidista; y
- III. Conocer asuntos de la Comisión Estatal, en que tenga interés directo o indirecto.

**Artículo 21.** El Comisionado podrá ser removido de su cargo, por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada de la Comisión Estatal, la que deberá utilizarse sólo para los fines a que se encuentra afecta;
- II. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información de la Comisión Estatal;
- III. Sustraer, destruir, ocultar o inutilizar indebidamente la documentación e información de la Comisión Estatal;
- IV. Ser sometido a proceso penal por delito doloso;
- V. Incurrir en el desempeño de sus funciones, en notoria ineficiencia, ineptitud o falta de honradez;
- VI. Padecer incapacidad física o mental que impida el ejercicio normal de sus funciones; y
- VII. Cometer alguno de los actos establecidos en las fracciones I a III del artículo anterior.

#### **Capítulo IV De los Enlaces de Mejora Regulatoria**

**Artículo 22.** Los titulares de las dependencias y entidades designarán, a un servidor público que se desempeñará como Enlace de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal o su equivalente municipal, el que también será responsable de instrumentar los procesos de mejora regulatoria, al interior de cada una de aquéllas.

Este nombramiento debe recaer, de manera preferente, en aquél servidor público que sea titular del área ó unidad de apoyo administrativo de cada dependencia ó entidad y, en su defecto, en un servidor público con nivel jerárquico mínimo de director.

En los reglamentos interiores de las dependencias y entidades, se podrá establecer la existencia de una unidad administrativa diferente de las que menciona este artículo, con competencia única y especial para fungir como Enlace de Mejora Regulatoria.

La Comisión Estatal y su equivalente municipal, llevarán cada una, un registro de los servidores públicos designados como Enlaces de Mejora Regulatoria, tanto propietarios como suplentes.

**Artículo 23.** Corresponde a los Enlaces de Mejora Regulatoria, las facultades siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de su dependencia o entidad;
- II. Formular y presentar para la aprobación del titular de su dependencia o entidad, el Esquema Institucional en relación con la normatividad y trámites que la misma aplica, a fin de que ésta lo someta a dictamen de la Comisión Estatal o su equivalente municipal y lo incorpore al programa estatal o municipal en la materia; así como efectuar las observaciones a dichos Esquemas, que el dictamen correspondiente indique;
- III. Informar semestralmente, de conformidad con el calendario que establezca la Comisión Estatal o su equivalente municipal, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Plan Institucional de Mejora Regulatoria de su dependencia o entidad;
- IV. Supervisar y asesorar a su dependencia o entidad, en la formulación de los Anteproyectos y las MIR;
- V. Hacer del conocimiento de la Comisión Estatal o su equivalente municipal, las actualizaciones, modificaciones y demás información que deba inscribirse en el Registro de Trámites y Servicios que corresponda;
- VI. Rendir un informe semestral al titular de su dependencia o entidad, de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;
- VII. Colaborar con la Comisión Estatal o su equivalente municipal, en la elaboración e implementación de mecanismos y reportes que permitan medir periódicamente la instrumentación de la mejora regulatoria en su dependencia o entidad;
- VIII. Coadyuvar con la Comisión Estatal o su equivalente municipal, en la integración, conformación y actualización de los datos de mejora regulatoria de su dependencia o entidad, que deban de publicarse en el apartado correspondiente del portal de Internet de Gobierno del Estado o en su relativo municipal; y
- IX. Las demás que señale la presente Ley, su Reglamento, otros ordenamientos aplicables y la Comisión Estatal o su equivalente municipal.

## Capítulo V

### De los órganos de mejora regulatoria municipales

**Artículo 24.** Los municipios del Estado contarán en su Administración Pública, con un órgano encargado de la mejora regulatoria, al que dotarán con la denominación, adscripción, atribuciones, funciones, operación, procedimientos y estructura en la materia, debiendo ajustarse en todo momento a las disposiciones conducentes y principios rectores que establece esta Ley, de conformidad con el artículo 115, fracción II, párrafo segundo y III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 25.** Cuando a juicio de un Ayuntamiento sea necesario, podrá celebrar convenio con el Estado para que éste, a través de la Comisión Estatal, asuma y se haga cargo de las funciones de mejora regulatoria en su municipio, o bien, que las mismas se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, hasta en tanto este último decida, en ambos casos, que puede hacerse responsable de su debida prestación.

La suscripción de estos convenios, no exime al Ayuntamiento de nombrar a un servidor público que funja como Enlace responsable en la materia al interior de su municipio, conforme a las disposiciones de esta Ley, ante la Comisión Estatal.

## **Título Tercero** **De los instrumentos de mejora Regulatoria**

### **Capítulo I** **Disposiciones Generales**

**Artículo 26.** La Comisión Estatal o su equivalente municipal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Periódico Oficial o en la Gaceta municipal correspondiente, establecer a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal o municipal de que se trate, plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos, así como no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía, la información correspondiente.

**Artículo 27.** En los procedimientos administrativos, las dependencias y las entidades de la Administración Pública estatal o municipales, recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de esta Ley, los gobernados presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios electrónicos en las fases que la Comisión Estatal o su equivalente municipal lo determinen, mediante acuerdo general publicado en los medios de difusión oficial mencionados en el artículo anterior. En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica.

El uso de estos medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier gobernado, incluidos los que se encuentren inscritos en los Registros de Personas Acreditadas previstos en el Capítulo Tercero del Título Tercero de esta Ley.

**Artículo 28.** Los documentos presentados por medios electrónicos tendrán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, por tanto, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

La certificación de los medios de identificación electrónica del promovente, así como la verificación de la fecha y hora de recepción de las promociones o solicitudes y de la autenticidad de las manifestaciones vertidas en las mismas, deberán hacerse por las dependencias y entidades bajo su responsabilidad de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita la Comisión Estatal o su equivalente municipal.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal o municipales podrán hacer uso de los medios electrónicos para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los gobernados. La Comisión Estatal o su equivalente municipal, estarán facultadas para emitir, en su caso, lineamientos generales para normar adecuadamente el uso de estos medios electrónicos.

### **Capítulo II** **De los programas de mejora regulatoria**

**Artículo 29.** La Comisión Estatal elaborará y someterá a la aprobación del Gobernador del Estado, el Programa Estatal, a fin de que sea publicado en el Periódico Oficial, como instrumento público y documento rector, encargado de definir el conjunto de políticas, acciones, lineamientos, mecanismos y estrategias generales y particulares, orientadas a dirigir y encauzar en la Administración Pública estatal, la mejora regulatoria y simplificación administrativa, de conformidad a las disposiciones y principios rectores que establece esta Ley.

La vigencia del Programa Estatal no podrá exceder del que corresponda al Plan Estatal de Desarrollo, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones a largo plazo.

**Artículo 30.** El Programa Estatal cumplirá con los siguientes requisitos:

- I. Estar debidamente fundado y motivado;
- II. Expresar la finalidad del Programa;
- III. Guardar congruencia con los principios rectores en la materia, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y, en su caso, con el Programa Federal de Mejora Regulatoria respectivo;
- IV. Relacionar brevemente las mejoras, logros y avances alcanzados en el periodo sexenal inmediato anterior de gestión de la Comisión Estatal, respecto de los trámites y servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;
- V. Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda el marco normativo estatal aplicable a la Administración Pública estatal, que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, los fallos, duplicidades, inconsistencias, obsolescencias y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;
- VI. Indicar los trámites y servicios nuevos por inscribir en el RETS, así como aquellos que serán objeto, de manera prioritaria, de simplificación, modernización, mejoramiento, modificación, sustitución o eliminación;
- VII. Metas, objetivos, estrategias y acciones de mejora regulatoria para elevar la calidad del marco normativo estatal y de la gestión pública, incentivar la inversión y competitividad, así como para promover, difundir y afianzar la cultura en la materia, entre los sectores público, privado, social y académico del Estado;
- VIII. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance, para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos;
- IX. Precisar las necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;
- X. Indicadores de desempeño;
- XI. Mecanismos e instrumentos de evaluación; y
- XII. Los demás que establezca el Reglamento, otros ordenamientos aplicables, el Gobernador del Estado o la Comisión Estatal.

**Artículo 31.** El Programa Estatal tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar y contribuir al perfeccionamiento continuo del marco normativo aplicable a la Administración Pública estatal, así como el desarrollo económico en el Estado y sus municipios;
- II. Fomentar la emisión de normas y reglas que promuevan la simplificación administrativa, mejorar y agilizar la atención a los gobernados, mediante la reducción de trámites y requisitos para la operación administrativa de las dependencias y entidades, así como para la prestación ágil y eficaz de servicios al público;
- III. Coadyuvar a desarrollar los sectores económicos estratégicos para el Estado, a través de una regulación que incentive la inversión productiva del Estado y los Municipios, así como su competitividad comercial, económica e industrial sustentable;
- IV. Formular instrumentos que garanticen el fácil acceso y conocimiento de la regulación vigente

en el Estado, concerniente a los trámites y servicios públicos;

- V. Generar foros y espacios de participación social oportuna y eficaz en el procedimiento de elaboración y evaluación de las regulaciones;
- VI. Proponer y promover los mecanismos de coordinación y colaboración de las dependencias y entidades de la Federación, del Estado y de los municipios, así como de concertación con los sectores social, privado y académico, a fin de lograr el objeto de la presente Ley;
- VII. Producir beneficios sociales y económicos relevantes;
- VIII. Promover el crecimiento sustentable del Estado;
- IX. Promover la competitividad e impulso de la exportación;
- X. Aumentar la flexibilidad e innovación en el sector productivo;
- XI. Reducir la vulnerabilidad de la economía del Estado y municipios;
- XII. Promover la creación de empleos;
- XIII. Otorgar certidumbre jurídica, transparencia y continuidad a los procesos de mejora regulatoria;
- XIV. Fomentar en los sectores público, social, privado y académico, una cultura de gestión gubernamental eficaz y simplificada para atender al gobernado; y
- XV. Los demás que se desprendan de esta Ley, los que establezcan su Reglamento o demás ordenamientos aplicables y los que señale el Gobernador del Estado.

**Artículo 32.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, por conducto de sus Enlaces, elaborarán sus Esquemas Institucionales respectivos, y los remitirán a la Comisión Estatal, en la fecha que ésta determine, con la finalidad de que los incorpore al proyecto de Programa Estatal.

Los Esquemas institucionales cumplirán con los requisitos siguientes:

- I. Estar debidamente fundado y motivado;
- II. Expresar la finalidad del Esquema Institucional;
- III. Guardar congruencia con los principios rectores en la materia, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- IV. Contener un diagnóstico analítico de la situación que guarda el marco normativo estatal aplicable a la dependencia o entidad de que se trate, que permita conocer su calidad, eficacia y eficiencia, los fallos, duplicidades, inconsistencias, obsolescencias y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;
- V. Indicar los trámites y servicios nuevos de la dependencia o entidad por inscribir en el RETS, así como aquellos que serán objeto, de manera prioritaria, de simplificación, modernización, mejoramiento, modificación, sustitución o eliminación;
- VI. Metas, objetivos, estrategias y acciones de mejora regulatoria para elevar la calidad del marco

normativo estatal y de la gestión pública aplicable de la dependencia o entidad;

- VII.** Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance de la dependencia o entidad, para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos;
- VIII.** Precisar las necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de la dependencia ó entidad; y
- IX.** Los demás que establezca el Reglamento, otros ordenamientos aplicables, el Gobernador del Estado o la Comisión Estatal.

En caso de que una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal no presente su Esquema Institucional en la fecha que determine la Comisión Estatal, ésta le requerirá para que dentro del plazo de 10 días naturales siguientes, cumpla con dicha obligación y dará vista a la Secretaría de la Contraloría para que, previa audiencia que se conceda a los omisos, se imponga a cada uno de estos, en lo individual, de ser procedente, una sanción pecuniaria de 5 a 30 días del sueldo base presupuestal que tengan asignado.

Si después de haber sido requerida la dependencia o entidad por el órgano regulatorio, el incumplimiento persistiera injustificadamente, la Comisión Estatal dará vista a la Secretaría de la Contraloría, para que ésta inicie el procedimiento de suspensión del empleo, cargo o comisión de dichos servidores públicos, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

El Reglamento normará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en la elaboración del Programa Estatal, en todo lo no previsto por el presente ordenamiento.

**Artículo 33.** Una vez que la Comisión Estatal reciba los esquemas institucionales mencionados en el artículo anterior, los incorporará al proyecto de Programa Estatal para concluir la elaboración de dicho documento, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de aquéllos.

Concluido el plazo previsto en el párrafo anterior, la Comisión Estatal publicará el proyecto de Programa Estatal, por una única ocasión en el Periódico Oficial y durante 21 días naturales siguientes en el portal de Internet de Gobierno del Estado, convocando a los gobernados y en general a todos los sectores de la sociedad, a que formulen por escrito o vía digital a la dirección electrónica de dicho órgano regulatorio, los comentarios que estimen pertinentes.

Fenecido el periodo antes citado, la Comisión Estatal tendrá hasta 15 días hábiles para, en su caso, incorporar al proyecto de Programa Estatal, los comentarios recibidos y, por conducto de la Secretaría de Gobierno, enviará la versión final de dicho documento rector, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su consideración y, en su caso, aprobación.

**Artículo 34.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, por conducto de sus Enlaces de Mejora Regulatoria, deberán entregar a la Comisión Estatal, en la fecha y medio escrito o electrónico que determine ésta, un reporte semestral, concerniente a los avances y resultados en la ejecución al interior de cada una de ellas, del Programa Estatal y de su propio Esquema Institucional, a efecto de que dicho órgano regulatorio, dentro de los 45 días naturales siguientes, emita una evaluación individualizada que determine el impacto favorable o no, de las políticas implementadas por cada una de dichas autoridades.

La Comisión Estatal, publicará los resultados de estas evaluaciones, por una sola ocasión en el Periódico Oficial y por 15 días naturales continuos en el portal de Internet de Gobierno del Estado.

**Artículo 35.** Los Municipios deberán implementar, en el ámbito de su competencia, programas municipales de mejora regulatoria, de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo, que en lo conducente le resulten aplicables, el que someterán a la aprobación del Ayuntamiento, para su posterior publicación en su Gaceta Municipal.

Los programas municipales de mejora regulatoria deberán ser congruentes con el Programa Estatal.

### **Capítulo III** **De los registros de personas acreditadas**

**Artículo 36.** La Comisión Estatal tendrá a su cargo la administración, operación, control y actualización de un Registro Estatal de Personas Acreditadas, por su siglas REPA, conformado con una base electrónica de datos única, en el que se inscribirán, la documentación e información concerniente a las personas físicas y morales que deseen realizar trámites y servicios ante las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

A tal efecto, la Comisión Estatal asignará una clave de identificación personalizada, por sus siglas CIPE, al interesado, quien al citar la misma en los trámites y servicios subsecuentes que presente ante dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, no requerirá asentar los datos ni acompañar los documentos incorporados al REPA, ni los mencionados en el artículo 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, excepto los siguientes:

- I. El órgano a quien se dirige el trámite;
- II. La petición que se formula;
- III. Los hechos y razones que dan motivo a la petición;
- IV. El lugar y fecha de emisión del escrito; y
- V. Adjuntar aquella documentación e información particular que el trámite o servicio de que se trate, requiera específicamente.

La CIPE se conformará con los datos y en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley y los demás que señale la Comisión Estatal.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal estarán obligadas a admitir la CIPE asignada al gobernado, en todos los trámites y servicios de su competencia.

Los titulares de una CIPE, serán responsables del contenido, veracidad y exactitud de la documentación e información que aporten a tal efecto a la Comisión Estatal, así como de informar oportunamente a ésta por escrito, cualquier dato de dicha clave que deba de actualizarse.

**Artículo 37.** La documentación mínima requerida para ser inscrito en el REPA, será la siguiente:

- I. Personas morales: testimonio del acta constitutiva y estatutos vigentes inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y Registro Federal de Contribuyentes, así como los poderes de los representantes y su identificación oficial;
- II. Personas físicas: identificación oficial con fotografía y la clave única de registro de población;
- III. Cualquier otro organismo: la documentación necesaria que acredite su estatus legal e

identifique a su representante legal; y

**IV.** Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 38.** La Comisión Estatal emitirá lineamientos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial, en los que normará:

- I. La creación, operación e interconexión informática del REPA;
- II. Los procedimientos y requisitos relativos a los formatos de inscripción y la CIPE, así como para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal estén intercomunicadas electrónicamente con el REPA; y
- III. Los mecanismos electrónicos necesarios para que las CIPES puedan ser asignadas, a opción del interesado, ante dicho órgano regulatorio o ante la dependencia ó entidad estatal en la que desahogue algún trámite o servicio.

**Artículo 39.** Los Ayuntamientos deberán implementar, en el ámbito de su competencia, sus respectivos registros de personas acreditadas y podrán incorporarse al REPA mediante la celebración de un convenio de coordinación con el Estado, a través de la Comisión Estatal.

**Artículo 40.** Las renovación constitucional de las administraciones públicas estatal o municipales, no afectarán la vigencia de las CIPES que la Comisión Estatal o su equivalente municipal, hayan asignado a los gobernados.

## **Capítulo IV De los registros de trámites y servicios**

**Artículo 41.** La Comisión Estatal integrará, administrará, controlará, mantendrá y publicará en el portal de Internet del Estado, el Registro Estatal de Trámites y Servicios, por sus siglas RETS y coordinará su actualización, mismo que contendrá fichas técnicas sobre los trámites y servicios vigentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. Dicho Registro será público y se alimentará, como mínimo, con la siguiente información que aquéllas deberán proporcionar al órgano regulador para su inscripción, en relación con cada trámite y servicio que aplican:

- I. Nombre del trámite o servicio;
- II. Fundamentación jurídica del trámite o servicio;
- III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio;
- IV. Si el trámite o servicio debe presentarse mediante escrito libre o formato o si puede realizarse de otra manera;
- V. El formato correspondiente, en su caso y su fecha de publicación en el Periódico Oficial;
- VI. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite o servicio, salvo los datos y documentos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- VII. Plazo máximo que tiene la dependencia o entidad para resolver el trámite o servicio, en su caso y si aplica la afirmativa o negativa ficta;

- VIII. Monto de las contribuciones, derechos o aprovechamiento aplicables, en su caso y la forma de determinar dicho monto;
- IX. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- X. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XI. Unidades administrativas y servidores públicos responsables ante las que se puede presentar el trámite o servicio;
- XII. Horarios de atención al público;
- XIII. Números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y
- XIV. La demás información que se prevea en el reglamento de esta ley o que la dependencia o entidad informe a la Comisión Estatal, considere que pueda ser de utilidad para los interesados.

La Comisión Estatal podrá eximir, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial, la obligación de proporcionar la información a que se refiere este artículo, respecto de trámites y servicios específicos que se realizan exclusivamente por personas físicas, cuando éstos no se relacionen con el establecimiento o desarrollo de una actividad empresarial.

No será obligatorio proporcionar la información relativa a los trámites que se realicen en los procedimientos de contratación que lleven a cabo las dependencias y entidades estatales.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria serán responsables de la periódica actualización de los datos e información que sus dependencias y entidades, deban proporcionar a la Comisión Estatal, para ser inscritos en el RETS.

**Artículo 42.** La información y actualización que proporcionen las dependencias o entidades deberá entregarse a la Comisión Estatal, en la forma en que ésta lo determine y deberá inscribirla en el RETS sin cambio alguno, dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de haberlo recibido. Será responsabilidad de las dependencias y entidades aludidas, cumplir con los elementos técnicos necesarios aplicables que determine el órgano regulatorio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, deberán notificar a la Comisión Estatal, cualquier modificación a la información inscrita en el RETS, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación.

**Artículo 43.** La información a que se refiere el artículo 41, fracciones III a IX, deberá estar prevista en leyes, reglamentos, decretos o, acuerdos o, cuando proceda, en acuerdos generales expedidos por las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, que aplican los trámites.

**Artículo 44.** La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el RETS, así como su oportuna actualización, será responsabilidad exclusiva y estricta de las dependencias y entidades estatales que proporcionen dicha información y la Comisión Estatal sólo podrá opinar al respecto.

En caso de discrepancia entre el órgano regulatorio y la dependencia o entidad correspondiente, decidirá en definitiva la Secretaría de Gobierno mediante el procedimiento que establezca el Reglamento y, en su caso, se modificará, la información inscrita.

**Artículo 45.** Los trámites y servicios contenidos en la información que conste en las fichas técnicas a que se refiere el artículo 41, serán de cumplimiento obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, ante quienes se lleven a cabo los mismos, en la forma establecida en tales fichas, y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación o información adicional a la establecida, a menos que se trate de trámites o servicios:

- I. Previstos en ley o reglamentos emitidos por el Ejecutivo Estatal en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro. En este caso, salvo por lo dispuesto en la fracción II, sólo serán exigibles a los gobernados aquellos datos y documentos específicos que, no estando inscritos en el RETS, estén previstos en la ley o en los reglamentos citados;
- II. Que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, apliquen dentro de los 60 días hábiles siguientes a que haya entrado en vigor la disposición, en la que tengan su fundamento o que modifique su aplicación; y
- III. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los casos a que se refieren las fracciones I y II las dependencias y entidades deberán notificar a la Comisión, simultáneamente a la aplicación de los trámites correspondientes, la información a inscribirse o modificarse en el RETS.

**Artículo 46.** Los titulares de las dependencias y entidades ante quienes se lleve a cabo el trámite o servicio, y sus Enlaces de Mejora Regulatoria, deberán asegurarse que en las unidades administrativas de aquéllas:

- I. Se fije en sus áreas de atención al público en forma ostensiblemente notoria, el contenido íntegro de las fichas correspondientes a los trámites o servicios que lleva a cabo la dependencia o entidad y que estén inscritos en el RETS; y
- II. Se incluya la dirección electrónica del RETS, en toda la papelería que impriman.

**Artículo 47.** Los municipios del Estado, deberán crear en su ámbito de competencia, registros de trámites y servicios municipales, ajustándose en lo conducente a las disposiciones de este Capítulo.

## **Capítulo V** **De las manifestaciones de impacto regulatorio**

**Artículo 48.** Cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, elaboren anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general, mencionados en el artículo 9 de esta Ley, deberán presentarlos por conducto de sus Enlaces de Mejora Regulatoria, a la Comisión Estatal, junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio, por sus siglas MIR, cuando menos 30 días hábiles antes de la fecha en que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 49.** La MIR deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Detallar las circunstancias que justifiquen la expedición de una determinada regulación, mediante la identificación de la problemática o situación que el anteproyecto pretende resolver o abordar;
- II. Mencionar y analizar las alternativas posibles para hacer frente a la problemática o situación señaladas en el anteproyecto;
- III. Estimar los costos y beneficios esperados para los gobernados, en caso de aprobarse y aplicarse el anteproyecto;
- IV. Analizar los riesgos y consecuencias que podría suscitarse, de no emitirse la regulación;
- V. Verificar que el anteproyecto sea congruente con los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que México sea parte, con el marco jurídico federal, estatal o municipal que, en su caso, resulte aplicable;
- VI. Verificar que la autoridad que pretende emitirlo esté facultada para hacerlo;
- VII. En los casos de regulación en materia económica, analizar el anteproyecto para asegurar que no inhiba la competencia o imponga restricciones, sólo en los casos en los que resulte necesario para evitar prácticas económicas negativas;
- VIII. Exponer las razones por las que el anteproyecto atiende los principios rectores en la materia;
- IX. Exponer los motivos que indiquen que el anteproyecto guarda congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; así como con los Programas de Mejora Regulatoria federal y estatal; y
- X. Los demás que determinen el Reglamento o la Comisión Estatal mediante acuerdo general publicado en el Periódico Oficial.

**Artículo 50.** La Comisión Estatal emitirá el Manual de la MIR, en el que establecerá las reglas y criterios a los que habrá de sujetarse la elaboración de dicho documento.

**Artículo 51.** La Comisión Estatal podrá autorizar:

- I. Que la MIR se presente 10 días hábiles previos a la fecha en que se someta el anteproyecto al titular del Ejecutivo Estatal o se expida la disposición, según corresponda, cuando el anteproyecto pretenda modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente;
- II. Que la MIR se presente hasta 30 días hábiles o el doble de ese plazo a juicio del órgano regulatorio, después de los actos de sometimiento y expedición referido en la fracción anterior, cuando el anteproyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia;
- III. Eximir de la obligación de elaborar y presentar la MIR, cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados;
- IV. Cuando una dependencia o entidad estatal estime que el anteproyecto pudiera ubicarse en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones de este artículo, lo consultará con la Comisión Estatal, fundando y motivando las razones que exponga al efecto, mediante escrito o medio electrónico al que adjuntará copia del anteproyecto; y

- V. La Comisión Estatal resolverá en definitiva, salvo que se trate de anteproyecto que se pretenda someter a consideración del titular del Ejecutivo Estatal, en cuyo caso la Secretaría de Gobierno decidirá en definitiva, previa opinión que recabe de dicho órgano regulatorio.

**Artículo 52.** En caso de que la MIR presentada a la Comisión Estatal no se ajuste a los requisitos que establece el artículo 49 de esta Ley, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su recepción dicho órgano regulatorio prevendrá a la dependencia o entidad promovente, para que en el plazo igual al anterior, efectúe las ampliaciones o correcciones conducentes.

Cuando un Enlace de Mejora Regulatoria presente tres ampliaciones o correcciones defectuosas de cualquier MIR en un mismo año, quedará sin efectos su registro de tal carácter ante la Comisión Estatal y el titular de la dependencia o entidad promovente deberá designar a un nuevo responsable ante dicho órgano regulatorio.

**Artículo 53.** La Comisión Estatal emitirá y entregará a la dependencia o entidad promovente, un dictamen de la MIR y del anteproyecto respectivo, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de dicha manifestación ó de que reciba las ampliaciones o correcciones de la misma, según corresponda.

Si la dependencia o entidad de que se trate no recibe el dictamen de la Comisión Estatal dentro de este plazo, se entenderá emitido en sentido favorable y la promovente podrá someter su anteproyecto a consideración del Poder Ejecutivo.

**Artículo 54.** El dictamen que emita la Comisión Estatal contendrá como mínimo los requisitos siguientes:

- I. Una valoración sobre la justificación de las propuestas del anteproyecto, a la luz del artículo 49 de la presente Ley, así como al objeto, principios rectores y demás disposiciones aplicables del mismo ordenamiento;
- II. La observaciones que deban formularse en consecuencia, de no quedar justificadas las propuestas mencionadas en la fracción anterior;
- III. Considerará las opiniones que en su caso reciba la Comisión Estatal de los sectores social, privado y académico interesados; y
- IV. Los demás que determine el Reglamento.

**Artículo 55.** El dictamen será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

**Artículo 56.** La Comisión Estatal publicará en el apartado de mejora regulatoria del portal de Internet de Gobierno del Estado y en el Periódico Oficial de éste, a más tardar, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su recepción, los anteproyectos y MIR, así como los dictámenes que emita y las autorizaciones y exenciones previstas en el artículo 51 de esta Ley.

Lo anterior, salvo que, a solicitud de la dependencia o entidad responsable del anteproyecto correspondiente, la Comisión Estatal determine que dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenda lograr con la disposición, en cuyo caso, el órgano regulatorio hará pública

la información respectiva cuando se publique la disposición en el Periódico Oficial; también se aplicará esta regla cuando lo determine la Secretaría de Gobierno, previa opinión de la Comisión Estatal, respecto de los anteproyectos que se pretendan someter a la consideración del Ejecutivo Estatal.

**Artículo 57.** La Secretaría de Gobierno publicará en el Periódico Oficial, dentro de los 7 primeros días hábiles de cada mes, la lista que le proporcione la Comisión Estatal, de los títulos de los documentos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 58.** La Secretaría de Gobierno no podrá someter a consideración del titular del Ejecutivo Estatal, ni publicar en el Periódico Oficial, las iniciativas de proyectos de leyes y de los actos generales mencionados en el artículo 9 de esta Ley, sin que previamente hubiere recabado y tomado en cuenta la MIR, el dictamen de la Comisión Estatal o la exención de la emisión de éste último.

**Artículo 59.** Al someter a consideración del titular del Ejecutivo Estatal, el anteproyecto de la ley o del acto administrativo general de que se trate, la Secretaría de Gobierno podrá exponer, fundada y motivadamente, las razones por las que estime que resulte necesario apartarse total o parcialmente de la MIR o del dictamen de la Comisión Estatal, y corresponderá al Gobernador del Estado decidir en definitiva lo que corresponda.

**Artículo 60.** En el supuesto de que el anteproyecto de ley o de acto administrativo de carácter general de que se trate, deba formularse por la Comisión Estatal, sólo se recabará la MIR correspondiente que emita el propio órgano regulatorio y se prescindirá del dictamen, a efecto de someter dicho anteproyecto, por conducto de la Secretaría de Gobierno, a la consideración del titular del Poder Ejecutivo.

## **Capítulo VI** **Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas**

**Artículo 61.** El Estado, por conducto de la Comisión Estatal, promoverá la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, mediante la implementación de un Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, a efecto de que las micro, pequeñas y medianas empresas, cuyo funcionamiento implique bajo riesgo para la salud y el medio ambiente, puedan iniciar sus operaciones en un tiempo máximo de 72 horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada, mediante la atención integral, ordenada y eficaz que facilite, optimice y simplifique todos los aspectos relacionados con los trámites y servicios legales y reglamentarios que a tal efecto aplican las autoridades estatales competentes.

La Comisión Estatal, en coordinación con la COFEMER, expedirá los lineamientos que vinculen, interconecten y homologuen la operación del SARE, con la institución equivalente federal.

**Artículo 62.** Los municipios se incorporarán al SARE, con base en los acuerdos o convenios de coordinación que celebren, bajo los siguientes lineamientos, sus respectivos órganos regulatorios, con la Comisión Estatal y, en su caso, con la COFEMER:

- I. Se determinará un formato único de apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- II. El formato único de apertura se publicará en los portales de internet de la Comisión Estatal y sus equivalentes municipales;
- III. Se publicará en la página de internet de los municipios el catálogo de giros SARE, previa autorización del ayuntamiento correspondiente;

- IV. Será emitida respuesta a las solicitudes de licencias municipales, en un tiempo máximo de 72 horas;
- V. Enlazará, en su caso, los trámites federales y/o estatales de apertura, de conformidad con la legislación aplicable, fomentando el uso de las tecnologías de información y comunicación; y
- VI. Las demás que determine esta Ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 63.** El SARE que implemente la Comisión Estatal, deberá contener como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Catálogo de giros;
- II. Fundamento jurídico;
- III. Criterios de resolución definidos;
- IV. Reglas de operación;
- V. Módulo destinado al SARE;
- VI. Tiempos de resolución;
- VII. Indicadores de Evaluación; y
- VIII. Los demás que establezca el Reglamento y la Comisión Estatal.

**Artículo 64.** La Comisión Estatal realizará la clasificación de los giros o actividades empresariales, considerando su impacto económico y social, tomando en cuenta, entre otros aspectos, los relacionados con protección civil, ecológicos y de protección al ambiente, de planeación y ordenamiento territorial y de salud que involucra actividades económicas o empresariales.

La clasificación formulada por la Comisión Estatal será compartida con los municipios, a efecto de que ellos realicen la propia, atendiendo a su realidad socioeconómica pero procurando no apartarse del contenido de aquella.

La Comisión Estatal publicará en el Periódico Oficial y en el portal de internet de Gobierno del Estado, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades a que se refiere este artículo.

**Artículo 65.** La Comisión Estatal dará seguimiento y evaluación al desempeño y operación del SARE, a través de los indicadores que se generen trimestralmente, los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de la presente Ley y, en su caso, implementará las mejoras y actualizaciones necesarias.

**Artículo 66.** La Comisión Estatal, tendrá la facultad de organizar, unificar e implementar el SARE, a través de un sistema informático que preverá expedientes electrónicos empresariales.

Los expedientes electrónicos empresariales se compondrán, por lo menos, del conjunto de información y documentos electrónicos generados por la autoridad y por el interesado relativas a éste y que se requieren para la realización de cualquier trámite ante la Administración Pública estatal centralizada y paraestatal.

La información y documentos electrónicos contenidos en el expediente electrónico gozarán, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, de equivalencia funcional en relación con la información y documentación en medios no electrónicos, siempre que la información y los documentos electrónicos originales se encuentren en poder de la Administración Pública estatal o cuando cuenten con la firma digital de las personas facultadas para generarlos o cuando hayan sido verificados por la autoridad requirente.

En el Reglamento de la presente Ley, se normará todo lo relativo al expediente electrónico empresarial, sus procedimientos y requisitos técnicos, en lo no previsto en este ordenamiento.

## **Título Cuarto** **De la transparencia y acceso a la información pública**

### **Capítulo Único**

**Artículo 67.** El Estado y los municipios deberán establecer y mantener en sus respectivos portales de Internet, un apartado de mejora regulatoria, en el que incorporarán toda la información gubernamental que sobre dicha materia deban hacer pública, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento y demás aplicables, así como una liga al portal electrónico de la COFEMER.

**Artículo 68.** En los portales de Internet a que se refiere el artículo anterior, se contendrá como mínimo:

- I. El Programa Estatal de Mejora Regulatoria, los Esquemas Institucionales de las dependencias y entidades estatales, así como los programas municipales en la materia;
- II. Los informes de avances y resultados de los programas de mejora regulatoria de las dependencias y entidades estatales y municipales;
- III. Los datos contenidos en el RETS y los registros municipales de trámites y servicios;
- IV. Los anteproyectos de ley y de actos administrativos de carácter general de que se trate, sus MIR y dictámenes de la Comisión Estatal o de su equivalente municipal, conforme a lo que establezca esta Ley;
- V. Toda aquella documentación e información que la Comisión Estatal o su equivalente municipal estime relevante en materia de mejora regulatoria; y
- VI. La demás que establezca el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 69.** Una vez presentado el reporte de avances y resultados del Programa Estatal o Municipal de Mejora Regulatoria previsto en esta Ley, deberá publicarse en el portal de Internet del Estado y en el del Municipio, según corresponda.

**Artículo 70.** Todas las solicitudes de acceso a la información pública, relativas a planes, programas y acciones de procesos de mejora regulatoria, se procesarán de conformidad a lo previsto en la presente Ley y su Reglamento, y en los términos de los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 71.** Tratándose de solicitudes de acceso a la información pública sobre los datos de los particulares que realicen trámites y servicios, se deberán proteger los datos personales de conformidad con las leyes en la materia.

## **Título Quinto** **De las consultas intergubernamentales Capítulo Único**

**Artículo 72.** Las dependencias y entidades estatales podrán solicitar a la Comisión Estatal, emita opinión respecto de la interpretación o aplicación de algún precepto de este ordenamiento o de alguno de los instrumentos o mecanismos de regulación que establece, siempre que la consulta cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que en forma previa hayan recabado y considerado, la opinión que en el tema que pretendan consultar, emita su Enlace de Mejora Regulatoria;
- II. Estar formulada por escrito o en alguno de los medios de comunicación electrónica que señale la Comisión Estatal, mediante lineamientos que expida y publique en el Periódico Oficial. En este último supuesto, también se deberá incluir la dirección electrónica de la autoridad consultante, donde pueda oír y recibir notificaciones de la misma naturaleza;
- III. Detallar en forma breve, los antecedentes y circunstancias necesarias que posibiliten a la Comisión Estatal, pronunciarse al respecto;
- IV. De ser necesario, adjuntar copia por escrito o en formato electrónico, de las constancias conducentes más relevantes de la consulta planteada; y
- V. Fundar y motivar circunstanciadamente el criterio que en el tema sostenga la autoridad consultante.

**Artículo 73.** Cuando la consulta no cumpla con alguno de estos requisitos, la Comisión Estatal prevendrá por escrito o en vía electrónica a la autoridad consultante, para que los solvente en el plazo de los 3 días hábiles siguientes, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la misma.

En caso de que la consulta cumpla con los requisitos legales, la Comisión Estatal, bajo su estricta responsabilidad, emitirá la opinión correspondiente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción.

**Artículo 74.** Los Municipios adecuarán sus reglamentos para establecer mecanismos en el ámbito de su competencia, que sean compatibles con las disposiciones del presente Capítulo.

## **Título Sexto Del régimen disciplinario**

### **Capítulo I De las infracciones y sanciones administrativas**

**Artículo 75.** Son infracciones administrativas a la presente Ley, las siguientes:

- I. Incumplir sin causa justificada por dos veces, en otorgar respuesta al gobernado en el plazo determinado por la legislación, reglamento o decreto aplicable;
- II. Incumplir, por dos veces, en la entrega de la información al inscribirse o modificarse en el RETS, respecto de trámites a realizar por los gobernados, para cumplir una obligación o ejercer un derecho, en los plazos señalados en esta Ley;
- III. Exigir de manera dolosa, trámites, datos, documentos o requisitos adicionales a los previstos en el RETS;
- IV. Negar la asignación al gobernado la CIPE que solicite, no obstante haya cumplido con los requisitos respectivos;
- V. Omitir designar Enlaces de Mejora Regulatoria al interior de su dependencia o entidad;

- VI. Omitir proporcionar a la Comisión Estatal los datos para actualizar oportunamente el RETS; y
- VII. Los demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 76.** Son sujetos de responsabilidad administrativa por infracciones a la presente Ley, todos aquellos servidores públicos que desempeñen u ocupen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Comisión Estatal y en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal.

En todo lo no previsto por la presente Ley, serán aplicables los procedimientos y sanciones previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**Artículo 77.** Las responsabilidades administrativas que se generen con motivo de las infracciones previstas en este Capítulo, serán independientes de las de carácter penal o civil que tengan lugar.

## Capítulo II De las quejas

**Artículo 78.** El gobernado podrá manifestar su inconformidad o insatisfacción, mediante queja que promueva ante la Secretaría de la Contraloría o su equivalente municipal, por actos positivos, negativos, omisiones o abstenciones, que impliquen la prestación deficiente o indebida del trámite o servicio de que se trate, por parte de la dependencia o entidad estatal que corresponda, respecto de su oportunidad, accesibilidad, transparencia, calidad, economía administrativa o de cualquier otra cuestión que implique la infracción de alguna disposición o principio rector de la presente Ley.

**Artículo 79.** La queja deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito o medio electrónico;
- II. Dirigirse a la Secretaría de la Contraloría, o su equivalente municipal, con copia a la Comisión Estatal, excepto, cuando la queja se dirija contra dicho órgano regulatorio o alguno de sus servidores públicos;
- III. Señalar la CIPE del promovente;
- IV. En su caso, proporcionar correo electrónico del promovente, donde oír y recibir notificaciones electrónicas;
- V. Precisar si el promovente tiene ya reconocida su personalidad ante la autoridad de que se trate, en cuyo caso estará eximido de acreditarla en esta instancia;
- VI. Lugar y fecha de formulación;
- VII. Narración sucinta de los hechos y antecedentes relevantes;
- VIII. Expresar el daño o lesión material causado;
- IX. Mencionar si el promovente admite la opción de conciliar la materia de la queja, mediante algún mecanismo alternativo de solución de controversias que detalle el Reglamento de esta Ley, siempre que se respete la reparación de los daños y perjuicios causados al gobernado, no se lesione el orden público o el interés social y no se trate de una infracción grave.
- X. Contener, en su caso, la firma autógrafa del promovente o de su representante legal, salvo

que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos;

- XI. Contener, en su caso, la firma electrónica del promovente; y
- XII. Los demás que señale el Reglamento.

Cuando la queja no cumpla con los anteriores requisitos, la Secretaría de la Contraloría proporcionará auxilio inmediato e integral al gobernado, en vía personalizada o electrónica, para que pueda promover oportuna y eficazmente, su inconformidad.

Si la queja versa sobre infracciones atribuibles a servidores públicos federales, la Secretaría de la Contraloría, remitirá oficiosamente el escrito, sus anexos y demás actuaciones a la autoridad federal competente, notificando de tal remisión al gobernado.

**Artículo 80.** Las quejas mencionadas en el artículo anterior, se tramitarán y resolverán por la Secretaría de la Contraloría, mediante el procedimiento de investigación que ésta determine.

Cuando con motivo de las investigaciones efectuadas resultaren responsabilidades de servidores públicos, la Secretaría de la Contraloría informará de ello al superior jerárquico de éstos, para que procedan a su determinación y sanción disciplinaria, si fuere de su competencia.

Tratándose de responsabilidad cuyo conocimiento competa solamente a dicha Secretaría, ésta conocerá directamente del asunto, informando al superior jerárquico y al órgano interno de control, en su caso, para que coadyuven en el procedimiento de determinación de responsabilidades.

**Artículo 81.** En los supuestos mencionados en el artículo anterior, al dar inicio al procedimiento de responsabilidades, la Secretaría de la Contraloría dará vista ,con copia del expediente formado, a la Comisión Estatal, a fin de que ésta, cuando proceda, proponga posibles mecanismos alternativos de solución al mismo y de reparación del daño público y privado que se hubiera causado, en caso de que la falta investigada no sea grave. Dicho órgano regulador informará oportunamente a la Secretaría de la Contraloría, sobre la procedencia de estos mecanismos.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Artículo Tercero.** El Gobernador del Estado nombrará al titular de la Comisión Estatal, dentro los 30 treinta días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**Artículo Cuarto.** Dentro de los 30 días naturales siguientes al del nombramiento del titular de la Comisión Estatal, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, notificarán a dicho órgano regulatorio la designación de los servidores públicos que fungirán ante él, como sus Enlaces de Mejora Regulatoria, propietario y suplente, respectivamente.

**Artículo Quinto.** Los recursos humanos, materiales, presupuestales, financieros, programas públicos, los bienes muebles e inmuebles que a la entrada en vigor de esta Ley, sean utilizados por la Secretaría de la Contraloría y por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el ejercicio de sus atribuciones en materia de mejora regulatoria, mejoramiento administrativo y simplificación administrativa, quedan transferidos a la Comisión Estatal.

**Artículo Sexto.** Para los efectos legales a que haya lugar, la Comisión Estatal sustituirá a las Secretarías de la Contraloría y de Desarrollo Sustentable, en el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos derivados y de los que se deriven en forma posterior a la entrada en vigor de la presente Ley, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos celebrados por dichas dependencias, en lo concerniente a las materias que regula este ordenamiento.

**Artículo Séptimo.** En un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de su nombramiento, el Comisionado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, someterá a consideración del Gobernador del Estado, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal.

Dentro de los 90 días naturales siguientes a aquel en que la Comisión Estatal proponga al Gobernador del Estado su Reglamento Interior, los titulares de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable harán lo conducente, presentando al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de reformas a sus respectivos reglamentos interiores, a fin de adecuarlos a la presente Ley y al propio Reglamento Interior del órgano regulatorio.

**Artículo Octavo.** El Gobernador del Estado suscribirá los convenios necesarios para que, dentro de los 60 días naturales siguientes al de entrada en vigor de esta Ley, se proporcione capacitación técnica y profesional en la materia, cuando menos a los servidores públicos siguientes:

- I. A los titulares de cada dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, así como a sus respectivos Enlaces de Mejora Regulatoria, propietario y suplente; y
- II. A los que se transfieren de las Secretarías de la Contraloría y de Desarrollo Sustentable, a la Comisión Estatal.

**Artículo Noveno.** Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, por conducto de sus titulares y de sus Enlaces de Mejora Regulatoria, serán responsables de efectuar y presentar a la Comisión Estatal, en un periodo no mayor de 90 días naturales a partir de la publicación de la presente Ley, un inventario en formato escrito y electrónico, de la totalidad de trámites y servicios que prestan a los gobernados, de conformidad con las disposiciones que integran el Capítulo Tercero del Título Tercero de este ordenamiento, a efecto de que dicho órgano regulatorio, dentro de los 60 días naturales siguientes a los de dicha recepción, inicie las operaciones del RETS.

**Artículo Décimo.** A más tardar 120 días naturales siguientes al de publicación de esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, por conducto de sus titulares y de sus Enlaces de Mejora Regulatoria, harán llegar a la Comisión Estatal sus Esquemas

Institucionales, a efecto de que dicho órgano regulatorio proceda a elaborar el Programa Estatal, de acuerdo con las disposiciones de este ordenamiento.

En la elaboración del primer Programa Estatal, no será aplicable el requisito dispuesto en el artículo 30, fracción IV, de esta Ley.

**Artículo Decimoprimer.** Los trabajadores de las Secretarías de la Contraloría y de Desarrollo Sustentable que se transfieren a la Comisión Estatal en términos de la presente Ley, conservan sus derechos laborales.

**Artículo Decimosegundo.** Los asuntos en materia de mejora regulatoria, mejoramiento administrativo y simplificación administrativa, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, serán resueltos por la Comisión Estatal, en el ámbito de su competencia.

**Artículo Decimotercero.** Los Ayuntamientos tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para expedir sus Reglamentos en la materia o para suscribir con el Poder Ejecutivo del Estado el convenio relativo.

**Artículo Decimocuarto.** El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, solicitará a los Municipios publicar en sus respectivas Gacetas Oficiales, el contenido íntegro de esta Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente LEY DE MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día primero del mes de abril del año dos mil catorce; para su publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Juan Gorráez Enrile**  
**Secretario de la Contraloría**  
Rúbrica

**Lic. Marcelo López Sánchez**  
**Secretario de Desarrollo Sustentable**  
Rúbrica

LEY DE MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 2 DE ABRIL DE 2014 (P. O. No. 20).





**GACETA MUNICIPAL**

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**